



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL INGRESO DE VISITANTES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS MODIFICATORIAS A LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO DE 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 13 DE LA MANZANA 11; 1 AL 10 DE LA MANZANA 12; 1 AL 19 DE LA MANZANA 15; 14 AL 26 DE LA MANZANA 16; Y 8 AL 16 DE LA MANZANA 18 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES II", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V., EL DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN LOS LOTES 3 DE LA MANZANA 3 Y 4, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V., EL DESARROLLO DE TRES CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN LOS LOTES 5, 6 Y 7 DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO SAUCE" UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALDAMA ANTES MANZANA 17, AHORA MANZANA 1, LOTE 2B EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3092, 3093, 3094, 3095, 3105, 3106, 3107, 3108, 3198, 3374, 3394, 3396, 3403, 3426, 3429, 3563, 3564, 3565, 3566, 3572, 3573, 3579, 3581, 3583, 3584, 3591, 3592, 3658, 3659, 3708, 3709, 3710, 3716, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3726, 3727, 3729, 3730, 3731, 3739, 3740, 3743, 3744, 3745, 3747, 3748, 3749 y 3705.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3595, 3741, 3742, 3350, 3351, 3352, 3386, 3387, 3388, 3389, 3400, 3401, 3402, 3405, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3413, 3414, 3415, 3416, 3419, 3713, 3715, 3717, 3725, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3746, 3433, 3574, 3562, 3586, 3587, 3706, 3707, 3711, 3714, 3712, 3728 y 3738.

Tomo CCXI

Número

116

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



DOCTOR MANUEL PALMA RANGEL, SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, XIX, XX Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV Y 14 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES II, III, X, XX Y XXII Y 17 FRACCIONES II, VIII, IX, XI, XII, XV Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y

CONSIDERANDO

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 10, punto 3, precisa que el régimen penitenciario consiste en un tratamiento cuya finalidad esencial es la reinserción social de los penados y que los menores estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 2 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad con el propósito de que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 prevé que, es necesario que todas las dependencias incrementen sus acciones en el ámbito de su competencia en pro de una cultura libre de drogas y a favor de la salud, para que así se propicie una mayor efectividad en la aplicación de las políticas relacionadas con la prevención, el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción social y la participación social.

Por tanto, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos encomendados, en los diversos ramos de la administración pública del Estado de México, el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su fracción II prevé que auxiliarán al Titular del Ejecutivo, entre otras Dependencias la Secretaría de Seguridad, institución que de conformidad con lo que establece el artículo 21 Bis del referido ordenamiento, es la encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, a través del cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, implementando el proceso penal acusatorio y oral, que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Para el logro de una reinserción social, se destacan dentro de este instrumento normativo aspectos fundamentales, como lo son el derecho al otorgamiento, control y supervisión de las autorizaciones de visitas a las personas

privadas de la libertad, alcanzando con ello, una auténtica y cabal protección de los derechos consagrados en nuestra Carta Magna, inclusive de aquellos que se encuentran privados temporalmente de su libertad.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad del Estado de México a través de su Titular, establecer políticas, programas y acciones en materia de reinserción social y reintegración social para adolescentes, además de implementar mecanismos sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social y de reintegración social.

Es por ello que mediante la ejecución de acciones encaminadas para la correcta aplicación del tratamiento técnico de reinserción social, misma que se maneja de forma progresiva, interdisciplinaria, individualizada, grupal y familiar, con la intervención de las áreas y programas involucrados en sus diferentes fases, con el fin de impulsar en los centros penitenciarios un contexto que respete la dignidad de la persona, de forma universal en su aplicación y dicha universalidad teniendo como base el respeto a los Derechos Humanos.

En apego al artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de esta Secretaría de Seguridad, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, se auxilia de las unidades administrativas que la integran, establecido lo anterior en el numeral 15 fracciones II, III, X y XX del referido ordenamiento, faculta a la Subsecretaría de Control Penitenciario para suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como la potestad de delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, para el mejor funcionamiento de la institución, estableciendo, de acuerdo al ámbito de su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rigen el funcionamiento y operación de las unidades administrativas de su adscripción.

Cabe señalar que el otorgamiento, control y supervisión de las autorizaciones de visitas a las personas privadas de la libertad, ofrece alternativas de ocupación del tiempo libre y mejora lo referente a sus procesos de reinserción a la sociedad, ya que fomenta y refuerza los vínculos afectivos, las relaciones con el exterior que afectan a su círculo más íntimo, y que son las que, cuando recupere la libertad, así como cuando esté en proceso de recuperarla, serán determinantes para la vida fuera de la prisión, visualizando su futura vida en libertad.

Bajo este contexto, resulta indispensable la emisión del presente acuerdo toda vez que, su propósito primordial es establecer formalmente los métodos y operaciones de trabajo que debe realizar el personal adscrito a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y de la Dirección de Penitenciaría Modelo, para el otorgamiento, control y supervisión de las autorizaciones de visitas a las personas privadas de la libertad, así como para atender con rapidez, sencillez y eficiencia a la población que demanda estos servicios priorizando la salud y seguridad de la población penitenciaria, sus familias, el personal y visitantes, conservando las relaciones con familiares o quienes constituyan los núcleos afectivos y la asistencia espiritual o de grupos de autoayuda.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA EL INGRESO DE VISITANTES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Las disposiciones del presente acuerdo son de orden público e interés general, los cuales regirán y se aplicarán, en los Centros Penitenciarios del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por conducto de la Subsecretaría de Control Penitenciario y de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al personal adscrito a la Subsecretaría de Control Penitenciario, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y a los Centros Penitenciarios del Estado de México.

TERCERO. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer los métodos adecuados y operaciones de trabajo que debe realizar el personal adscrito a los Centros Penitenciarios para el otorgamiento, control y supervisión de las autorizaciones de visitas a las personas privadas de la libertad.

Además de atender con rapidez, sencillez y eficiencia a la población que demanda estos servicios priorizando en todo momento la salud de la población penitenciaria y de sus familias, así como del personal adscrito y visitantes, conservando las relaciones con familiares o quienes constituyan los núcleos afectivos y la asistencia espiritual o de grupos de autoayuda.

CUARTO. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I.** Autoridad Penitenciaria: A la autoridad administrativa de la Subsecretaría de Control Penitenciario dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, encargada de operar el Sistema Penitenciario;
- II.** Centro Penitenciario: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, al Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" y a la Dirección de Penitenciaría Modelo del Estado de México, destinados para el cumplimiento de la prisión preventiva y la ejecución de penas;
- III.** Cónyuge: A la persona que forma parte de un matrimonio;
- IV.** Concubina o concubino: A la persona que sin estar casada hace una vida en común con otra por un período mínimo de un año;
- V.** Concubinato: A la unión de dos personas, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos haciendo una vida en común por un período mínimo de un año, no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, se hayan procreado hijos en común;
- VI.** Credencial de visita familiar: Al documento de identificación personal, que autoriza al familiar de la persona privada de la libertad a ingresar a la visita familiar, al Centro Penitenciario correspondiente;
- VII.** Credencial de visita íntima: Al documento de identificación personal, que autoriza a la o el cónyuge o la concubina o el concubino de una persona privada de la libertad, para que pueda ingresar a la visita íntima al Centro Penitenciario correspondiente;
- VIII.** Credencial de identificación para ministros de culto religioso: Al documento de identificación personal, que se utiliza para que las y/o los ministros de cultos religiosos ingresen al Centro Penitenciario, para la impartición de atención espiritual a las personas privadas de la libertad;
- IX.** Credencial de identificación para miembros de grupos de Alcohólicos Anónimos: Al documento de identificación personal, que se utiliza para que los integrantes de grupos de Alcohólicos Anónimos puedan ingresar al Centro Penitenciario a brindar su servicio;
- X.** Comité: Al Comité Técnico instalado en los Centros Penitenciarios;
- XI.** Departamento de Trabajo Social: A la unidad administrativa responsable de dotar de credenciales para visitas, al área de Trabajo Social de los Centros Penitenciarios, con el fin de fortalecer la vinculación con el medio exterior de la persona privada de la libertad;
- XII.** Dirección General: A la Dirección General de Prevención y Reinserción Social;
- XIII.** Familiar: A las personas integrantes del núcleo familiar, derivado de lazos de matrimonio, concubinato o parentesco consanguíneo, por afinidad y civil;
- XIV.** Familiar por parentesco civil: Al parentesco que nace de la adopción y se equipara al consanguíneo;
- XV.** Familiar por parentesco consanguíneo en línea recta: Al que se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras, ascendientes, como padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, o descendientes, como hijos, nietos, bisnietos, tataranietos;
- XVI.** Familiar por parentesco consanguíneo en línea transversal: Al que se compone de la serie de grados entre personas que, sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común, además de los hermanos, los tíos, los sobrinos, los tíos abuelos, los sobrinos nietos o los primos;
- XVII.** Familiar por parentesco por afinidad: Al que se contrae por el matrimonio, entre un cónyuge y los parientes del otro;
- XVIII.** Grupo de Alcohólicos Anónimos: A la comunidad de hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza, para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse de su alcoholismo;
- XIX.** Ley: A la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- XX.** Lineamientos: Lineamientos Operativos para el Ingreso de Visitantes a los Centros Penitenciarios del Estado de México;
- XXI.** Ministro de culto religioso: A todas aquellas personas mayores de edad que brindan su servicio espiritual y a quienes las asociaciones religiosas a que pertenezcan confieran ese carácter;
- XXII.** Pase provisional de visita familiar: Al documento expedido por el área de Trabajo Social para uso personal y de única ocasión a familiares por matrimonio o concubinato, por parentesco en línea recta consanguínea, por afinidad y civil de una persona privada de la libertad, para ingresar a visita familiar;

- XXIII.** Persona privada de la libertad: A la persona procesada o sentenciada internada en un Centro Penitenciario;
- XXIV.** Persona procesada: A la persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva en un Centro Penitenciario;
- XXV.** Persona sentenciada: A la persona que se encuentra internada en un Centro Penitenciario cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria;
- XXVI.** Personal técnico: Al personal adscrito a la Dirección General en el otorgamiento de servicios destinados a la reinserción social;
- XXVII.** Plan de Actividades: A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportiva, de conformidad con el régimen y organización del Centro Penitenciario y de la Dirección de Penitenciaría Modelo;
- XXVIII.** Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- XXIX.** Secretario: A la o el Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- XXX.** Subsecretaría: Subsecretaría de Control Penitenciario, y
- XXXI.** Subsecretario: A la o el Titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario.

QUINTO. Las disposiciones del presente ordenamiento y demás normas aplicables regirán para todas las personas privadas de la libertad internadas en un Centro Penitenciario, para el personal adscrito al mismo y para cualquier persona que ingrese o solicite hacerlo a sus instalaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTO. Para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, la autoridad penitenciaria ejercerá sus atribuciones a través del siguiente personal.

- I.** A la o al Director de Reinserción Social;
- II.** A la o al Director del Centro Penitenciario;
- III.** A la o al Jefe del Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Reinserción Social;
- IV.** A la o al Jefe de Custodia Penitenciaria, y
- V.** A la o al Coordinador de Trabajo Social.

A las cuales para el presente ordenamiento corresponden las siguientes funciones:

SÉPTIMO. Corresponden a la o al Director de Reinserción Social:

- I.** Formular y proponer planes, programas, proyectos y acciones en materia de trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte, con énfasis en el fortalecimiento de la vinculación social y las actividades culturales, cívicas y recreativas como elementos sustantivos para la reinserción social de las personas privadas de su libertad con estricto apego a los derechos humanos;
- II.** Coordinar las supervisiones y el seguimiento a los servicios que componen el Modelo Integral de Reinserción Social para las personas privadas de su libertad, conforme al Plan de Actividades;
- III.** Desarrollar en las instituciones penitenciarias, brigadas de supervisión durante los días de visita familiar a las personas privadas de su libertad, a fin de verificar el servicio que se presta y proponer acciones de mejora;
- IV.** Informar de manera periódica a la o el Titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia, y
- V.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Secretario, la o el Subsecretario o la o el Director General.

OCTAVO. Corresponden a la o al Director del Centro Penitenciario:

- I.** Garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia en un Centro Penitenciario;
- II.** Administrar, organizar y operar los Centros Penitenciarios conforme a lo que disponga las demás disposiciones aplicables;
- III.** Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables;

- IV. Procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales;
- V. Implementar las medidas necesarias de seguridad en los Centros Penitenciarios;
- VI. Instruir por escrito al personal subalterno de la unidad administrativa a su cargo, aquellas atribuciones que de acuerdo a su ámbito de responsabilidad le competan;
- VII. Informar de manera periódica al Director General, sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Secretario, la o el Subsecretario o la o el Director General.

NOVENO. Corresponden a la o al Jefe del Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Reinserción Social.

- I. Proponer el régimen de visitas personales, familiares, íntimas, religiosas, humanitarias y asistenciales para las personas privadas de su libertad que favorezcan a su proceso de reinserción social;
- II. Realizar estudios de ingreso y registro de visitantes que permitan conocer la situación sociofamiliar de las personas privadas de su libertad, para impulsar mecanismos de apoyo que permitan el fortalecimiento del vínculo con el medio exterior;
- III. Aplicar y verificar los controles administrativos para la expedición de credenciales de visita familiar, íntima, de grupos religiosos y asociaciones que permitan que las personas privadas de su libertad tengan comunicación con su medio exterior;
- IV. Verificar la atención en los módulos de vinculación social de las instituciones penitenciarias del Estado de México para la atención de familiares y público en general;
- V. Informar de manera periódica a la o al Titular de la Dirección de Reinserción Social, sobre los temas relevantes en el desempeño de sus funciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia, y
- VI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Secretario, la o el Subsecretario o la o el Director General.

DÉCIMO. Corresponden a la o al Jefe de Custodia Penitenciaria:

- I. Mantener la vigilancia, orden y tranquilidad de los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables;
- II. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables; así como hacer cumplir su normatividad, y
- III. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Secretario, la o el Subsecretario o la o el Director General.

DÉCIMO PRIMERO. Corresponden a la o al Coordinador del Área de Trabajo Social.

- I. Realizar a través del personal designado el registro social de ingreso a toda persona privada de la libertad, dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la detención decretada por la o el Juez, asentando la descripción del núcleo familiar primario y secundario, aspectos socioeconómicos, demográficos;
- II. Brindar asistencia y orientación social a las personas privadas de la libertad procesadas y sentenciadas, así como sus y familiares, en los Centros Penitenciarios;
- III. Facilitar la comunicación por los medios disponibles con los que cuente la institución penitenciaria, de la persona privada de la libertad con su medio exterior o quienes constituyan su núcleo afectivo. Para el caso de que, no proporcione datos suficientes para tal efecto se informará dicho ingreso al servicio de Locatel, asentando el registro en la bitácora correspondiente;
- IV. Promover, regularizar y llevar a cabo los trámites necesarios, para que las personas privadas de la libertad gocen de visita familiar, íntima, asociaciones civiles, grupos de auto ayuda y ministros de culto religioso;
- V. Fomentar las relaciones maritales de las personas privadas de la libertad con su cónyuge, concubina (o) a través de la visita íntima;
- VI. Remitir la información solicitada por las autoridades competentes;

- VII.** Supervisar y actualizar la integración de expedientes de las personas privadas de la libertad, así como proporcionar el seguimiento correspondiente;
- VIII.** Proporcionar a los familiares de la persona privada de la libertad por matrimonio o concubinato, por parentesco consanguíneo en línea recta, por afinidad o civil, a los representantes de los grupos religiosos y a los miembros de grupos de alcohólicos anónimos los requisitos para el trámite de emisión del pase provisionales de visita familiar, credenciales de visita familiar, íntima, de grupos religiosos y grupo de alcohólicos anónimos.
- IX.** Validar la documentación requerida para la expedición de credencial de visita familiar para personas privadas de la libertad procesadas y sentenciadas, visita íntima, visita para ministros de culto religioso y miembros de grupos de alcohólicos anónimos;
- X.** Supervisar el control de las credenciales de identificación para visita familiar, íntima, así como para ministros de culto religioso y miembros de grupos de alcohólicos anónimos, y
- XI.** Las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como aquellas que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Secretario, la o el Subsecretario o la o el Director General.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS VISITAS

DÉCIMO SEGUNDO. Las personas privadas de la libertad podrán recibir visitas previamente autorizadas por la o el Director del Centro Penitenciario mediante la credencial emitida por el Área de Trabajo Social, en las modalidades siguientes:

- I.** Familiar;
- II.** Personales;
- III.** Íntima, y
- IV.** Religiosas, humanitarias y asistenciales.

Los requisitos para la autorización de las visitas en cada una de las modalidades estarán establecidos en el Manual de Procedimientos para el Ingreso de Visitantes a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y a la Dirección de Penitenciaría Modelo del Estado de México, en los presentes Lineamientos y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atendiendo a la capacidad e infraestructura de cada Centro Penitenciario, así como, a casos fortuitos o un acontecimiento natural inevitable, previsible o no previsible, (contingencias sanitarias, epidemias, desastres naturales, etc.), que impida salvaguardar la integridad de la población penitenciaria, del personal y sus visitantes, estas se podrán modificar, reducir o suspender temporalmente.

Todo visitante deberá sujetarse a las medidas de supervisión y control de ingreso, permanencia y salida, de acuerdo a los protocolos correspondientes.

Cuando cualquier visitante contravenga a las disposiciones establecidas en el Centro Penitenciario, o si en la revisión se detectan objetos o sustancias cuya posesión no sea constitutiva de delito, pero se encuentren dentro de aquellas prohibidas por otras disposiciones o fuera del rango autorizado, se procederá a su resguardo, se asentará dicha circunstancia en el reporte diario y se dejará a disposición del Comité.

En los casos de que la conducta o infracción de la visita sea constitutiva de delito, se dará vista a la Agencia del Ministerio Público correspondiente y se procederá con la cancelación definitiva de la credencial.

En casos de restricción de visitas por sanción disciplinaria, estas podrán limitarse de conformidad a lo establecido en la Ley.

Se otorgará un pase provisional de visita familiar por única ocasión a familiares de la persona privada de la libertad, por matrimonio, concubinato o por parentesco consanguíneo en línea recta, afinidad o civil, presentando su identificación vigente con fotografía (INE, pasaporte, licencia de manejo, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, INAPAM o cédula profesional), el cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir del ingreso de la persona privada de la libertad, tiempo en el que se debe solicitar la expedición para emitir la credencial de visita familiar para personas privadas de la libertad procesadas y sentenciadas, previa presentación de la documentación correspondiente. En ningún caso se otorgará a menores de edad.

La expedición del pase provisional de visita familiar, sólo aplicará al ingreso de la persona privada de la libertad o traslado de la misma, y por ningún motivo se podrá otorgar de forma consecutiva en más de una ocasión.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA VISITA FAMILIAR**

DÉCIMO TERCERO. La visita familiar se ajustará a lo siguiente:

- I. La persona privada de la libertad realizará la solicitud de ingreso a la o al Director del Centro Penitenciario, indicando el nombre y parentesco de las personas propuestas como visita familiar, a través del Área de Trabajo Social;
- II. Se deberá acreditar legalmente el parentesco de los familiares propuestos, y cumplir los requisitos exigidos para su autorización;
 - a) Parentesco consanguíneo en línea recta primer grado o por matrimonio o concubinato;
 - b) Parentesco por afinidad o civil; y
 - c) En caso de abandono comprobado, se otorgará a familiares consanguíneos hasta el segundo grado; abuelas o abuelos, tías o tíos, primas o primos, nietas o nietos, etc.
- III. Sólo se tramitará la credencial de visita familiar para personas privadas de la libertad procesadas y sentenciadas, a las o los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos: acta de nacimiento de la persona privada de la libertad, acta de nacimiento de la o el solicitante, identificación vigente con fotografía de la o el solicitante (INE, pasaporte, licencia de manejo, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, INAPAM o cédula profesional), y dos fotografías tamaño infantil;
- IV. En el caso de la o el cónyuge, se le solicitará acta de matrimonio, en el supuesto de la concubina o el concubino será el acta de concubinato, debiendo tramitar ante la o el Juez de lo Familiar el reconocimiento del concubinato, en términos de lo establecido en el Código Civil del Estado de México, o bien, acta de nacimiento de las hijas o hijos; estos requisitos se presentarán en original y copia. En el caso de que la o el solicitante no cumpla con la documentación anteriormente señalada, el Área de Trabajo Social no expedirá la credencial de visita familiar;
- V. Para las personas privadas de la libertad que se encuentren en prisión preventiva, únicamente podrán ingresar a visita los familiares consanguíneos en línea recta y civil, hasta en tanto sean entrevistados por el Área de Trabajo Social;
- VI. Sólo se autorizará la visita de menores de edad que sean hijas o hijos, hermanas o hermanos de la persona privada de la libertad, siempre velando por el interés superior de la niñez;
- VII. Los menores de edad autorizados para ingresar al Centro Penitenciario, deberán estar acompañados de un familiar adulto acreditado como visita, quien permanecerá en todo momento durante su ingreso, estancia y salida y será responsable del comportamiento del menor.

Las personas que visiten el Centro Penitenciario, tienen estrictamente prohibido deambular en áreas no permitidas.

DÉCIMO CUARTO. Con el fin de favorecer la gobernabilidad del Centro Penitenciario, la seguridad y la convivencia armónica entre las personas privadas de la libertad y sus visitantes, el ingreso para la visita familiar se realizará de acuerdo al calendario autorizado por el Director General para personas procesadas y sentenciadas, en función de la operatividad de cada institución el cual puede ser de lunes a domingo, en un horario de permanencia de 09:00 a 14:00 horas, ingresando a partir de las 09:00 horas, con último acceso a las 12:00 horas y salida a las 14:00 horas que concluye el horario de visita. Al término de este periodo, no deberá permanecer visitante alguno al interior de las instalaciones.

No podrán visitar a una persona privada de la libertad más de tres personas a la vez, aún y cuando dos o más personas privadas de la libertad sean familiares.

La visita familiar, podrá ser suspendida temporalmente en caso de contingencias sanitarias, desastres naturales o por seguridad de las personas.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA VISITA PERSONAL**

DÉCIMO QUINTO. La visita personal se ajustará a lo siguiente:

- I. La persona privada de la libertad realizará la solicitud de ingreso a la o al Director del Centro Penitenciario, indicando el nombre y relación de las personas propuestas como visita personal, a través del Área de Trabajo Social;

- II.** En caso de la visita personal, se permitirá el ingreso a las amistades siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Copia certificada del acta de nacimiento de la persona privada de la libertad;
 - b) Identificación oficial vigente;
 - c) Constancia de modo honesto de vivir; y
 - d) Constancia domiciliaria expedida por el Municipio o Alcaldía.

Solo será autorizado el ingreso a las amistades en caso excepcional, cuando se compruebe fehacientemente la ausencia total de familiares por matrimonio o concubinato y por parentesco, de conformidad con los requisitos señalados en la presente fracción.

La visita deberá ser autorizada por la o el Director del Centro Penitenciario, con la consulta previa de la persona privada de la libertad y será fuera de los horarios y días considerados para visita familiar, en el área de locutorios, por un lapso de 10 a 15 minutos. En ningún caso se otorgará a menores de edad.

La visita personal, podrá ser suspendida temporalmente en caso de contingencias sanitarias, desastres naturales o por seguridad de las personas.

CAPÍTULO CUARTO DE LA VISITA ÍNTIMA

DÉCIMO SEXTO. La persona privada de la libertad podrá solicitar que le sea autorizada la visita íntima, previo a que se acredite el vínculo mediante documentación oficial, con alguna de las siguientes personas:

- I. Cónyuge, y
- II. Concubina o concubinario.

La visita íntima tendrá verificativo exclusivamente en los lugares que para ese efecto designe el Centro Penitenciario, y en ningún caso estará permitido el acompañamiento de niñas, niños o adolescentes, ni podrá autorizarse a más de una persona.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la visita íntima, la cual será de tres horas, en un horario diurno de 09:00 a 18:00 horas y se sujetará a lo siguiente:

- I. Previa presentación de la documentación solicitada, el Área de Trabajo Social de los Centros Penitenciarios expedirá la credencial de visita íntima únicamente a la o el cónyuge, a la o el concubino de las personas privadas de la libertad, en un tiempo no mayor a 15 días naturales a partir de la solicitud;
- II. La visita íntima estará condicionada a la presentación de la siguiente documentación: dos fotografías tamaño infantil, acta de matrimonio (en caso de cónyuges), en los casos de la o el concubino, además de los requisitos anteriores, deberán tramitar ante la o el Juez de lo Familiar el reconocimiento del concubinato, en términos de lo establecido en el Código Civil del Estado de México y presentar el acta de concubinato o acta de nacimiento de las hijas o los hijos.
- III. Invariablemente, para ingresar a los Centros Penitenciarios a visita íntima, la o el cónyuge, la o el concubino de la persona privada de la libertad, deberá contar con credencial de visita familiar.
- IV. Se autorizará cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios.
- V. Se podrá autorizar la visita íntima entre personas privadas de la libertad ubicadas en distintos Centros Penitenciarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para esta modalidad en la Ley, tomando en cuenta la capacidad y los recursos con los que cuente el Centro Penitenciario.

DÉCIMO OCTAVO. Para obtener la autorización de visita íntima y con la finalidad de prevenir y evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas, además de cubrir los requisitos señalados para visita familiar, el visitante deberá presentar los resultados de los estudios médicos de prueba serológica para la sífilis (VDRL) y papanicolaou, expedidos por institución pública o privada legalmente acreditada.

La visita íntima, podrá ser suspendida temporalmente en caso de contingencias sanitarias, desastres naturales o por seguridad de las personas.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS VISITAS RELIGIOSAS, HUMANITARIAS Y ASISTENCIALES

DÉCIMO NOVENO. Las personas privadas de la libertad podrán recibir visitas de tipos religiosas, humanitarias y asistenciales, siempre que contribuyan a su reinserción social.

VIGÉSIMO. La o el Director del Centro Penitenciario, previa autorización de la autoridad penitenciaria, establecerá el horario para el desarrollo de visita religiosa, en el área designada y el ingreso de las visitas autorizadas por el Comité en esta modalidad, así como, el servicio religioso cuando se trate de personas privadas de la libertad en fase terminal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo para la reinserción social, deberán contar con el registro oficial ante la autoridad competente y cumplir con la normatividad establecida para el ingreso apeguándose al plan de actividades individualizado, así como al régimen interno del Centro Penitenciario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Corresponde a la o el Director General, con propuesta del Departamento de Trabajo Social, expedir el oficio de autorización para la visita de ministros de culto religioso, previa presentación de los siguientes requisitos en original y copia: registro ante la Secretaría de Gobernación; acta constitutiva; relación de personas que solicitan el acceso; relación de personas privadas de la libertad que solicitan el servicio religioso; los días y horarios en los que acudirán y el oficio de solicitud dirigido al Director General.

Una vez expedido el oficio de autorización, se entregará original a la o el ministro de culto religioso y se remitirá copia a la o al Director del Centro Penitenciario, para que tenga conocimiento del ingreso.

La visita de las o los ministros de culto religioso, podrá ser suspendida temporalmente en caso de contingencias sanitarias, y situación de emergencia.

CAPÍTULO SEXTO DE LA REVISIÓN A LA VISITA

VIGÉSIMO TERCERO. Todas las personas que pretendan ingresar al Centro Penitenciario, deberán ser revisadas a la entrada, así como verificar su identidad a la salida, conforme al protocolo y procedimiento correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTO. Todos los actos de revisión deben obedecer a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y realizarse bajo criterios no discriminatorios y en condiciones dignas.

VIGÉSIMO QUINTO. La revisión de toda persona que ingrese al Centro Penitenciario, se realizará mediante la exploración visual, el uso de mecanismos tecnológicos no intrusivos, la exploración manual exterior y de manera excepcional la revisión corporal, a todos los casos deberán realizarse con las condiciones sanitarias adecuadas y por personal de custodia penitenciaria del mismo sexo de la persona a quien se revise, de la manera menos intrusiva posible y bajo ningún supuesto comprenderán el desnudo integral ni la revisión de las cavidades vaginal y/o rectal. En cumplimiento al protocolo correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO. Cuando en la revisión se detecten objetos o sustancias cuya posesión pueda constituir un hecho delictivo se procederá conforme a lo establecido en los protocolos de primer respondiente y cadena de custodia, dando vista a la brevedad al Ministerio Público.

En caso de que se detecten objetos prohibidos se sancionara al visitante y se informará al Comité para los efectos a los que haya lugar.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En las revisiones que se practiquen a las personas con discapacidad física y mental, adultos mayores, y mujeres embarazadas, deberán realizarse con las medidas necesarias para no afectar su condición, su intimidad, integridad y sus derechos.

VIGÉSIMO OCTAVO. El personal de Custodia Penitenciaria, llevará a cabo la revisión a menores visitantes en presencia de la persona adulta bajo cuya responsabilidad se encuentre, o en su caso, del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México correspondiente, preservando su intimidad, integridad, libertad, posesiones y derechos, observando en todo momento el interés superior de la niñez.

En las revisiones de menores, se observará en todo momento los protocolos que para tal efecto dicte la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, contemplado en el artículo 33 de la Ley.

Las visitas no podrán extraer alimentos, objetos y documentación del Centro Penitenciario, con excepción de aquellos propios al tipo de visita.

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS SUSTANCIAS, OBJETOS, BEBIDAS
Y ALIMENTOS PROHIBIDOS**

VÍGESIMO NOVENO. Se prohíbe el acceso al Centro Penitenciario, a toda persona que posea o pretenda introducir:

- I. Armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satelitales, radios o equipos receptores-transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que, por sí o con algún accesorio, puedan usarse para comunicación no autorizada;
- I. Bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y en general, todo aquello cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Penitenciario; y
- II. Equipo técnico, electrónico y de comunicación remota.

TRIGÉSIMO. Se establecerán medios para informar clara y puntualmente sobre el tipo de sustancias, objetos, bebidas y alimentos permitidos y prohibidos, garantizando que tales disposiciones puedan ser conocidas por los visitantes.

Así mismo, no podrán ingresar al Centro Penitenciario con vestimenta, accesorios, objetos, artículos, alimentos y sustancias prohibidas y establecidas en el folleto vigente para el ingreso a instituciones penitenciarias (visitantes y personal), ni con signos o síntomas de haber consumido estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes

**CAPITULO OCTAVO
DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONES**

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se mantendrá en estricta confidencialidad la información y los datos personales a los que se tenga acceso por motivo de la ejecución de los presentes lineamientos, mismos que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de los mismos y se sujetaran a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las autoridades de la Subsecretaría de Control Penitenciario y sus Unidades Administrativas proveerán lo necesario para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Subsecretaría de Control Penitenciario y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de junio del 2021.

**DOCTOR MANUEL PALMA RANGEL
SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS


JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones XII y XXIII, y 10 fracciones III, IV, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 219 al 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 217 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de distribuir las participaciones a los municipios del Estado de México durante el ejercicio fiscal 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el 29 de enero de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas para la asignación de participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Regla 21 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales señala que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará del conocimiento de las entidades federativas las cifras definitivas de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año.

Que a través del Oficio No. 351-A-DGPA-060 la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México las cifras validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales correspondientes al impuesto predial y los derechos por el suministro de agua de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Que los artículos 220 y 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establecen como una de las variables de la fórmula de distribución de participaciones a municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal al que hace referencia el numeral A.1 de la fracción I del artículo 219 del mismo Código y de la Recaudación Estatal Participable, a la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales.

Que con el objeto de actualizar los coeficientes de distribución de participaciones a municipios conforme a la última información oficial disponible, se emiten las siguientes:

REGLAS MODIFICATORIAS A LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Primera a Cuarta - ...

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE LA REP

Quinta.- ...

Sexta. - Durante el periodo de junio a diciembre del ejercicio fiscal de 2021, las participaciones que por concepto de la REP correspondan a los municipios se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente estimado por la Secretaría:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.00413239
ACOLMAN	0.00556996
ACULCO	0.00334514
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.00207738
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.00736690
ALMOLOYA DEL RÍO	0.00146186
AMANALCO	0.00223661
AMATEPEC	0.00294924
AMECAMECA	0.00368223
APAXCO	0.00259622

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ATENCO	0.00283572
ATIZAPÁN	0.00157808
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	0.03751887
ATLACOMULCO	0.00729382
ATLAUTLA	0.00237979
AXAPUSCO	0.00252935
AYAPANGO	0.00136172
CALIMAYA	0.00342404
CAPULHUAC	0.00257544
CHALCO	0.01510129

MUNICIPIO	COEFICIENTE
CHAPA DE MOTA	0.00253059
CHAPULTEPEC	0.00149678
CHIAUTLA	0.00224566
CHICOLOAPAN	0.00827472
CHICONCUAC	0.00199936
CHIMALHUACÁN	0.02401423
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	0.01593398
COATEPEC HARINAS	0.00326902
COCOTITLÁN	0.00173406
COYOTEPEC	0.00265600
CUAUTITLÁN	0.01027614
CUAUTITLÁN IZCALLI	0.03551325
DONATO GUERRA	0.00248107
ECATEPEC DE MORELOS	0.08453942
ECATZINGO	0.00158565
EL ORO	0.00302674
HUEHUETOCA	0.00559960
HUEYPOXTLA	0.00295260
HUIXQUILUCAN	0.02855862
ISIDRO FABELA	0.00168019
IXTAPALUCA	0.01773367
IXTAPAN DE LA SAL	0.00343727
IXTAPAN DEL ORO	0.00145334
IXTLAHUACA	0.00731442
JALTENCO	0.00240418
JILOTEPEC	0.00602881
JILOTZINGO	0.00213058
JIQUIPILCO	0.00433360
JOCOTITLÁN	0.00438882
JOQUICINGO	0.00162971
JUCHITEPEC	0.00208028
LA PAZ	0.01204083
LERMA	0.01160944
LUVIANOS	0.00254666
MALINALCO	0.00259937
MELCHOR OCAMPO	0.00334229
METEPEC	0.02060662
MEXICALTZINGO	0.00157453
MORELOS	0.00261513
NAUCALPAN DE JUÁREZ	0.07534307
NEXTLALPAN	0.00243554
NEZAHUALCÓYOTL	0.05377363
NICOLÁS ROMERO	0.01596380
NOPALTEPEC	0.00150851
OCOYOACAC	0.00430558
OCUILAN	0.00298298
OTUMBA	0.00261506
OTZOLOAPAN	0.00138525
OTZOLOTEPEC	0.00398326
OZUMBA	0.00245963
PAPALOTLA	0.00125042
POLOTITLÁN	0.00189186
RAYÓN	0.00162108
SAN ANTONIO LA ISLA	0.00206201
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.00607531

MUNICIPIO	COEFICIENTE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.00424117
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.00213825
SAN MATEO ATENCO	0.00478218
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.00137762
SANTO TOMÁS	0.00151178
SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	0.00185314
SULTEPEC	0.00325577
TECAMAC	0.02384157
TEJUPILCO	0.00453867
TEMAMATLA	0.00154041
TEMASCALAPA	0.00309097
TEMASCALCINGO	0.00408980
TEMASCALTEPEC	0.00308325
TEMOAYA	0.00475021
TENANCINGO	0.00527833
TENANGO DEL AIRE	0.00147972
TENANGO DEL VALLE	0.00460389
TEOLOYUCAN	0.00424829
TEOTIHUACÁN	0.00341701
TEPETLAOXTOC	0.00224110
TEPETLIXPA	0.00194727
TEPOTZOTLÁN	0.00660843
TEQUIXQUIAC	0.00259768
TEXCALTITLÁN	0.00211043
TEXCALYACAC	0.00123769
TEXCOCO	0.01193558
TEZOYUCA	0.00226921
TIANGUISTENCO	0.00483426
TIMILPAN	0.00192935
TLALMANALCO	0.00330716
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.07137840
TLATLAYA	0.00347097
TOLUCA	0.05526844
TONANITLA	0.00135207
TONATICO	0.00187393
TULTEPEC	0.00718070
TULTITLÁN	0.02826785
VALLE DE BRAVO	0.00682786
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.01581529
VILLA DE ALLENDE	0.00291801
VILLA DEL CARBÓN	0.00335755
VILLA GUERRERO	0.00374373
VILLA VICTORIA	0.00467832
XALATLACO	0.00213173
XONACATLÁN	0.00303752
ZACAZONAPAN	0.00126330
ZACUALPAN	0.00209570
ZINACANTEPEC	0.00876680
ZUMPAHUACÁN	0.00189896
ZUMPANGO	0.00862240
TOTAL	1.00000000

El coeficiente al que hace referencia la tabla anterior se determinó de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Código Financiero, a partir de:

- a) Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2021.
- b) La última información de población municipal que dio a conocer el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- c) La información sobre la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable de los municipios, validada por el Comité de Vigilancia correspondientes a 2017, 2018, 2019 y 2020.
- d) El monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto de la REP correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, considerando el ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal 2016, al que hace referencia el artículo 224 del Código Financiero, y sin considerar las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 del mismo ordenamiento, ni los montos correspondientes al reintegro del FEIEF 2016 aplicado en las participaciones municipales del periodo de febrero a julio de 2017.

DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 219 FRACCIÓN I NUMERAL A.1 DEL CÓDIGO FINANCIERO

Séptima. - Las participaciones por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, se distribuirá durante el periodo de junio a diciembre del ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 220 del Código Financiero, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$CRP = \frac{V_{i,t} \cdot nc_i}{\sum_i V_{i,t} \cdot nc_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

CRP= Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

V_{i,t} = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

RC_{i,t-1}= Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio "i" contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia correspondiente a 2020, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año "t" y que registren un flujo de efectivo.

RC_{i,t-2}= Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio "i" contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia correspondiente a 2019, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año "t" y que registren un flujo de efectivo.

nc= Es la última información oficial de población dada a conocer por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Octava a la Undécima.- ...

TRANSITORIO

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO
 (RÚBRICA).



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

ABRIL DE 2021

ÍNDICE

	Presentación	
I.	Antecedentes	
II.	Base Legal	
III.	Objeto y Atribuciones	
IV.	Objetivo General	
V.	Estructura Orgánica	
VI.	Organigrama	
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	
	• Dirección General	
	• Órgano Interno de Control	
	• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género	
	• Dirección Académica	
	• Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado	
	• División de Ingeniería Industrial	
	• División de Contaduría Pública	
	• División de Ingeniería en Sistemas Computacionales	
	• División de Ingeniería Ambiental	
	• División de Licenciatura en Gastronomía	
	• División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
	• División de Ingeniería en Energías Renovables	
	• División de Ingeniería en Administración	
	• Departamento de Desarrollo Académico	
	• Subdirección de Servicios Escolares	
	• Departamento de Control Escolar	
	• Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados y Estadística	
	• Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional	
	• Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión	
	• Departamento de Vinculación y Difusión	
	• Departamento de Actividades Culturales y Deportivas	
	• Departamento de Educación Continua y Emprendedurismo	
	• Dirección de Planeación y Administración	
	• Subdirección de Administración y Finanzas	
	• Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	
	• Departamento de Presupuesto y Contabilidad	
	• Departamento de Recursos Humanos	
	• Subdirección de Planeación y Calidad	

- Departamento de Planeación y Evaluación
- Departamento de Información y Documentación
- VIII. Directorio**
- IX. Validación**
- X. Hoja de Actualización**
- XI. Créditos**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM), como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el Convenio de Coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta institución educativa. Así, el 29 de agosto de 1997 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo con el artículo 4o del Decreto, el Tecnológico tendrá por objeto:

- I.** Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- II.** Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- III.** Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- IV.** Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- V.** Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- VI.** Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

La primera estructura de organización del Tecnológico fue aprobada por la entonces Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de diciembre de 1997, la cual se integró por seis unidades administrativas (una dirección, una división de carrera y cuatro departamentos). El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México impartió inicialmente dos carreras; Ingeniería Industrial y Licenciatura en Contaduría, para una matrícula aproximada de 96 estudiantes.

En junio de 2000, la Secretaría de Administración aprobó una nueva estructura de organización para el Tecnológico, en la cual se creó la División de Licenciatura en Contaduría y el Departamento de Desarrollo Académico, para quedar integrada por ocho unidades administrativas (una dirección, dos divisiones de carrera y cinco departamentos), y atendió una matrícula de 184 estudiantes.

Posteriormente, la Secretaría de Administración autorizó en agosto de 2001 otra estructura de organización para el Tecnológico, la cual quedó integrada por 12 unidades administrativas: una Dirección, una Subdirección, dos Divisiones de Carrera y ocho Departamentos), para atender una matrícula de 282 alumnos y alumnas.

En octubre de 2002, el Tecnológico se sujetó a una reestructuración organizacional, la cual consistió en la creación de tres unidades administrativas (la división de ingeniería en sistemas computacionales, la subdirección de planeación y vinculación y la subdirección de administración y finanzas), y el cambio de denominación del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales en Unidad Jurídica, para quedar integrada por 15 unidades administrativas (una dirección, una unidad jurídica, tres subdirecciones, tres divisiones de carrera y siete departamentos), para atender una matrícula de 530 estudiantes.

Con esta estructura el Tecnológico ofreció tres carreras: la de Ingeniería Industrial con una matrícula de 140 alumnas y alumnos, la Licenciatura en Contaduría con 251 y la de Ingeniería en Sistemas Computacionales con 139.

En junio de 2005, con la creación de la Contraloría Interna, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración le autorizó al Tecnológico una estructura organizacional, para quedar integrada por 16 unidades administrativas (una dirección, una contraloría interna, una unidad jurídica, tres subdirecciones, tres divisiones de carrera y siete departamentos), para atender una matrícula de 1,262 estudiantes, distribuidos en las siguientes carreras: Ingeniería Industrial con 289, Licenciatura en Contaduría con 464 e Ingeniería en Sistemas Computacionales con 509.

Posteriormente, en marzo de 2006 la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico la creación de la División de Ingeniería Ambiental, para quedar integrado por 17 unidades administrativas (una dirección, dos unidades staff de dirección, tres subdirecciones, cuatro divisiones de carrera y siete departamentos), para atender una matrícula de 1,319 alumnas y alumnos, de los cuales 293 cursaban la Carrera de Ingeniería Industrial, 470 la de Contaduría, 522 la de Ingeniería en Sistemas Computacionales y 34 la de Ingeniería Ambiental.

En abril de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de siete unidades administrativas: dos Subdirecciones y cinco Departamentos, el cambio de nivel jerárquico de una, la readscripción de cuatro y el cambio de denominación de cuatro, para quedar conformada por 24 unidades administrativas (una dirección, una contraloría interna, una unidad jurídica, una unidad de planeación y calidad, cuatro subdirecciones, cuatro divisiones de carrera y 12 departamentos).

Para el ciclo escolar 2010-2011, el Tecnológico, captó una matrícula de 1,689 alumnas y alumnos, de los cuales 676 cursaban la Carrera de Ingeniería Industrial; 542 la Licenciatura en Contaduría; 272 la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales y 199 la Carrera de Ingeniería Ambiental.

En Octubre de 2013, con la creación de la División de Licenciatura en Gastronomía, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una estructura organizacional, la cual se integró por 25 unidades administrativas (una dirección, una contraloría interna, una unidad jurídica, una unidad de planeación y calidad, cuatro subdirecciones, cinco divisiones de carrera y 12 departamentos), para atender una matrícula de 2,577 estudiantes para el ciclo escolar 2013-2014, distribuidos en las siguientes carreras: Ingeniería Industrial con 347, Licenciatura en Contaduría con 570, Ingeniería en Sistemas Computacionales con 599, Ingeniería Ambiental con 254 y la Licenciatura en Gastronomía con 807.

En septiembre de 2014 la matrícula del Tecnológico ascendió a 2,758 estudiantes distribuidos de la siguiente manera: 582 cursaban el programa de Contaduría Pública, 374 en Ingeniería Industrial, 613 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 297 en Ingeniería ambiental, 892 en Gastronomía, igual de importante es mencionar que la matrícula lograda en la Maestría en Ingeniería Industrial se conformó por 22 alumnas y alumnos.

Debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la región donde se ubica este organismo descentralizado, la Secretaría de Finanzas autorizó en enero de 2017 una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en la creación de dos Direcciones de Área: la Académica y la de Planeación y Administración, readscribir cinco y cambiar la denominación de ocho unidades administrativas, por lo que la nueva estructura de organización de este organismo descentralizado quedó conformada por 27 unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, cinco Divisiones de Carrera y 12 Departamentos.

Para el ciclo escolar 2015-2016 la matrícula lograda fue de 2,971 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 438 en Ingeniería Industrial, 690 en Contaduría Pública, 581 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 88 en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 310 en Ingeniería Ambiental, y 835 en Gastronomía, así como 29 estudiantes en la Maestría en Ingeniería Industrial.

En la entidad se ha detectado que existen regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona del oriente del Estado prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Día a día se ha incrementado la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la entidad.

Asimismo, es importante mencionar que los objetivos inmediatos del Tecnológico es la gestión para la apertura de nuevos programas educativos, así como consolidar y acreditar los existentes; se emigrará a la nueva versión de la norma ISO 9001:2015 y se mantendrá la certificación en Igualdad Laboral y no Discriminación; de esta manera, se espera que con las acciones y actividades que se desarrollan en el Tecnológico se obtendrá la certificación bajo la norma ISO 14001:2015 para fortalecer el crecimiento de la planta docente y administrativa, y la infraestructura de la institución, toda vez que el crecimiento acelerado de la matrícula, así lo requiere.

Asimismo, en octubre de 2017, el Tecnológico consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

Para el ciclo escolar 2016-2017 el Tecnológico captó una matrícula de 3,179 estudiantes, de los cuales 522 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial, 833 la de Contaduría Pública, 629 Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Tecnologías de la

Información y Comunicaciones, 345 en Ingeniería Ambiental y 850 en la Licenciatura en Gastronomía, así como 16 estudiantes en la Maestría en Ingeniería Industrial.

En marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de tres Divisiones de Carrera: la de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la de Ingeniería en Energías Renovables y la de Ingeniería en Administración. Así la nueva estructura de organización del Tecnológico quedó conformada por 30 unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, ocho Divisiones de Carrera y 12 departamentos.

Para el ciclo escolar 2017-2018 el Tecnológico captó una matrícula de 2,784 estudiantes, de los cuales 597 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial, 626 Contaduría Pública, 323 Ingeniería Ambiental, 707 la Licenciatura en Gastronomía, 153 Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 61 en Ingeniería en Energías Renovables, y 317 Ingeniería en Administración.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, en el mes de octubre de 2018 fue necesario modificar el organigrama del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Tecnológico, el cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, por lo que la estructura orgánica de este organismo descentralizado quedó integrada por 30 unidades administrativas.

Actualmente, el Tecnológico cuenta con una matrícula para el ciclo escolar 2018-2019 de 3,537 alumnas y alumnos, clasificados de la siguiente manera: Ingeniería en Administración 436, Ingeniería Ambiental 313, Ingeniería en Energías Renovables 77, Ingeniería Industrial 611, Ingeniería en Sistemas Computacionales 562, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones 183, así como Contabilidad con 636 y Gastronomía con 719.

Para septiembre de 2019 la matrícula del Tecnológico ascendió a 3,501 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: Ingeniería Ambiental 304, Ingeniería Industrial 599, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones 178, Ingeniería en Administración 540, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Gastronomía 636, Ingeniería en Energías Renovables 76 y Contador Público 577, así como 38 alumnos y alumnas de la Maestría en Ingeniería en Industrial.

En marzo de 2020, la Secretaría de Finanzas autorizó la readscripción de dos unidades administrativas, la cual consistió en readscribir la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión al tramo de control de la Dirección Académica, además de readscribir el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional a la Subdirección de Servicios Escolares ya que todas sus funciones se alinean con el objetivo de la subdirección, por lo que actualmente la nueva estructura de este organismo descentralizado quedó conformada por 30 unidades administrativas.

El modelo académico y educativo del tecnológico se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social. El plan de estudios implementado en este organismo tiene una duración de nueve semestres para cada una de las carreras que ofrece, incluyendo un período de residencia y especialidad en los últimos semestres.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976 reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2005, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de agosto de 1997, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.

- Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de noviembre de 2006.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de agosto de 2014.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2019.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los (as) Servidores (as) Públicos (as) del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para proporcionar su integridad a través del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de septiembre de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. Fecha de Suscripción: 10 de octubre de 1997.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización;
- II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;
- V. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;
- VI. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;
- VII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- X. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;
- XI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
- XII. Prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten;
- XIII. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo;
- XIV. Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO**

Artículo 13.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Acordar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional académico;
- V. Expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- VII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- VIII. Nombrar al secretario de la Junta Directiva a propuesta de su presidente;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento, a propuesta del Director General;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;
- XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;
- XIII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor del Tecnológico;

- XV. Invitar a los miembros designados del patronato del Tecnológico;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII. Autorizar la creación de órganos auxiliares; y
- XIX. Las demás que se deriven de otros cuerpos legales, este Decreto y sus reglamentos.

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Tecnológico con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la junta directiva para cada caso concreto de acuerdo a la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento del Tecnológico vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Proponer a la junta directiva las políticas generales del Tecnológico;
- IV. Aplicar las políticas generales del Tecnológico;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;
- VI. Proponer a la junta directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento;
- VII. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la junta directiva;
- IX. Firmar títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;
- X. Proponer a la junta directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;
- XI. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la junta directiva;
- XIII. Presentar a la junta directiva, para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIV. Presentar anualmente a la junta directiva el Programa de Actividades del Tecnológico;
- XV. Presentar a la junta directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XVI. Administrar el patrimonio del Tecnológico;
- XVII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;
- XVIII. Rendir a la junta directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Tecnológico;
- XIX. Concurrir a las sesiones de la junta directiva, con voz, pero sin voto;
- XX. Rendir a la junta directiva un informe anual de actividades; y
- XXI. Las demás que señalen este Decreto, sus reglamentos y las que le confiera la junta directiva.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRONATO

Artículo 24.- Son atribuciones del Patronato:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Tecnológico;
- II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el patronato;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la junta directiva;
- V. Presentar a la junta directiva dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la junta directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;
- VII. Expedir los estatutos que regulen sus facultades; y
- VIII. Las demás que le señale la junta directiva.

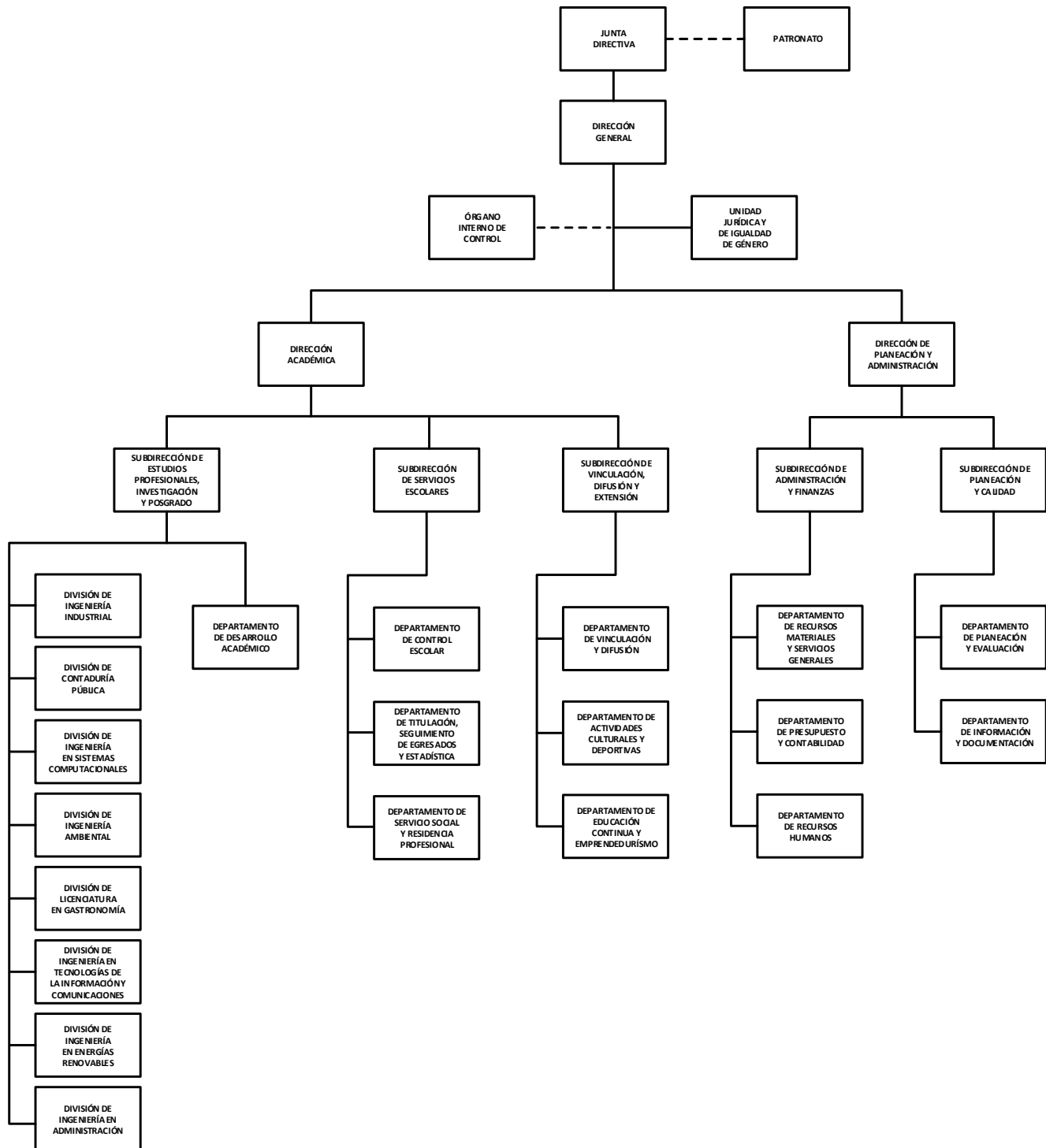
IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, personal docente e investigador para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas y se avance en el conocimiento a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal primordialmente en el aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C1100000000	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
210C1101000000	DIRECCIÓN GENERAL
210C1101A000000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
210C1101000100S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
210C1101000200S	UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
210C1101010000L	DIRECCIÓN ACADÉMICA
210C1101010100L	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
210C1101010101L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
210C1101010102L	DIVISIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA
210C1101010103L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
210C1101010104L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL
210C1101010105L	DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA
210C1101010106L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
210C1101010107L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
210C1101010108L	DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN
210C1101010109L	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO
210C1101010200L	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
210C1101010201L	DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
210C1101010202L	DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN, SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y ESTADÍSTICA
210C1101010203L	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL
210C1101010300L	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
210C1101010301L	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
210C1101010302L	DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
210C1101010303L	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDURISMO
210C1101020000L	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
210C1101020100L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
210C1101020101L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
210C1101020102L	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
210C1101020103L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
210C1101020200L	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CALIDAD
210C1101020201L	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
210C1101020202L	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

VI. ORGANIGRAMA
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**210C1101000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que llevan a cabo las distintas unidades administrativas del Tecnológico, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispone el organismo, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos estatales, nacionales y extranjeros.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Tecnológico en actos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le sean encomendados por la o el Secretario de Educación.
- Proponer a la Junta Directiva para su análisis, las políticas generales del Tecnológico y, en su caso, implementarlas para regular el funcionamiento de la institución.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, las propuestas de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y de funciones, así como los proyectos anuales de ingresos y egresos del organismo, programas de trabajo, de adquisición de bienes y contratación de servicios y, en su caso, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Aprobar y dirigir la planeación y programación de las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas del Tecnológico, además de las que le asigne la Junta Directiva producto de los acuerdos.
- Someter para su aprobación ante la Junta Directiva, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las Direcciones de Área, Unidades Staff, Subdirecciones, Divisiones de Carrera y Departamentos, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración de los planes de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones correspondientes.
- Supervisar la instrumentación de los sistemas y métodos necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del organismo.
- Apoyar al Patronato del Tecnológico en las gestiones para la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores público, privado y social.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Tecnológico, conocer las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados efectivos.
- Coordinar, dirigir y supervisar la elaboración e integración de los planes y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Validar la documentación oficial que avale los estudios profesionales que el Tecnológico ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Rendir a la Junta Directiva en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones, de acuerdo a los programas propuestos.
- Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico, así como el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.
- Evaluar la operación de las unidades administrativas del Tecnológico e informar anualmente a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el organismo.
- Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos del Tecnológico.
- Dirigir y verificar la formulación e integración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.
- Asignar las actividades, reportes, acciones, trámites que soliciten los organismos del gobierno Federal o Estatal a las unidades administrativas del Tecnológico que correspondan, según sus funciones para la atención de las solicitudes.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Establecer y mantener el sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico y mejorar continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos que establece la norma internacional ISO 9001:2015.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.

- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar y coordinar la difusión de las políticas laborales que permitan eliminar la discriminación basada en el género al interior del organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101000100S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Tecnológico, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al organismo.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Tecnológico, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Tecnológico, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha unidad administrativa a formular, cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico y, en su caso, aplicar la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del Tecnológico e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Tecnológico, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al Tecnológico, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.

- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101000200S UNIDAD JURÍDICA E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México en los asuntos jurídicos en que intervenga y proporcionar asesoría en la materia a las diferentes unidades administrativas de la Institución, así como, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Atender, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera el Tecnológico y participar en los juicios en que éste sea parte.
- Asesorar legalmente a la Dirección General y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Revisar y formular los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento del organismo, y proponer a la Dirección General su presentación ante la Junta Directiva, a fin de que sean ajustados conforme a derecho.
- Elaborar, compilar y difundir las propuestas de disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales, y proponer a la Dirección General su actualización, edición o suspensión.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que la Institución celebre, así como tramitar la situación legal del personal extranjero que labore en el organismo.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles y demás que se susciten y que afecten al personal, los intereses o el patrimonio del Tecnológico, aplicando los lineamientos que al efecto establece la normatividad laboral en el Estado de México.
- Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y docente adscrito al Tecnológico, así como llevar su seguimiento, en coordinación con las distintas instancias revisoras.
- Preparar y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales, para resolver los casos que se susciten en el seno del Tecnológico.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa y llevar el registro de los ordenamientos legales que dicte el Tecnológico, para regular su funcionamiento.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del organismo.
- Revisar, conjuntamente con las unidades administrativas adscritas al Tecnológico, los manuales de organización y de procedimientos.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea participe.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Dirección para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia del Tecnológico.
- Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual a fin de sensibilizar y prevenir a las y los servidores públicos, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.

- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil del Tecnológico, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Tecnológico, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010000L DIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas, de docencia e investigación, para mejorar la calidad de la educación que imparte el Tecnológico, así como coordinar los servicios de apoyo escolar que se proporcionan a la comunidad estudiantil.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir y administrar las actividades académicas y de investigación del Tecnológico, con el propósito de ofrecer servicios educativos de calidad.
- Proponer a la Dirección General, la normatividad académica para su difusión y cumplimiento.
- Difundir entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas y de investigación.
- Promover y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de investigación y de posgrado encomendadas a la Dirección Académica.
- Promover la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio de la Institución educativa.
- Proponer y plantear a la Dirección General, los perfiles del personal académico para su contratación.
- Proponer a la Dirección General, los programas de capacitación, actualización y superación académica, así como vigilar su cumplimiento.
- Identificar las necesidades y proponer programas de formación, actualización y capacitación del personal docente, con el propósito de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Supervisar y evaluar el desempeño de las subdirecciones a su cargo, y el resultado de los programas correspondientes.
- Participar en las reuniones que convoque la Dirección General, para discutir, revisar, analizar y tratar planes y actividades educativas y de investigación.
- Presentar a la o al Director General propuestas para la ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- Coordinar, con la Subdirección de Servicios Escolares, el establecimiento y operación de un sistema de información para el registro de evaluaciones y la expedición de documentos oficiales que amparen los estudios realizados en el Tecnológico.
- Participar, en representación del Tecnológico, en las comisiones académicas externas que se requiera, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por disposición le correspondan.
- Coordinar y orientar con el apoyo de la Subdirección de Servicios Escolares, el proceso de selección de las alumnas y los alumnos de nuevo ingreso.
- Coordinar y controlar el desarrollo de proyectos y programas de las diferentes áreas que integran la Dirección Académica.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la integración de los reglamentos, manuales administrativos, programas, lineamientos y procedimientos de sus áreas y del organismo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea participe.
- Mantener actualizado el sistema automatizado (SISER WEB), para la entrega y recepción de las unidades administrativas del Tecnológico.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C11010100L SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**OBJETIVO:**

Organizar, controlar y ejecutar los planes y programas de estudio de las Divisiones de Carrera, con el propósito de coadyuvar a que el Tecnológico alcance y mantenga el nivel de excelencia de las actividades académicas que desarrolla, mediante los servicios de apoyo escolar a la función sustantiva de docencia.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la Dirección Académica el programa de trabajo de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Establecer estrategias para que las Divisiones de Carrera desarrollen propuestas en la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudios, para su presentación ante las instancias correspondientes.
- Establecer indicadores de eficiencia de las Divisiones de Carrera, con el propósito de darles seguimiento y, en su caso, adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- Establecer y difundir criterios que permitan el desarrollo de habilidades de aprendizaje, liderazgo y participación de equipo entre las y los alumnos, así como verificar su funcionamiento.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con las unidades administrativas adscritas al Tecnológico, los manuales de organización y de procedimientos.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Establecer, coordinar y controlar los Programas de Posgrado, Estudios de Especialización, Maestría y Doctorado, a fin de incrementar el grado académico de profesionistas egresadas y egresados del Tecnológico, así como ampliar la oferta educativa del organismo.
- Coordinar la elaboración de estadísticas del alumnado y personal docente del Tecnológico, atendiendo la especialidad y el grado académico de éstos.
- Convocar al personal docente e investigador del Tecnológico a que participen en encuentros académicos y de investigación, tanto nacionales como en el extranjero, así como a reuniones de academia para diseñar y proponer modificaciones a los planes y programas de estudio.
- Proponer a la Dirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación docente, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal académico y de investigación, que se requiera para cubrir las necesidades educativas en el Tecnológico.
- Proponer a la Dirección Académica el reglamento escolar y demás disposiciones académicas que regulen las actividades docentes del Tecnológico y, en su caso, vigilar su cumplimiento.
- Presentar a la Dirección Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Coordinar las acciones de capacitación y desarrollo de las y los docentes, así como la producción de materiales didácticos que apoyen el avance de las actividades académicas.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen las y los miembros de la comunidad del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente.
- Avalar y turnar a la Dirección Académica, la propuesta realizada por las Academias en relación a las equivalencias solicitadas por las y los alumnos provenientes de otras instituciones educativas.
- Supervisar, en coordinación con las Divisiones del Tecnológico, que exista una actualización permanente de los equipos, producto de las tecnologías modernas, generando propuestas de actualización.
- Aportar los elementos necesarios a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión, para el diseño, programación y difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C11010101L DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Industrial, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Industrial, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.

- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Ingeniería Industrial mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresados y egresadas de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes, así como las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C11010102L DIVISIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Contaduría Pública, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Contaduría Pública, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.

- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes, así como las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010103L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

OBJETIVO:

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes y las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010104L DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Ambiental, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Ambiental, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.

- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Ingeniería Ambiental mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes y las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010105L DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA

OBJETIVO:

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Licenciatura en Gastronomía, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la Licenciatura de Gastronomía, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los alumnos procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Licenciatura en Gastronomía mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresados y egresadas de educación media superior y superior.

- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes y las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010106L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los alumnos procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes y las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.

- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010107L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Energías Renovables, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Energías Renovables, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los alumnos procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Ingeniería en Energías Renovables mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes y las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010108L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Administración, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Administración, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, las y los asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Diseñar e implantar programas de investigación científica y tecnológica, así como participar en eventos académicos alternos y de actualización.
- Analizar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los alumnos procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.
- Integrar al proceso enseñanza-aprendizaje los avances actuales que se han desarrollado, tanto científicos como tecnológicos en la carrera a cargo de la División, mediante la realización del diseño y/o modificación de los planes y programas de estudio.
- Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.
- Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los mejores elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.
- Programar y coordinar las visitas guiadas de la población estudiantil, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión.
- Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado, la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la adecuada selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.
- Promover la carrera de Ingeniería en Administración mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresadas y egresados de educación media superior y superior.
- Supervisar que la ejecución de los planes de estudio de la carrera a cargo de la División, se desarrollen considerando los lineamientos establecidos en su formulación.
- Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico para las Academias de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar las y los estudiantes y las y los docentes de la División.
- Coordinar, con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional, el seguimiento de las residencias profesionales y actividades derivadas de la División.
- Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación y Difusión para su ejecución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C11010109L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO**OBJETIVO:**

Promover el desarrollo académico del Tecnológico, en función de sus recursos, lineamientos aplicables y fines, que propicien el nivel de excelencia de las actividades académicas que lleva a cabo, tendientes a la formación integral del educando.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones para la actualización del modelo educativo del Tecnológico, con base en las necesidades del sector productivo, y asegurar la calidad de los componentes que intervienen en el proceso pedagógico.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Realizar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y reestructurar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de autoevaluación institucional que permitan incrementar la calidad de sus egresadas y egresados.

- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación didáctica.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por asignatura, para ser utilizados como instrumento del proceso enseñanza-aprendizaje, acorde a las características de las materias que conforman el plan de estudios, integrándolos en antologías, guías u otros acervos adicionales.
- Promover estrategias alternas para lograr en la comunidad estudiantil un nivel de aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de las y los alumnos a partir de asesorías directas y detalladas.
- Promover y desarrollar proyectos de investigación educativa orientados a la evaluación del ingreso, seguimiento curricular, niveles de aprovechamiento, seguimiento de egresadas y egresados, y determinación de la oferta y demanda educativa.
- Promover la participación de las y los docentes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país, y propiciar la comunicación permanente de los mismos, con profesoras, profesores-investigadoras e investigadores de otras instituciones de educación tecnológica.
- Identificar las necesidades de desarrollo académico y proponer programas, estrategias y acciones de fortalecimiento y mejoramiento.
- Promover la participación de las y los alumnos en encuentros y concursos académicos como parte de su formación.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que plantee la comunidad estudiantil y personal docente del Tecnológico, apegándose a la normatividad vigente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010200L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES**OBJETIVO:**

Coordinar las actividades de control escolar de las carreras que imparte el Tecnológico, así como dar seguimiento administrativo a la trayectoria académica de la población estudiantil, desde su ingreso hasta su titulación

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la Dirección Académica el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Subdirección, así como verificar y asegurar su cumplimiento.
- Operar el proceso de inscripción de las y los alumnos a las licenciaturas que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto, además de considerar la revalidación o equivalencia de estudios, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Coordinar a las áreas competentes, en el desarrollo del calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen los períodos de inscripción y reinscripción, así como los períodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades.
- Llevar a cabo el proceso de reinscripción de la población estudiantil, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Procesar los horarios autorizados por la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado para elaborar y entregar a la planta docente del Tecnológico los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en el período lectivo correspondiente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones de las y los educandos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Integrar y proporcionar a la Dirección Académica los informes y estadísticas que le soliciten las unidades administrativas correspondientes del organismo, para conocer el comportamiento académico de la comunidad estudiantil.
- Clasificar los expedientes de los alumnos y alumnas del Tecnológico, para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.
- Supervisar y verificar la emisión de diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica del educando, así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Operar y mantener actualizada una base de datos que permita registrar, adecuada y oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas de las y los alumnos.
- Difundir la normatividad inherente al área para el pleno conocimiento de la comunidad del Tecnológico, así como vigilar su cumplimiento.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de becas y del régimen facultativo del seguro social a las alumnas y los alumnos del Tecnológico.
- Verificar y aprobar la emisión de las calificaciones definitivas de la población escolar del Tecnológico, por periodo y asignatura.
- Mantener actualizado el registro del Tecnológico ante las autoridades correspondientes, en lo que se refiere a la impartición de licenciaturas y titulación.
- Atender los asuntos de carácter de control escolar que planteen las y los miembros de la comunidad del Tecnológico.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo, consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea participe.
- Expedir las credenciales de identificación de la comunidad escolar, del personal docente y administrativo del Tecnológico.
- Supervisar las actividades inherentes a la realización de los trámites de registro y liberación de servicio social de alumnas y alumnos del Tecnológico, así como el ingreso y permanencia de prestadoras y prestadores de servicio social externos.
- Supervisar las actividades de promoción de la residencia profesional de alumnos y alumnas del Tecnológico con los sectores social, público y privado, así como la expedición de las cartas de presentación correspondientes para su realización.
- Propiciar la vinculación del organismo con los sectores público, privado y social, con el propósito de desarrollar programas de residencias profesionales para las alumnas y los alumnos del Tecnológico.

- Programar, controlar y evaluar el proceso de colocación de residencias profesionales de alumnas y alumnos, en coordinación con la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010201L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar el proceso educativo-académico de alumnas y alumnos, concentrando su historial a partir del ingreso hasta su egreso del Tecnológico, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

FUNCIONES:

- Elaborar el calendario correspondiente al ciclo escolar, donde se determinen los periodos de inscripción, admisión, reinscripción entre otras actividades, así como verificar su aplicación en la población estudiantil y docente.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Gestionar el seguro facultativo del IMSS para estudiantes, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito, cuando así lo requieran.
- Desarrollar y operar el sistema de admisión e inscripción de alumnas y alumnos a las carreras que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto; además de considerar lo relativo a la convalidación de estudios o equivalencias.
- Llevar a cabo el proceso de inscripciones y reinscripciones de la población escolar, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Integrar los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en el período lectivo a la planta docente del Tecnológico, para llevar el registro de asistencia y calificaciones durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar los informes y estadísticas que soliciten la Dirección Académica y la Subdirección de Servicios Escolares, para conocer el comportamiento matricular del Tecnológico.
- Clasificar los expedientes del alumnado del Tecnológico para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.
- Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avale la instrucción académica del educando, así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Diseñar y operar una base de datos que permita registrar, adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas de la comunidad estudiantil y mantenerla actualizada permanentemente.
- Aplicar y difundir la normatividad en materia de control escolar que emitan los órganos directivos del Tecnológico, para el pleno conocimiento del personal académico-administrativo, así como del alumnado.
- Informar y orientar al alumnado sobre el proceso de admisión aplicado por el Tecnológico, así como brindarle apoyo en la solución de problemas administrativos que se le presenten.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de becas.
- Registrar y dar a conocer las calificaciones de la comunidad escolar del Tecnológico, por grado y materia.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y certificación del alumnado ante la Dirección General de Profesiones.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con las unidades administrativas adscritas al Tecnológico, los manuales de organización y de procedimientos.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010202L DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN, SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y ESTADÍSTICA**OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso de titulación de las y los egresados, a partir del inicio y hasta su conclusión, concentrando su historial, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos que avalen y certifiquen su grado académico

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos para los trámites de titulación, vigilando que las alumnas y alumnos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.
- Brindar asesoría en la aplicación de la normatividad para la obtención del título profesional y grados académicos, con la finalidad de fortalecer y facilitar el proceso e incremento del número de titulados y tituladas.

- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Operar el proceso de titulación de las y los egresados de las licenciaturas que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas para que se fomente y promueva entre la comunidad estudiantil la acreditación del idioma inglés y la realización del servicio social, como parte de los requisitos de titulación.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y certificación del alumnado durante el proceso de titulación, ante las instancias correspondientes.
- Elaborar y emitir diplomas, constancias de titulación, títulos y demás documentación que avalen el estatus de egresadas y egresados en el proceso de titulación, así como difundir las normas, lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Operar y mantener actualizada una base de datos que permita registrar y obtener los resultados del proceso de titulación de las y los egresados del Tecnológico.
- Elaborar informes y estadísticas que solicite la Subdirección de Servicios Escolares, para conocer el comportamiento de las y los titulados.
- Clasificar, ordenar y resguardar los expedientes de las y los estudiantes egresados que soliciten la titulación, a fin de mantener catalogados y actualizados los archivos correspondientes.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de la Cédula Profesional de las y los egresados titulados ante las instancias correspondientes.
- Atender y dar solución a los distintos trámites de titulación que planteen las y los miembros de la comunidad estudiantil del Tecnológico.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010203L DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL

OBJETIVO:

Promover, organizar y coordinar con dependencias gubernamentales, así como con el sector productivo y social, las acciones para la prestación del servicio social y residencias profesionales de las y los alumnos del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Promover, ante los sectores privado, público y social de la región, la residencia profesional que realizan las y los estudiantes del Tecnológico, con la finalidad de buscar espacios para la comunidad estudiantil que lo solicite y obtengan opciones para su colocación.
- Elaborar y aplicar, en coordinación con las Divisiones de Carrera, el Programa Semestral de Residencias Profesionales.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de las y los alumnos del Tecnológico, en cuanto a trámites de servicio social y residencia profesional.
- Organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio de alumnas y alumnos, así como establecer vínculos con los sectores público, privado y social para la celebración de convenios que permitan a las y los estudiantes del Tecnológico realizar sus residencias profesionales.
- Elaborar y llevar el seguimiento de los programas semestrales de servicio social y residencias profesionales que realiza el estudiantado del Tecnológico.
- Elaborar, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión, el catálogo de dependencias, empresas privadas y de servicios, donde alumnas y alumnos del Tecnológico puedan realizar el servicio social o residencia profesional.
- Expedir cartas de presentación a la población escolar que desee efectuar el servicio social, o realizar residencia profesional en dependencias y empresas.
- Efectuar y dar seguimiento a los trámites para la prestación y liberación del servicio social, así como las residencias profesionales realizadas por las y los estudiantes del Tecnológico.
- Elaborar y entregar la documentación que acredite el cumplimiento del servicio social y residencias profesionales realizadas por las y los alumnos del organismo.
- Desarrollar técnicas de mejora continua de los procesos de servicio social y de residencias profesionales.
- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Subdirección de Servicios Escolares.
- Proponer y operar proyectos que permitan la promoción e integración del alumnado en programas de servicio social comunitario para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado y social de la región.
- Elaborar y proponer a la Subdirección de Servicios Escolares, el Programa de Trabajo Anual en materia de trámites de servicio social y residencia profesional.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regule la organización y el funcionamiento del Tecnológico.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información en el ámbito de su competencia que le requieran las diferentes instancias federales, estatales, municipales o de la misma Institución.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010300L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Tecnológico, a través de un esquema de vinculación y extensión con los sectores privado, público y social de la región, para promover el quehacer académico, la difusión y la extensión de los servicios, tendientes a la formación integral del discente.

FUNCIONES:

- Diseñar el Programa de Vinculación, Difusión y Extensión Académica y someterlo a consideración de la Dirección Académica.
- Promover y coordinar las actividades de vinculación, difusión y extensión, con los sectores social, público y privado de la región.
- Coordinar y definir los mecanismos de estructuración, procesamiento, presentación y difusión de la información generada por el organismo en el ejercicio de sus atribuciones.
- Diseñar y coordinar el Programa Anual de Difusión del modelo y la oferta educativa del Tecnológico.
- Coordinar la prestación del servicio de bolsa de trabajo para alumnas y alumnos egresados del Tecnológico, que les permita incorporarse al sector productivo del Estado.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de las áreas de la Subdirección, y con base en los resultados, proponer a la Dirección Académica las medidas para la mejora del servicio.
- Promover la participación de empresarias, empresarios, industriales y profesionales de los sectores social y productivo de la zona de influencia del Tecnológico, en las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio.
- Establecer con el sector empresarial los mecanismos mediante los cuales se proporcionen asesorías permanentes de actualización en el desarrollo de tecnologías industriales, a fin de acrecentar los conocimientos de las y los estudiantes y personal docente para fortalecer su participación académica, así como fomentar el desarrollo del sector productivo y de servicios.
- Programar, organizar y controlar las actividades culturales, recreativas y deportivas que realice el Tecnológico.
- Verificar que se haga uso correcto de la imagen institucional del Tecnológico en la edición de folletos, carteles, pancartas y publicaciones oficiales en general.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo, consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.
- Proponer los lineamientos y mecanismos para la oferta y atención de los servicios de educación continua, consultoría y asesoría técnica con los sectores social, público y privado de la región.
- Apoyar al Consejo y Comité de Vinculación del Tecnológico para el cumplimiento del programa de trabajo de ambos órganos.
- Supervisar la organización e impartición de cursos de educación continua, a fin de atender las necesidades de la comunidad tecnológica y de los sectores social, público y privado de la región.
- Supervisar y evaluar la efectividad de los servicios ofertados en el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).
- Supervisar la organización e impartición de los cursos de idiomas ofertados por el Departamento de Educación Continua y Emprendedurismo.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010301L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de vinculación del Tecnológico con los sectores social y productivo, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que las y los estudiantes del Tecnológico efectúen su servicio social y residencias profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Promover la participación de representantes de los sectores social, público y privado de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio.
- Gestionar y formalizar, en coordinación con las diferentes áreas del Tecnológico, los convenios de colaboración con los sectores privado, público y social, así como la implementación de acciones de seguimiento y control.
- Proponer y operar el Programa Anual de Difusión para la divulgación del modelo y la oferta educativa, así como la promoción de los servicios institucionales a través de diferentes medios y mecanismos de difusión.

- Elaborar y operar los programas que promuevan, de manera adecuada, el intercambio académico en otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, y que contribuyan a fortalecer la preparación de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, cursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de las y los estudiantes del organismo y que sean solicitadas por la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- Apoyar al Patronato del Tecnológico, mediante la gestoría con el sector productivo, en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros para incrementar el patrimonio institucional.
- Proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece el Tecnológico, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.
- Realizar las gestiones con los sectores público, social y privado para que alumnas y alumnos realicen visitas académicas programadas por las Jefaturas de División del Tecnológico, para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover las carreras y los servicios que proporciona el Tecnológico, mediante pláticas de difusión, dirigidas a egresados y egresadas de educación media superior.
- Organizar y controlar la prestación del servicio de bolsa de trabajo que permita a las alumnas y los alumnos egresados del Tecnológico incorporarse al sector productivo del Estado.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010301L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**OBJETIVO:**

Promover entre la comunidad tecnológica y la sociedad en general, las diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como fomentar la educación deportiva y actividades recreativas, como elementos fundamentales y complementarios en su formación integral y desarrollo físico y mental.

FUNCIONES:

- Programar, promover y desarrollar actividades culturales y deportivas que coadyuven al desarrollo integral de la comunidad tecnológica y de la sociedad en general.
- Apoyar a las unidades académicas y administrativas del Tecnológico en el fomento y la organización de las actividades artísticas, culturales y deportivas.
- Formular el presupuesto anual para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas que se programen en la Institución y someterlo a la consideración de la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión.
- Promover el intercambio cultural y deportivo con otras instituciones educativas y organismos estatales, nacionales e internacionales.
- Fomentar la participación de las y los estudiantes del Tecnológico, en las actividades culturales, recreativas, artísticas y deportivas como complemento de su formación profesional.
- Evaluar permanentemente los servicios culturales y deportivos que se proporcionan al interior y exterior del Tecnológico, así como proponer y realizar las modificaciones pertinentes que tiendan a su mejoramiento.
- Identificar a las y los deportistas destacados y de alto rendimiento, y proponer a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión su canalización ante los organismos estatales o federales que se encargan de apoyar mediante estímulos o reconocimientos, a este tipo de deportistas.
- Promover encuentros deportivos con otras instituciones, a fin de fortalecer las técnicas deportivas que se imparten en la Institución y mejorar la sana convivencia de las y los estudiantes.
- Seleccionar e integrar los equipos deportivos que representen al Tecnológico en eventos interinstitucionales, estatales o nacionales.
- Atender las invitaciones de instituciones educativas, oficiales y privadas, así como del sector social y privado para la participación en eventos culturales, artísticos y deportivos, previa autorización de la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión.
- Llevar el seguimiento y control de los programas deportivos y de la adecuada participación del personal adscrito al Departamento.
- Gestionar, ante la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión, la adquisición de uniformes deportivos, servicios de transporte, hospedaje, alimentación, adquisición de equipo deportivo y el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Identificar los requerimientos y servicios que necesiten los grupos culturales y deportivos del Tecnológico para la realización de sus eventos y solicitarlos con oportunidad a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión.
- Apoyar la realización de exposiciones culturales, gráficas y ciclos de cine, a fin de ampliar los espacios culturales en que puedan participar las y los estudiantes del Tecnológico.
- Vigilar el desempeño de instructoras, instructores, maestras y maestros que impartan actividades culturales y deportivas, así como mantener informado al Departamento de Recursos Humanos, para efectos del pago de sueldos y honorarios.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.

- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101010303L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDURISMO**OBJETIVO:**

Planear, organizar, controlar y evaluar los servicios de educación continua ofertados a la comunidad tecnológica, así como a los sectores social, público y privado de la región.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa de capacitación, actualización y especialización profesional que le demanden egresadas, egresados y profesionistas de la región y someterlo a consideración de la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión.
- Llevar a cabo, en coordinación con la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión, los programas de actualización técnica y profesional, que permitan fortalecer el desarrollo académico de las personas interesadas en los avances tecnológicos.
- Realizar estudios mediante los cuales se detecten las necesidades del sector social y privado, y de profesionales técnicos, con el propósito de ofrecer la actualización y capacitación de éstos.
- Elaborar y actualizar el catálogo de servicios de educación continua, dirigido a la comunidad tecnológica, así como a los sectores público, social y privado de la región, sometiéndolo a consideración de la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión.
- Integrar y actualizar, en coordinación con la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión, la cartera de instructoras e instructores internos y externos que impartan los servicios de educación continua, así como los que participan en el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).
- Diseñar y proponer, en coordinación con la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión, cursos de educación continua y, en su caso, a distancia que sean demandados por profesionistas interesados en cursarlos.
- Coordinar y supervisar los servicios que ofrece el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).
- Elaborar y entregar a la plantilla docente del Tecnológico, los listados oficiales de las y los estudiantes egresados inscritos en los cursos especiales de titulación y créditos adicionales de especialidad, con el propósito de llevar el registro de asistencia y calificaciones de los educandos durante el proceso de titulación.
- Proponer la celebración de convenios de colaboración con los sectores público, privado y social que permitan fortalecer los programas educativos, servicios de educación continua y el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).
- Planear, desarrollar y llevar a cabo cursos de capacitación para profesionistas que laboran en el sector productivo, así como para la comunidad en general.
- Proponer a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión el Programa de Trabajo Anual autorizado para el Centro de Idiomas del TESOEM y, en su caso, operarlo.
- Organizar la impartición y liberación del idioma inglés en sus niveles básicos, intermedio y avanzado, de las y los alumnos del Tecnológico.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, con base en las políticas, lineamientos y estrategias que dicte la Dirección General, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, programas y metas institucionales, así como las relativas a la planeación, programación y evaluación institucional para generar los indicadores relacionados al cumplimiento de los objetivos del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Dirigir y supervisar la formulación del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Tecnológico, así como controlar la gestión financiera, modificaciones y ampliaciones presupuestales, sujetándose a los lineamientos normativos vigentes establecidos.
- Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares y demás informes que deba presentar la Dirección General.
- Autorizar, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico.
- Reglamentar y autorizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Establecer y promover las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Tecnológico, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Supervisar la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal por concepto de servicios personales.

- Autorizar y controlar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes del Tecnológico.
- Aprobar y organizar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios del Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas de la Institución, observando los lineamientos que regulan su elaboración y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Regular los contratos de seguros y fianzas para garantizar la salvaguarda de los bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- Establecer y proponer las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Planear los servicios de tesorería y de gestión financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales y recursos propios.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros con sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.
- Proponer a la Dirección General los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores encomendadas.
- Autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de manifestación de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Aprobar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles y la adjudicación de obras para el mantenimiento de inmuebles del Tecnológico.
- Dirigir el desarrollo integral del personal administrativo y docente, instrumentando programas de capacitación, adiestramiento y actualización.
- Autorizar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requiera la Dirección General.
- Participar, conjuntamente con las demás unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos.
- Autorizar y evaluar el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Autorizar y difundir las gestiones y operaciones necesarias, a fin de contar con un óptimo Sistema de Gestión de Calidad en el Tecnológico.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la integración de los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas y del organismo.
- Supervisar los avances programáticos operativos anuales del Tecnológico.
- Aprobar la coordinación de archivos físicos y electrónicos del Tecnológico, a fin de cumplir con la normatividad establecida por las leyes correspondientes, mediante el uso de Tecnologías de la Información.
- Establecer las gestiones para la adquisición, resguardo, catalogación y descarte del material hemero-bibliográfico, además de la celebración de convenios interbibliotecarios.
- Ratificar la información que se publique al portal WEB www.tesoem.edu.mx de la Institución, de conformidad con la normatividad establecida.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020100L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, mediante la eficiente y adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios, de acuerdo a los planes y programas del organismo y con base en el presupuesto autorizado, a fin de que las diversas unidades administrativas cumplan con el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

- Compilar y difundir las normas, lineamientos, políticas y procedimientos en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Coordinar la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos y de inversión, así como la programación-presupuestación de las actividades del Tecnológico y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas y no líquidas, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Planear, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal adscrito al Tecnológico.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del organismo, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia laboral.

- Informar a las diferentes unidades administrativas del Tecnológico, sobre el presupuesto asignado y las modificaciones que intervengan en el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, la celebración de contratos de seguros y fianzas, con el propósito de garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales y recursos propios, además de gestionar el cobro de los subsidios otorgados por el Gobierno Federal y Estatal al Tecnológico, de acuerdo a las fechas y términos establecidos.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla del personal de confianza, académico, técnico de apoyo, y administrativo, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal por concepto de servicios personales.
- Verificar, controlar y supervisar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico.
- Coordinar y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como verificar la formulación de los estados financieros, sus auxiliares y demás documentos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y la toma de decisiones por parte de la Dirección del organismo.
- Supervisar los mecanismos de coordinación con los gobiernos federal y estatal, que permita obtener, en tiempo, la liberación de los recursos financieros asignados al Tecnológico.
- Supervisar periódicamente el levantamiento físico del inventario de activos fijos y bienes de consumo y mantener actualizada la información sobre las altas, bajas, transferencias y resguardo de bienes en el Tecnológico.
- Supervisar y controlar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; controlar la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida; sistema de ahorro para el retiro, y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Supervisar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas o invitaciones restringidas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes y servicios, a través del Comité de Adquisiciones del Tecnológico.
- Verificar que el desarrollo integral del personal administrativo y docente, se lleve a cabo mediante la instrumentación de programas de capacitación, adiestramiento y actualización.
- Controlar y supervisar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requiera la Dirección de Planeación y Administración.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020101L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición, almacenamiento, suministro y control de inventarios de los recursos materiales y proporcionar los servicios generales necesarios, para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar e instrumentar el programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, tramitar la requisición, adquisición, abastecimiento y control de los bienes, sujetándose a la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.
- Aplicar las disposiciones normativas y administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Tecnológico.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las áreas.
- Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del organismo.
- Realizar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.

- Mantener el registro y control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad, reparación, suministro de combustible y lubricantes.
- Llevar a cabo los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, así como los movimientos de entradas y salidas de bienes mediante requisiciones, pedidos o vales.
- Dar mantenimiento, rehabilitar y conservar, en su caso, el mobiliario y equipo utilizado por las unidades administrativas del organismo, con el fin de facilitar sus funciones encomendadas.
- Participar en el establecimiento, observancia y aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Tecnológico.
- Establecer y ejecutar, en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, las normas, lineamientos y criterios generales para el manejo de los recursos materiales y servicios generales de la Institución.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes o servicios, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en la materia.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos en la Institución.
- Precisar y vigilar las actividades de recepción, custodia, despacho y registro de los bienes existentes o depositados en el almacén.
- Efectuar los inventarios y el emplacamiento de los bienes mediante la asignación de claves que permitan su rápida identificación, así como controlar los resguardos correspondientes.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre las existencias de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Presupuesto y Contabilidad para su conciliación correspondiente.
- Brindar el apoyo operativo necesario en la realización de diversos actos oficiales, artísticos y culturales, o cualquier otro que celebre el Tecnológico.
- Prestar los servicios de fotocopiado, conmutador, mensajería, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las unidades administrativas del organismo.
- Solicitar a proveedoras y proveedores las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para evaluar los costos, las condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar a la o al proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.
- Coordinar, controlar y supervisar los trámites que se tengan por concepto de obras y/o acciones, a través de los diferentes comités que se integren, además de enviar los reportes solicitados incluyendo los impuestos derivados de los mismos, y la responsabilidad social general.
- Revisar las requisiciones de compra de materiales, bienes muebles y servicios que requieran las distintas áreas académicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal.
- Apoyar en la preparación de información y trámites necesarios para la obtención de dictámenes y autorizaciones, que permitan adquirir los bienes muebles y la contratación de servicios ante las instancias correspondientes.
- Tramitar los gastos de viaje como boletaje, transportación y cuota de gastos, de acuerdo a la normatividad vigente, al personal del Tecnológico que tenga comisión fuera del Estado o del País.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020102L DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión en el ámbito estatal y federal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Realizar las afectaciones contables, ampliaciones, transferencias internas y externas y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.
- Elaborar mensualmente reportes sobre el comportamiento del presupuesto estatal y federal y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Mantener el flujo de comunicación con la Subdirección de Administración y Finanzas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados, a los planes a corto y mediano plazo y aplicando las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

- Ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones del Tecnológico, en congruencia con la normatividad respectiva y de conformidad con el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Registrar los intereses bancarios y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Registrar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Tecnológico.
- Participar en la calendarización y distribución del presupuesto anual de egresos autorizado, con base en los planes y programas propuestos por cada unidad administrativa del Tecnológico.
- Registrar la captación de ingresos propios generados por los servicios que proporciona el Tecnológico, por conceptos de pago de inscripción, reinscripción, colegiatura, constancias, títulos, entre otros.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020103L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Aplicar las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal, difundir sus obligaciones y derechos, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Aplicar las normas, procedimientos y políticas para llevar a cabo el ingreso y selección de las y los aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo a los perfiles del puesto vacante.
- Diseñar, implantar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal administrativo del Tecnológico.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo y vigilar su cumplimiento.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Contratar o designar al personal seleccionado, elaborar los nombramientos y verificar que éstos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia y días económicos, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal de la Institución educativa.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas; Impuesto Sobre el Producto del Trabajo; cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de las trabajadoras y trabajadores del Tecnológico.
- Proporcionar los datos necesarios de trabajadoras y trabajadores al departamento encargado de la expedición de credenciales.
- Tramitar las afiliaciones y registros al ISSEMyM, seguro de vida, seguro de separación individualizado y demás prestaciones a que tenga derecho el personal.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajador y trabajadora del Tecnológico.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona el Tecnológico al personal y a sus familias derechohabientes.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, y hacerlo del conocimiento a la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Levantar, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Realizar estudios permanentes sobre valuaciones de puestos y proponer las nivelaciones de percepciones que se detecten en el mercado de trabajo.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las y los servidores públicos de las unidades administrativas del Tecnológico, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.
- Formular y proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020200L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CALIDAD**OBJETIVO:**

Coordinar el desarrollo de las acciones de planeación, programación y evaluación del Tecnológico con un enfoque participativo de las unidades administrativas que la conforman, que permita integrar información estadística, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo, así como implantar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico, con el propósito de certificar sus procesos sustantivos y adjetivos.

FUNCIONES:

- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo a cargo del Tecnológico.
- Difundir y verificar que se cumpla la aplicación de los manuales administrativos autorizados al Tecnológico.
- Coordinar las evaluaciones programático-presupuestales del organismo, de conformidad con los lineamientos aplicables.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos del Tecnológico, así como promover el incremento del acervo documental del organismo.
- Establecer contacto con centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico.
- Coordinar y definir los mecanismos de estructuración, procesamiento y difusión de la información generada por el organismo en el ejercicio de sus atribuciones.
- Definir los criterios para identificar y proponer las acciones de calidad que formarán parte del Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico.
- Planear y coordinar las campañas de difusión del Sistema de Gestión de la Calidad, así como llevar a cabo las acciones de mejora continua y determinar las fechas de implantación de los cambios en los procesos.
- Establecer y mantener actualizado el proceso de control de documentos generados por el Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico.
- Establecer de manera conjunta con las unidades administrativas del Tecnológico los indicadores que permitan medir, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad del organismo.
- Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo, consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020201L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, mediante un esquema de planeación y evaluación que permita orientar y dar seguimiento a las acciones para cumplir con la misión y visión del organismo.

FUNCIONES:

- Establecer coordinación con las unidades administrativas del Tecnológico para la elaboración del Programa Operativo Anual.
- Realizar las evaluaciones de los avances programáticos del organismo, con la información de las unidades administrativas del Tecnológico, que permitan detectar fortalezas, debilidades y las variaciones de lo programado en las metas.
- Integrar los manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Coordinar y asesorar a la Dirección General, unidades administrativas y Planteles del Colegio sobre el diseño, implementación y actualización de los manuales y procedimientos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia de la Institución.
- Coordinar a las unidades administrativas del Tecnológico a fin de recopilar y estructurar la información generada por el organismo por la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo y el Programa de Trabajo Anual, estructurarla y solicitar su difusión.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad del Tecnológico en la Planeación Institucional a través de propuestas que se presenten a la Subdirección de Planeación y Calidad para su análisis y determinación.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.
- Diseñar los cuadernillos del Programa de Trabajo Anual, Informe de Gobierno e Informes Bimestrales, con información que generen las unidades administrativas del Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Calidad, y del Departamento de Información y Documentación.

- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, de los proyectos de desarrollo, determinando las causas de las variaciones, sugiriendo las correcciones y las acciones procedentes, en relación con las metas institucionales.
- Detectar las fortalezas y debilidades de las tareas institucionales, para diseñar estrategias orientadas a eficientar el ejercicio de las funciones sustantivas y adjetivas del organismo.
- Proponer los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización, que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Solicitar a las áreas correspondientes del Tecnológico las estadísticas relativas a la matrícula, personal docente y administrativo, acciones, infraestructura acreditaciones y certificaciones para determinar el análisis y evaluación periódica que soliciten las Secretarías de Educación Pública y de Educación del Gobierno del Estado, respectivamente.
- Integrar los informes en que se muestre la actividad realizada, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica del organismo.
- Participar, conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1101020202L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO:

Organizar, controlar y evaluar el sistema de información y documentación del Tecnológico y mantenerlo actualizado, con el fin de coadyuvar en la realización de estudios e investigaciones institucionales, así como administrar la información bibliográfica y hemerográfica que coadyuve a mejorar el proceso académico.

FUNCIONES:

- Verificar que se haga el uso correcto de la imagen institucional del Tecnológico en la edición de folletos, carteles, pancartas y publicaciones oficiales en general.
- Integrar, operar, clasificar y controlar el sistema de información y documentación del Tecnológico para la consulta de la comunidad estudiantil, personal docente y público en general.
- Integrar y resguardar la memoria documental del Tecnológico y proporcionar la información requerida por los niveles directivos, así como por diversas instancias gubernamentales.
- Dar seguimiento al control de los documentos electrónicos del Sistema de Gestión de Calidad del Tecnológico, así como realizar las actualizaciones necesarias al portal del Tecnológico (TESOEM-SGC) en cuanto a los cambios, modificaciones o mejoras que requieran las demás unidades administrativas, previa revisión y autorización de la Subdirección de Planeación y Calidad.
- Mantener actualizado el inventario del acervo bibliográfico, identificando las necesidades de consulta de los alumnos, alumnas, docentes y personal investigador en apoyo a su formación y, en su caso, solicitar la adquisición del acervo necesario en coordinación con la Dirección Académica, e implementando las acciones necesarias para su resguardo, conservación y descarte.
- Realizar las suscripciones autorizadas a revistas y sistemas de documentación e información especializados.
- Coordinar los archivos y mantener actualizado el inventario del patrimonio documental, así como realizar las acciones correspondientes para su resguardo y conservación.
- Establecer contactos con centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico.
- Coordinar, controlar y evaluar los servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico y hemerográfico a alumnas, alumnos y personal académico del Tecnológico, así como del intercambio de los mismos.
- Realizar las actividades de acuerdo a los manuales de organización, políticas y procedimientos y proponer, en su caso, los cambios de mejora a los mismos.
- Participar en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea participe.
- Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.
- Mantener actualizado el sistema automatizado para la entrega y recepción de las unidades administrativas (SISER WEB).
- Identificar, de manera conjunta con las Jefaturas de División de las diferentes carreras del Tecnológico, las necesidades de actualización bibliográfica y hemerográfica que requiera la población estudiantil, personal docente e investigador, en apoyo a su formación y, en su caso, solicitar a la Subdirección de Planeación y Calidad su adquisición.
- Proporcionar servicios especiales de consulta y utilización del acervo y sistemas de información al personal docente y de investigación.
- Mantener actualizada en el portal WEB www.tesoem.edu.mx de la Institución, la información que proporcionen las unidades administrativas del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario General de Educación

Dr. Francisco José Plata Olvera
Subsecretario de Educación Superior y Normal

Mtro. Juan Demetrio Sánchez Granados
Director General del Tecnológico de Estudios
Superiores del Oriente del Estado de México

IX. VALIDACIÓN

Mtro. Juan Demetrio Sánchez Granados
Director General y Secretario de la H. Junta
Directiva del Tecnológico de Estudios
Superiores del Oriente del Estado de México
(RÚBRICA).

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México fue aprobado por la H. Junta Directiva en la CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (131), de fecha 7 de octubre de 2020, mediante Acuerdo Número TESOEM/131/07/2020-V.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 18 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección de Planeación y Calidad del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. José Jorge Hernández Jiménez
Subdirector de Planeación y Calidad

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales
de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales Organización "I"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


Toluca, Estado de México, a 17 de Junio de 2021

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS
 SOCIALES AL MES DE MAYO DE 2021**
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de mayo, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

NP	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	304,045	\$4,713,621,796.80	\$9,788,739.76	\$1,212,831,383.14	25.73%	0	248,794	Al mes de mayo se han atendido a un total de 248,794 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	569,454	\$1,512,033,623.69	\$11,094,393.55	\$328,974,540.52	21.76%	0	498,036	Al mes de mayo se han atendido a un total de 498,036 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	\$816,768,727.74	\$21,284,215.84	\$97,780,605.04	11.97%	0	80,149	Al mes de mayo se han atendido a un total de 80,149 beneficiarios del programa.
4	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	\$64,517,745.26	\$6,672,413.96	\$8,364,475.09	12.96%	0	0	Al mes de mayo se está programado la entrega de canastas a los beneficiarios del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	\$40,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en proceso la publicación de las reglas de operación

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Arquitecto
Sergio Zermeño Ochoa
Titular del Conjunto Urbano denominado
“Lomas Virreyes I”, en el Municipio de Calimaya, Estado de México,
Av. Benito Juárez García No. 1001 norte, Piso 7, Col. San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.
Teléfono: 722 209 13 24.
Email: j.lopez@consorciozero.mx
Presente

Me refiero a su escrito recibido el día 14 de mayo de 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 al 8 de la manzana 28** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“LOMAS VIRREYES I”**, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y;

Considerando

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del día 24 de agosto de 2016, se autorizó en su favor el Conjunto Urbano de referencia, mismo que fue protocolizado a través del Instrumento No. 26,112 de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgado ante el Notario Público No. 94 del Estado de México, quedando inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 9 de noviembre del mismo año.

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 7 de noviembre de 2017, se autorizó la modificación al diverso acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de mérito, por lo que hace al cambio de modalidad de 212 viviendas de medio a residencial, entre las cuales se encuentran las viviendas de los lotes materia del presente Acuerdo.

Que los lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización del Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 24 de agosto de 2016.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes” de fecha 13 de noviembre de 2020, de los lotes objeto de su solicitud, de los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de usted.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XL, define por relotificación el *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”*.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que acreditó el pago de los derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de **\$1,735.04 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las 16 viviendas a relotificar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor del Arquitecto **SERGIO ZERMEÑO OCHOA** la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 al 8 de la manzana 28, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES I**”, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 86 Fracción VI y 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante notario público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación.

Asimismo, deberá publicarlo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” lo que deberá acreditar dentro de un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, de conformidad con el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el Artículo 87 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

Arquitecto**Sergio Zermeño Ochoa****Titular del Conjunto Urbano denominado “Lomas Virreyes II”,
en el Municipio de Calimaya, Estado de México.****Av. Benito Juárez García No. 1001 norte, Piso 7, Col. San
Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.****Teléfono: 722 209 13 24.****Email: j.lopez@consorciozero.mx****Presente**

Me refiero a su escrito recibido el día 14 de mayo de 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 al 13 de la manzana 11; 1 al 10 de la manzana 12; 1 al 19 de la manzana 15; 14 al 26 de la manzana 16; y 8 al 16 de la manzana 18 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“LOMAS VIRREYES II”**, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y;

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 19 de septiembre de 2019, se autorizó en su favor el Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, corresponden al Acuerdo de Autorización antes señalado.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en su propiedad, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 29 y 30 de septiembre; 1 y 7 octubre de 2020.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XL, define por relotificación el *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”*.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Relotificación Parcial solicitada; habiendo acreditado el pago de derechos según recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal; conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$7,373.93 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por las 121 viviendas a relotificar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor del Arquitecto **SERGIO ZERMEÑO OCHOA** la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 al 13 de la manzana 11; 1 al 10 de la manzana 12; 1 al 19 de la manzana 15; 14 al 26 de

la manzana 16; y 8 al 16 de la manzana 18 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES II**”, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el plano “**ÚNICO**” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 86 Fracción VI y 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante notario público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el Artículo 87 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

Ciudadano**Jorge Ricardo Campos Nieto****Representante legal de "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.,****Av. Constitución s/n., Col. Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.****Teléfono: 55 81 84 09 40.****Email: vimalosa57@yahoo.com.mx****Presente**

Me refiero a su escrito recibido en fecha 27 de abril del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la autorización para **DESARROLLAR DOS CONDOMINIOS** en los lotes 3 de la manzana 3, y 4 de la manzana 6 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Considerando

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, con Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante el Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 abril de 2012, se autorizó el citado Conjunto Urbano en favor de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES**", **S.A. DE C.V.**

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de agosto de 2020, se autorizó en favor de su representada, la "Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones" de diversos lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localizan los lotes materia del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los lotes materia de su solicitud, corresponden a la Autorización del citado Conjunto Urbano, emitida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 2 abril de 2012.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha 7 de abril de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"*, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$129,052.80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas prevista a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción III, 110, 112, 113, 115, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor de su representada “**ICH 002**”, **S.A.P.I. DE C.V.**, el **DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS** verticales de tipo habitacional medio, para alojar 96 viviendas en los lotes 3 de la manzana 3, y 4 de la manzana 6, del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado “**RANCHO DE FUENTES**”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con los Planos anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,148,428.62 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$42,968.57 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

Ciudadano**Jorge Ricardo Campos Nieto****Representante legal de "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V.,****Av. Constitución s/n., Col. Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.****Teléfono: 55 81 84 09 40.****Email: vimalosa57@yahoo.com.mx****Presente**

Me refiero a su escrito recibido en fecha 27 de abril del 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la autorización para **DESARROLLAR TRES CONDOMINIOS** en los lotes 5, 6 y 7 de la manzana 6 del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Considerando

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el expediente integrado al referido Conjunto Urbano, con Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante el Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 abril de 2012, se autorizó el citado Conjunto Urbano en favor de la sociedad denominada "**INMOBILIARIA RANCHO DE FUENTES**", **S.A. DE C.V.**

Que por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 10 de agosto de 2020, se autorizó en favor de su representada, la "Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones" de diversos lotes del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, entre los que se localizan los lotes materia del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los lotes materia de su solicitud, corresponden a la Autorización del citado Conjunto Urbano, emitida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 2 abril de 2012.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha 25 de marzo de 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"*, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$193,579.20 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,

109 Fracción III, 110, 112, 113, 115, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza en favor de su representada "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V., el **DESARROLLO DE TRES CONDOMINIOS** verticales de tipo habitacional medio, para alojar 144 viviendas en los lotes 5, 6 y 7 de la manzana 6, del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con los Planos anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3,156,593.23 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$63,131.86 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 86/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

Número de Autorización:	2120000504000T/DRVMZO/120/2021
Fecha:	07 de abril de 2021
Expediente:	DRVMZO/RLE/002/2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

C. Carlos Antonio Ávila Viveros representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

Calle Ignacio Aldama antes manzana 17, ahora manzana 1, lote 2B Conjunto Urbano "Las Américas", Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Tel. 55 36 09 53 83

Correo electrónico: cgabriela@ara.com.mx

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, integrada bajo el numero expediente DRVMZO/RLE/002/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo medio para veintiocho áreas privativas en el predio localizado en calle Ignacio Aldama antes manzana 17, ahora manzana 1, lote 2B Conjunto Urbano "Las Américas", Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 2,953.64 m²

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XV y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, para veintiocho áreas privativas denominado "Condominio Sauce", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante instrumento número veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro, volumen cuatrocientos cuatro, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada Consorcio de ingeniería Integral, S.A. de C.V., pasada ante la fe del Licenciado Rafael Rebollar Solorzano, notario público número treinta y dos del Distrito Federal.
- III. Que la empresa Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número trece mil setecientos setenta, volumen número cuatrocientos cuarenta y cinco, en Huixquilucan, Estado de México, del quince de octubre del dos mil diecinueve, se hace constar la protocolización del oficio 2120000504000T/DRVMZO/RLE/425/2019, del cual se autoriza a la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., la subdivisión y condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "FRESNO", ubicado en calle Ignacio Aldama antes manzana 17, ahora manzana 1, lote 2, numero 2, Colonia Las Américas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual se desprende el polígono 2B con una superficie de 2,953.64 m², pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narvaez, notario público número ciento once del Estado de México, con residencia en este municipio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el folio real electrónico 00375240, trámite 362632 de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve.
- IV. Que mediante instrumento catorce mil doscientos treinta y uno, volumen doscientos noventa y uno, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, se hace constar el poder general limitado para actos de administración y actos de dominio, representada en este acto por el ingeniero Patricio Germán Ahumada

Russek quien también acostumbra a usar el nombre de Germán Ahumada Russek, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga a favor de los señores Carlos Antonio Ávila Viveros y Aida Velázquez Arciniega.

- V. Que el Lic. Carlos Antonio Ávila Viveros, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2020548481.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. municipio de Ecatepec de Morelos, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número 1560-X-20 folio 1924 de veintiuno de septiembre de dos mil veinte con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ecatepec de Morelos
Zona:	Centro Urbano Regional
Clave:	CUR
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	8.0 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio
Altura máxima:	10.00 niveles o 30.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	4.50 metros
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón por vivienda

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. municipio de Ecatepec de Morelos, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial 2B, con número de expediente 1715-20 folio 1838, de dieciséis de octubre de dos mil veinte, en donde no se contemplan restricciones absolutas de construcción por la calle Ignacio Aldama.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ecatepec, Estado de México, emitió oficio número SAPASE/DG/DTCOM/0585/2020, de nueve de septiembre de dos mil veinte, en el cual señala la factibilidad del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales el cual contiene las especificaciones que deberá cumplir el titular de la autorización.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio 3-EOS-SYA-429/2018, de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote 2B con el folio real electrónico 00375240, trámite número 409344, de dieciocho de enero de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Sauce" para que en el predio con superficie de 2,953.64 m² (dos mil novecientos cincuenta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la calle Ignacio Aldama antes manzana 17, ahora manzana 1, lote 2B Conjunto Urbano "Las Américas", Ecatepec de Morelos, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con 28 unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
101	89.89	Habitacional	1 Vivienda
102	106.10	Habitacional	1 Vivienda
103	89.89	Habitacional	1 Vivienda
104	106.10	Habitacional	1 Vivienda
201	99.89	Habitacional	1 Vivienda
202	106.10	Habitacional	1 Vivienda
203	99.89	Habitacional	1 Vivienda
204	106.10	Habitacional	1 Vivienda
301	99.89	Habitacional	1 Vivienda
302	106.10	Habitacional	1 Vivienda
303	99.89	Habitacional	1 Vivienda
304	106.10	Habitacional	1 Vivienda
401	99.89	Habitacional	1 Vivienda
402	106.10	Habitacional	1 Vivienda
403	99.89	Habitacional	1 Vivienda
404	106.10	Habitacional	1 Vivienda
501	99.89	Habitacional	1 Vivienda
502	106.10	Habitacional	1 Vivienda
503	99.89	Habitacional	1 Vivienda
504	106.10	Habitacional	1 Vivienda
601	99.89	Habitacional	1 Vivienda
602	106.10	Habitacional	1 Vivienda
603	99.89	Habitacional	1 Vivienda
604	106.10	Habitacional	1 Vivienda
701	99.66	Habitacional	1 Vivienda
702	106.10	Habitacional	1 Vivienda
703	99.66	Habitacional	1 Vivienda
704	106.10	Habitacional	1 Vivienda
TOTAL	2, 863.40	Habitacional	28 Viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Superficie de Vialidad Privada	704.86 m2
Estacionamiento	735.00 m2
Área Verde y Recreativa de Uso Común	1,026.53 m2
Caseta de Vigilancia	4.20 m2
Contenedor de Basura Orgánica e Inorgánica	9.00 m2
Superficie de Andador	12.00 m2
Total	2,491.59 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de Áreas Privativas	462.05 m2
Superficie de Vialidad Privada	704.86 m2.
Superficie de Cajones de Estacionamiento de Vehículos	735.00 m2.
Superficie de Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común.	1,026.53 m2.
Superficie de Caseta de Vigilancia y Contenedores de Basura	13.20 m2
Superficie Total del Condominio	2,953.64 m2.
Número de Áreas Privativas	28
Número de Viviendas	28
Total de Cajones Privativos	56
Total de Cajones de Visitas	4
Total de Cajones de Discapacitados	1
Total de Cajones de Estacionamiento	61

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 37,640.40 (Treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 40/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

- V. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, El titular de la presente autorización, deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 116, Fracción I, inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 687,894.23 (Seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.).

SEXTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, inciso , numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 13,757.82 (Trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 687,894.23 (Seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.).

SÉPTIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Ecatepec, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.50 del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, 50, 62 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al condominio serán:

ÁREAS DE DONACIÓN	
Estatal	84.00 m2
Municipal	476.00 m2

De conformidad a lo previsto en el artículo 115 fracción VI, inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la inscripción de la presente autorización, y dar aviso dentro del mismo término a esta autoridad.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños 4 aulas	13.55 m2.	\$ 94,638.76
Escuela Primaria 16 aulas	48.38 m2.	\$ 337,883.85
Jardín Vecinal	112.00 m2	\$ 58,569.28
Zona Deportiva	224.00 m2	\$ 134,657.60

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL		
Concepto	Cantidad	Monto
Centro de Capacitación o Edificio Administrativo	7.00 m2.	\$ 62,144.74

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de estas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso, el depósito del valor económico se realizara en caso del Equipamiento Urbano Municipal a la Tesorería Municipal y en el caso del Equipamiento Urbano Básico de Carácter Regional al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la

venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá restar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Sauce", ubicado en la calle Ignacio Aldama antes manzana 17, ahora manzana 1, lote 2B Conjunto Urbano "Las Américas", Ecatepec de Morelos, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

P en D. Jorge Palacios Mejía
Director Regional Valle de México Zona Oriente
(Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE: 838/2019.

En el expediente número 838/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor ORLANDO RUIZ PONCE en fecha 20 veinte de mayo del 2019 dos mil diecinueve inicio el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA) reclamando como prestaciones la que mediante declaración judicial, el suscrito Orlando Ruíz Ponce, sea declarado heredero en mi carácter de descendiente directo del autor de la sucesión señor David Ruíz Téllez; se me adjudiquen y entreguen los bienes que me pertenecen por haber sido instituido como heredero de mi señor padre David Ruíz Téllez, en su momento procesal oportuno la rendición de cuentas de los bienes que generan los bienes propiedad de la sucesión; mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, se admitió la misma y se ordenó emplazar a los demandados; por proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno se ordeno girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de los demandados, finalmente por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ mediante Edictos, con la tramitación del JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), promovido por ORLANDO RUIZ PONCE, en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

NOTIFIQUESE Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 de mayo del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3092.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE: 838/2019.

En el expediente número 838/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor ORLANDO RUIZ PONCE en fecha 20 veinte de mayo del 2019 dos mil diecinueve inicio el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA) reclamando como prestaciones la que mediante declaración judicial, el suscrito Orlando Ruíz Ponce, sea declarado heredero en mi carácter de descendiente directo del autor de la sucesión señor David Ruíz Téllez; se me adjudiquen y entreguen los bienes que me pertenecen por haber sido instituido como heredero de mi señor padre David Ruíz Téllez, en su momento procesal oportuno la rendición de cuentas de los bienes que generan los bienes propiedad de la sucesión; mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, se admitió la misma y se ordenó emplazar a los demandados; por proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno se ordeno girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de los demandados, finalmente por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ mediante Edictos, con la tramitación del JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), promovido por ORLANDO RUIZ PONCE, en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

NOTIFIQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3093.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

C. SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE: 838/2019.

En el expediente número 838/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor ORLANDO RUIZ PONCE en fecha 20 veinte de mayo del 2019 dos mil diecinueve inicio el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA) reclamando como prestaciones la que mediante declaración judicial, el suscrito Orlando Ruíz Ponce, sea declarado heredero en mi carácter de descendiente directo del autor de la sucesión señor David Ruíz Téllez; se me adjudiquen y entreguen los bienes que me pertenecen por haber sido instituido como heredero de mi señor padre David Ruíz Téllez, en su momento procesal oportuno la rendición de cuentas de los bienes que generan los bienes propiedad de la sucesión; mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, se admitió la misma y se ordenó emplazar a los demandados; por proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno se ordeno girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de los demandados, finalmente por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ mediante Edictos, con la tramitación del JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), promovido por ORLANDO RUIZ PONCE, en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

NOTIFIQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3094.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

C. MARTHA RUIZ GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE 838/2019.

En el expediente número 838/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor ORLANDO RUIZ PONCE en fecha 20 veinte de mayo del 2019 dos mil diecinueve inicio el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA) reclamando como prestaciones la que mediante declaración judicial, el suscrito Orlando Ruíz Ponce, sea declarado heredero en mi carácter de descendiente directo del autor de la sucesión señor David Ruíz Téllez; se me adjudiquen y entreguen los bienes que me pertenecen por haber sido instituido como heredero de mi señor padre David Ruíz Téllez, en su momento procesal oportuno la rendición de cuentas de los bienes que generan los bienes propiedad de la sucesión; mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, se admitió la misma y se ordenó emplazar a los demandados; por proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno se ordeno girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de los demandados, finalmente por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ mediante Edictos, con la tramitación del JUICIO ORDINARIO CIVIL (PETICIÓN DE HERENCIA), promovido por ORLANDO RUIZ PONCE, en contra de SARA RUTH RUIZ GONZÁLEZ, MARTHA RUIZ GONZÁLEZ, MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ y ESTHER GUADALUPE RUIZ GONZÁLEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicaran por 03 tres veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

NOTIFIQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3095.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARGARITO BELTRAN ZAMANO.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANA MARÍA VERA DÁVILA, le demanda en la vía ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1268/2019, las siguientes prestaciones: A).- Declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada que determine que ha operado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva y en consecuencia se declare que de poseedora se ha convertido en propietaria respecto de la VIVIENDA UBICADA EN EL SECTOR 84, ENTRADA G, DEPARTAMENTO 402, MANZANA C-5, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 52.77 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a favor de la actora de la sentencia pronunciada conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad. C).- La declaración Judicial de que la Sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad. IV).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3105.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
 E D I C T O**

EMPLAZAR.

PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

MA. ELODIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y CAROLINA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ promueven por su propio derecho en el expediente 572/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, demanda reconvenional sobre NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y PEDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare la nulidad del contrato de compraventa de fecha cuatro de junio del año mil novecientos ochenta y uno, que celebró el señor PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en su calidad de vendedor y el señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO en su calidad de comprador, respecto de una fracción de terreno consistente de 178.62 (ciento setenta y ocho punto sesenta y dos) metros

cuadrados, que se encuentra dentro del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, ubicado en COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por ser falso dicho documento, al haberse alterado la declaración y cláusula primera del mismo, para beneficio personal del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, simulando hechos que nunca sucedieron, lo anterior en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de octubre del año dos mil quince, la sucesión Intestamentaria del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA inició en contra del señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO Y PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el Juicio ORDINARIO CIVIL, ejerciendo la acción de nulidad de juicio concluido, ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA y PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente 127/2012, radicado ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil de ésta instancia Judicial, respecto de una fracción de terreno consistente de 178.62 (ciento setenta y ocho punto sesenta y dos) metros cuadrados, contenida dentro del predio denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Dentro de las actuaciones del expediente 127/2012 se observó que el señor PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ recibió a nombre del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA, una ilegal notificación, haciendo creer al notificador de ese Juzgado, que había salido del lugar el señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA, cuando a la fecha del emplazamiento dicha persona tenía doce años de haber fallecido. 3.- Con fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaró la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión registrado con el número de expediente 127/2012, ordenando la cancelación de la inscripción de la Sentencia Definitiva de veintidós de mayo del año dos mil doce, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar, que con fecha siete de octubre del año dos mil trece, al solicitar una copia certificada de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, se encuentra anexado, el contrato de compraventa de fecha cuatro de junio del año de mil novecientos ochenta y uno, que celebró el señor PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente en una superficie de 178.62 (ciento setenta y ocho punto sesenta y dos) metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y cláusula primera, el vendedor PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO. El SEÑOR PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO, al ejercitar su acción plenaria de posesión en contra de la actora reconvenional, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha cuatro de julio del año mil novecientos ochenta y uno, que presentó cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA y PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, solamente que dicho documento fue alterado en la declaración y cláusula primera, en cuanto a su contenido, siendo en consecuencia falso por simulación. A todas luces, el actor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO y demandado PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, pretenden simular hechos que nunca sucedieron, obteniendo un beneficio personal, reclamando el señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO, que tiene

un mejor derecho para poseer el inmueble, que aún pertenece registralmente al señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA, haciendo creer hasta esta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compró el señor PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien nunca manifestó haberlo comprado el señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ TEJEDA. Por lo tanto carece el señor PEDRO GONZÁLEZ HIDALGO, de justo título, que justifique el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconventional PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete 7 en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda insaturada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

3106.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 591/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por RODRIGO BELÉN OLMEDO en contra de MARÍA LUISA RENTERÍA VÁZQUEZ.

RODRIGO BELÉN OLMEDO solicita de MARÍA LUISA RENTERÍA VÁZQUEZ LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE fundamentándose bajo los siguientes hechos 1.- En enero de 2019 la demandada y el solicitante contrajeron matrimonio civil bajo la modalidad jurídica de Separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Calle Francisco José Mujica número 13 Colonia General Cárdenas del Río Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. 3.- En el matrimonio los divorciantes no procrearon hijos. 4.- El solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la señora María Luisa Rentería Vázquez. 5.- Se adjunta propuesta de convenio, con los siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES no se hace mención alguna, toda vez que no procrearon hijos. II. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO AL PROGENITOR nos hace mención alguna, toda vez que no procrearon hijos. III. DOMICILIOS: el solicitante habitara en Calle Reforma número 2 Cabecera Municipal Ciudad de Tezontepec de Aldama Estado de Hidalgo. III.I El domicilio de la demandada será el de Calle Francisco José Mújica, Número 13 Colonia General Cárdenas del Río Municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México. IV. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE el 20% (veinte por ciento)

mensual de las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que obtiene de sus fuentes laborales durante el mismo periodo en el que estuvieron casados, comprometiéndose a depositarlas los primeros días de cada mes en la cuenta que ya señaló. IV.I GARANTÍA el demandado garantizara la obligación de pago de pensión alimenticia en alguna de las formas que establece el precepto legal correspondiente. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO los divorciantes no adquirieron bienes muebles o inmuebles que podían repartir.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de MARÍA LUISA RENTERÍA VÁZQUEZ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.375 el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para el desahogo de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA así como que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Villas de la Hacienda donde se ubica el juzgado en el con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial fíjese además una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado el (28) de mayo de (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

3107.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO AMBRIZ MUÑOZ y MARTHA ROSA GARCÍA AGUILAR.

Se hace saber que OCTAVIO VEGA LUNA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 520/2020, en contra de: ALBERTO AMBRIZ MUÑOZ y MARTHA ROSA GARCÍA AGUILAR, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- Que ha operado a favor la usucapión respecto del departamento de interés social B marcado con el número 201, del edificio 201, del edificio "A" condominio Abeto, lote 3, fracción C, del predio denominado Cerro de San Rafael, conocido comercialmente como conjunto habitacional Tlayapa, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54120, con una superficie de 45.996 metros cuadrados; b) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad debiendo remitir copia certificada para la inscripción ante el IFREM; c) El pago de gastos y costas; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Que a principios de agosto del año dos mil diez entre en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe bajo un contrato verbal que realice con los demandados, por la que lo posee en calidad de propietario, por lo que realizo los pagos correspondientes al inmueble; 2.- Que el inmueble de controversia tiene una superficie de 45.996 metros cuadrados; 3.- Que he tenido la posesión del inmueble citado por alrededor de diez años, toda vez que la posesión la detento desde agosto del

dos mil diez; 4.- Cabe mencionar que desde que poseo el departamento la he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño del mismo; 5.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el número de folio electrónico 00160163 del Ifrem: POR AUTO DE DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3108.- 2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

Exp.: 87/2017*.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR. –

Que en el local del Juzgado Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ORTIZ MARTÍNEZ PEDRO, expediente 87/2017, Secretaria "A", la Juez María Margarita Gallegos López dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Dada nueva cuenta con Los presentes autos, tomando en consideración que la presente sucesión es denunciada por parientes colaterales, en consecuencia, se deja sin efectos la citación para sentencia ordenada por auto del veinte de febrero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber a las personas que se crean con derecho a heredar, el fallecimiento del autor de la sucesión sin testar, los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia para que dentro del término del cuarenta días comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos hereditarios.-

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE MAYO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días en los "GACETA DEL GOBIERNO".

3198.- 7 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ACTOR: ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

DEMANDADO: JOSÉ RENE CAMACHO GIL.

En los autos del expediente 470/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA promoviendo en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que tiene acreditada en autos, en contra de JOSÉ RENE CAMACHO GIL, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señala las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE OCHENTA Y TRES, MANZANA SIETE, VIVIENDA UNIFAMILIAR, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO HACIENDA DEL VALLE, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: SEIS METROS CON VIALIDAD; AL NORESTE: QUINCE METROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO; AL SURESTE: SEIS METROS CON LOTE SEIS; AL SUROESTE: QUINCE METROS CON LOTE OCHENTA Y DOS, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA NOVENTA Y UNO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS; SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA ALTA: CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OFICINA REGISTRAL EN TOLUCA, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00010993, el cual tiene un precio de avalúo de \$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos rendido por los peritos de las partes; misma cantidad que servirá de base para la PRIMERA ALMONEDA de remate, en consecuencia, anúnciese su venta en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado, en el boletín judicial, mediante edictos que se publicaran por un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, así como en la tabla de avisos de este juzgado debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda y del lugar de ubicación del inmueble, convocando postores, se expiden a los de diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3374.-10, 16 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LORETO PEREA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número

664/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISRAEL SANTOS BARAJAS en contra de MARIA LORETO PEREA, se hace de su conocimiento que es expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: La usucapión a mi favor respecto al lote de terreno número 14 de la manzana 52-B de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que más adelante detallare en mi capítulo de hechos. A).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: que en fecha 15 de mayo del año 2008, celebre contrato de compraventa con la C. MARIA LORETO PEREA, respecto al lote de terreno número 14 de la manzana 52-B, en la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE GALLO COLORADO, AL PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 36, con una superficie total de 153.43 metros cuadrados, contrato de compraventa que anexo en el original al presente escrito inicial de demanda con la finalidad de acreditar el presente hecho, es el caso que desde fecha 15 de mayo del 2008 que celebramos dicho contrato se me entrego la posesión del inmueble antes mencionado así mismo finiquite el pago por la venta de dicho inmueble y actualmente me encuentro en posesión del mismo, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno, solicite al C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, me extendiera certificado de inscripción del inmueble materia del presente asunto para tener conocimiento a favor de quien se encuentra inscrito el inmueble, anexando copia del acuse de recibo de dicha solicitud la cual anexo al presente escrito inicial de demanda, dando respuesta dicho registrador a mi petición por escrito en la cual certifica que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00034114, ubicado en manzana 52-b lote 14, de la Colonia Aurora Sur, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 153.43 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE : 17.00 metros CON LOTE 13, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE GALLO COLORADO, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MARIA LORETO PEREA, certificación que anexo al presente escrito a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.410 del código civil vigente en la entidad, en atención de que he realizado mejoras, he construido y he realizado actos de dominio sobre el lote de terreno materia del presente asunto tales como pagos de predio el cual anexo al presente escrito el último pago de dicho impuesto predial manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HE CUMPLIDO con dichos pagos y he estado en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 15 de MAYO del 2008, por lo tanto cumplo con los requisitos para que opere a mi favor la usucapión de dicho inmueble, por constarles a mis vecinos y amigos, los hechos que han sido notorios y públicos y que presentarse como testigos de en su momento procesal oportuno para acreditar mi dicho, por lo que en consecuencia se me declare legítimo del inmueble materia del presente juicio. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL

GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil veintiuno, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3394.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS.

Se le hace saber que en el expediente 279/2017, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AHIDE ASUSENA GARCIA GARDUÑO APODERADA LEGAL DE FRANCISCO JAVIER SERVIN ZEPEDA, en contra de MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS, respecto de las siguientes prestaciones: A) La reivindicación del inmueble marcado con la letra "B" de lote 10, de la manzana 43, conjunto habitacional de interés social y popular denominado Rinconada-del-Valle, Municipio de Temoaya Estado de México, b) Desocupación y entrega del bien inmueble antes citado, c) El pago de una renta mensual que deberá de pagarla hoy demandada por la cantidad de \$1800 (mil ochocientos pesos 00/100), y d) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio las cuales se fundan en los siguientes presentes hechos: 1.- En el mes de diciembre de dos mil veinte mi poderdante celebró un contrato de compraventa de del bien inmueble marcado con la letra "B" del Lote Diez de la Manzana Cuarenta y Tres del Conjunto Habitacional de Interese Social y popular denominado Rinconada del Valle, Municipio de Temoaya Estado de México con la empresa mercantil " CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", Sociedad de Capital Variable tal y como se acredita en el primer testimonio registrado bajo la escritura 30,720 treinta mil setecientos veinte, del año dos mil diez, volumen 15 10 mil quinientos diez P.E., expedido por el Notario número 24 de la Ciudad de Toluca Estado de México LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ y el cual me permito agregar a este curso como anexo número 2. Inmueble que tiene las siguientes características: condominio en régimen de propiedad en condominio horizontal habitacional de interés social área privativa de 63.2 metros cuadrados, 19.129 metros cuadrados, cochera y servicio, 14.508 metros cuadrados jardín privativo, 2.48 metros cuadrados patio de servicio. 2.- Dada la compra venta realizada por mi poderdante este entró en posesión de dicho bien inmueble sin que existiera problema alguno ni con su vendedor ni con ninguna otra persona poseyendo dicho bien inmueble mi poderdante. 3.- Al quedarse mi poderdante sin empleo a finales del año dos mil diez, este cubrió los pagos con INFONAVIT por medio de su seguro de desempleo y por lo cual realizó la reestructuración de su crédito en el mes de julio de dos mil doce. 4.- Asimismo en el mes de julio de dos mil doce, mi poderdante consiguió empleo en la empresa denominada " MAZDA LOGÍSTICA OPERACIONES S.A DE C.V" en sus instalaciones de Salamanca estado de Guanajuato y a partir de ese mes y hasta la fecha le descuentan de su sueldo la parte proporcional al pago del crédito que tiene con INFONAVIT por concepto del inmueble descrito en líneas anteriores. Asimismo me permito agregar los recibos de pago de impuestos predial correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil quince los cuales fueron expedidos por el H. Ayuntamiento de Temoaya México a favor de mi poderdante y las cuales se anexan como número 3. 5.- Se da el caso de que en el mes de julio del año dos

mil trece por motivo de que el lugar de trabajo de mi poderdante se encuentra en Salamanca, Estado de Guanajuato ese no podía estar viajando desde su centro de trabajo al Municipio de Temoaya México que es donde se encuentra su casa la hoy demandada MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS que es conocida de mi poderdante se ofreció a cuidar dicho bien inmueble a lo que me poderdante le manifestó que no era necesario ya que el vendría a su bien inmueble motivo del presente juicio cuando pudiera fue entonces que en el mes de agosto de dos mil catorce mi poderdante vino a pasar las vacaciones en su bien inmueble y la sorpresa que se llevo fue ver que en su casa estaba ocupada a lo que tocó la puerta y salió la hoy demandada MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS quien le manifestó que como veía que no vivía nadie se había metido a dicho bien inmueble a lo que mi poderdante le pidió la entrega de su vivienda a la que la hoy demandada le contestó que no se molestara que se la entregaría en el mes de abril de dos mil quince a lo que mi poderdante le manifestó que si para esa fecha no había desocupado él la sacaría de ahí porque nadie le había dado permiso por lo que mi poderdante por motivo de su trabajo partió rumbo al Estado de Guanajuato nuevamente regresando en el mes de abril de dos mil quince para ver si él a hoy demandada MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS había cumplido con desocupar su casa, sin embargo al llegar la hoy demandada aún entraba en el bien inmueble propiedad de mi poderdante por lo que este volvió a platicar con la hoy demandada refiriéndole esta que sin problema se salía en el mes de octubre de dos mil quince porque aún no encontraba casa donde vivir; por lo que me poderdante creyendo en la buena fe de la hoy demandada; se retiró del domicilio. 6.- Fue entonces que llegada la fecha se presentó mi poderdante a finales del mes de octubre llame a la puerta y nadie acude a mi llamada por lo que sé retiró mi poderdante de dicho domicilio; regresando nuevamente a finales de febrero de dos mil dieciséis y al entrevistarse mi poderdante con la hoy demandada este le manifestó que no había desocupado porque aún no encontraba donde irse a vivir pero que le diera oportunidad de buscar departamento y que a más tardar en el mes de noviembre del año dos mil dieciséis desocuparía su casa y una vez llegada la fecha al entrevistarse mi poderdante con la demandada esta le manifestó que ya había comprado un terreno y estaba haciendo su casa y que se la entregaría en el mes de enero del diecisiete que ya no se preocupara; por lo que me poderdante devolvió a su bien inmueble a finales de dicho mes encontrando la casa cerrada y sin que nadie acudiera a su llamado lo que me da razón y motivo para demandarle el había y forma propuesta. Ordenándose por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebellía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- TOLUCA, MÉXICO A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE A.CUERDOS DEL JUZGADO

PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3396.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ALEJANDRO ZAMORA OLVERA, promueve por su propio derecho , en el expediente 1457/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA a través de RAFAEL ZERON POUS reclamando las siguientes PRESTACIONES A) Declaración judicial que ha operado LA USUCAPION del predio denominado "Fraccionamiento Loma del Río, primera sección" Lote 8 Manzana III, Actualmente Avenida Central, Lote 8 Manzana III, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 894.05 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 20.05 metros y colinda con Avenida Central, AL NORESTE: 44.27 metros y colinda con Lote 7, AL SURESTE: 20.05 metros y colinda con Lote 22, AL SUROESTE: 44.26 metros y colinda con lote 9; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia Definitiva que su señoría se sirva dictar HECHOS: 1.- En fecha 28 de noviembre de 2011 ALEJANDRO ZAMORA OLVERA adquirió en propiedad de RAFAEL ZERON POUS del predio denominado "Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección" 2.- En la compraventa, me fue entregada la posesión material y jurídica por parte del propio vendedor, 3.- Desde la fecha de la adquisición tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y ocupo actualmente con mi familia: 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna; 5.- De igual manera la posesión que tengo es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes; 6.- El inmueble multicitado se encuentra registrado a nombre de Financiera Comercial Mexicana S.A., bajo el folio real electrónico 00081309, partida número ochenta y siete (87), del volumen ciento tres (103), libro primero sección primera, de fecha veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968); 7.- Tengo posesión del referido inmueble por el tiempo suficiente, es decir en forma pública continua pacífica y de buena fe, a título de dueña toda vez que la causa generadora de mi posesión la acredito con el contrato de compraventa, es por tal motivo que promuevo el juicio de Usucapión a fin de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor por lo que se emplaza por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA a través de RAFAEL ZERON POUS, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día once de mayo de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del

presente edicto cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

3403.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1051/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Valle Amazonas, Manzana 9, Lote 4-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.50 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 07.28 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 07.28 metros colinda con Lote 4-B. Con una superficie total de 54.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 19 de Mayo del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VERÓNICA RANGEL RESENDIZ y JORGE LÓPEZ LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento. Se expide al día uno de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1055/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CIPRIANO TORRES ZUÑIGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMCAHO QUIROZ, Manzana 3, Lote 21, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 65; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 22; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y JOSEFINA CASTILLO SEGURA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que

a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1061/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ANGUIANO MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Carlos Hank González, Manzana 7, Lote 28, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 29; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 2; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 12 de Marzo del año 2004, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA y MIRIAM CAMPOS HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que

podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día uno de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1058/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EFRAIN MENDOZA JIMÉNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y SAMUEL MOLINA NAVARRO, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 5, Lote 52, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta; AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 12; AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con Lote 51; AL PONIENTE: 13.50 metros colinda con Lote 53. Con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 14 de Junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor SAMUEL MOLINA NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ FLORES, KARINA AIDEE MARTÍNEZ PÉREZ y MARLENE SANGRADOR ANGOA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En

consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día uno de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1150/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER TAPIA FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JAVIER ANTONIO TAPIA RAMÍREZ, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 10, Lote 15, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 10; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 16. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato

privado de compra-venta, del señor JAVIER ANTONIO TAPIA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FRANCISCO JAVIER MORALES CORDOVA y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1160/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES HORTENSIA ZUÑIGA VÁZQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y TEODOSIA FERNÁNDEZ HUERTA, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 30, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.25 metros colinda con Lote 29; AL SUR: 04.25 metros colinda con JORGE JIMÉNEZ CANTU; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Calle IGNACIO PICHARDO PAGAZA; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 31. Con una superficie total de 63.75 metros cuadrados; B).-

Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 13 de Enero del año 2009, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora TEODOSIA FERNÁNDEZ HUERTA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1151/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA NORMA TORRES COSIO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito

CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 9, Lote 4-B, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.50 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.50 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 07.28 metros colinda con Lote 4-A; AL PONIENTE: 07.28 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 54.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 19 de Mayo del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE LÓPEZ LÓPEZ, VERÓNICA RANGEL RESENDIZ y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1152/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE LÓPEZ LÓPEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de

edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 9, Lote 1, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.75 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 14.73 metros colinda con Lote 48 y 49; AL ORIENTE: 07.60 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 08.09 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 115.64 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 12 de Marzo del año 2004, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a VERÓNICA RAGEL RESENDIZ, MIRNA PAULINA PERCINO y GUADALUPE ORTEGA MÚÑOZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los

autos del expediente marcado con el número 1153/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER TAPIA FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JAVIER ANTONIO TAPIA RAMÍREZ, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 9, Lote 6, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 7; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JAVIER ANTONIO TAPIA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FRANCISCO JAVIER MORALES CORDOVA y GUADALUPE ORTEGA MÚÑOZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1156/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ADALBERTO COLÍN HERNÁNDEZ, en contra de SANTIAGO JESÚS GRANADOS SUÁREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado en la Calle * Manzana 124, Lote 10 Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tlaxcaltecas, Manzana 124, Lote 10, Colonia Fraccionamiento Azteca, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 09; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 11; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Tlaxcaltecas. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 19 de Febrero del año 1990, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor SANTIAGO JESÚS GRANADOS SUÁREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ y FELICITAS RAMÍREZ VÁZQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1157/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GERONIMO MIGUEL PÉREZ ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ARACELI PÉREZ ÁLVAREZ, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Deseccación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle ALFREDO DEL MAZO, Manzana 4, Lote 5, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 54 y 55; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 6; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ARACELI PÉREZ ÁLVAREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANTONIO MIRANDA RUIZ y MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RIOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 879/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA REYNOSO ARROYO, en contra de MARÍA EVA ARROYO MORALES y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Calle Manzana 636, Lote 40, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Paricutín, Manzana 636, Lote 40, Colonia Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 41; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Paricutín; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 12 de Enero del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA EVA ARROYO MORALES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de Boleta Predial con número de Folio CE- 0050246, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ, LAURA DEL SOCORRO VARAS CARBAJAL y SILVIA DEL CARMEN PRIETO TUFÍÑO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este

juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1056/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL CHAPARRO NAVARRO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 31, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 29; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 32. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DOLORES HORTENSIA ZUÑIGA VÁZQUEZ y BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el

plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1059/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN KARINA TORRES ZAVALA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JOSEFINA CASTILLO SEGURA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 3, Lote 20, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 66; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 21; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Julio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora JOSEFINA CASTILLO SEGURA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias

que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1060/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM CAMPOS HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 2, Lote 17, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 72 y 73; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 18; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 16. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de

su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Julio del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y JOSEFINA CASTILLO SEGURA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1062/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MODESTA GUADALUPE ZUÑIGA VÁZQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Manzana 7, Lote 23, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 14.70 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con CARLOS HANK GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 08. Con una superficie total de 117.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Marzo del año 2004, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, y ARACELI SÁNCHEZ MORALES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1242/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO BEJARANO MANCERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La

declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 9, Lote 35, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.65 metros colinda con Lote 34; AL SUR: 20.65 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 07.90 metros colinda con Lote 19 y 45; AL PONIENTE: 07.90 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 163.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SONIA EMBARCADERO GALARZA, ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ y GUILLERMO RUBEN CRUZ PEÑA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los

autos del expediente marcado con el número 1243/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO BEJARANO MANCERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Manzana 9, Lote 36, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.65 metros colinda con Lote 35; AL SUR: 20.65 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 07.95 metros colinda con Lote 18 y 19; AL PONIENTE: 07.95 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 164.16 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Mayo del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SONIA EMBARCADERO GALARZA, ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ y GUILLERMO RUBEN CRUZ PEÑA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1260/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ODILIA GARCÍA SALMERON, en contra de ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Lote 35, Ubicado en Manzana 229 de la Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Avenida Central, Manzana 229, Lote 35, Colonia Ciudad Azteca Poniente, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.85 metros colinda con Lote 34; AL SUR: 16.88 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Camino Central, actualmente Avenida Central; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 9. Con una superficie total de 134.92 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de enero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ALEJANDRA MUÑOZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MA. DE LA LUZ CABELLO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ y PEDRO CONTRERAS CANDIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO

SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3426.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 718/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZA MARCELO SANTIAGO promovido por JOSÉ LUIS ROMERO MARCELO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, ordeno emplazar al señor RODOLFO ROMERO FUENTES mediante edictos, ya que se desprende de autos que la de Cujus procreo un hijo con el señor RODOLFO ROMERO FUENTES por lo que es necesario que sea notificado al no existir disposición testamentaria alguna, los cuales se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y boletín judicial, y se continuará con el desarrollo del procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día ocho de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

3429.-11, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 572/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR JESÚS MELÉNDEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle s/n colonia Álvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 mts con carril actualmente calle sin nombre. Al Sur: 20.00 mts con zanja. al Oriente 63.00 mts con Lizbeth Aguilar actualmente Sandra Aracely Vázquez Valadez y al Poniente 63.00 metros con Eustacio Pacheco Becerril actualmente María Guadalupe Vilchis Salgado; el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,386.00 m (mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados). El Juez Primero Civil de primera instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diario en este Municipio y, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Lerma Estado de México; a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte. Se expide en Lerma de

Villada Estado de México; a los veintisiete (27) días de mayo de dos mil veintiuno (2021). Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

3563.-17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAFAEL CERREJON CASTILLA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 505/2021: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle las Rosas, sin número en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, México, que desde el veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JANUARIO DE LUCIO ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas la primera de 13.14 metros, colinda con servidumbre de paso, segunda 23.00 metros colinda con Gertrudis Jiménez Colunga y la tercera 20.00 metros y colinda con el vendedor Januario de Lucio Alva.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con José Anastasio Pérez Castro y Antonio Alva Zamora.

AL ORIENTE: En tres líneas la primera de 19.75 metros colinda con Gertrudis Jiménez Colunga, la segunda 8.88 metros colinda con Januario de Lucio Alva y la tercera de 4.00 metros y colinda con Calle Privada.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 19.12 metros y colinda con Faustino Camacho y Januario de Lucio Alva y la segunda 9.77 metros y colinda con Januario de Lucio Alva.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 863.29 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Validación: Dos de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3564.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CLARA QUINTERO ARUMIR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 856/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "ITEPETLAPA", ubicado EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE LOS

REYES NOPALA, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 31.10 metros y colinda con MANUEL ARUMIR YESCAS, AL SUR.- 31.10 metros y colinda con ROSA LUNA ARUMIR, AL ORIENTE.- 08.70 metros y colinda con EZEQUIEL QUINTERO ARUMIR y AL PONIENTE.- 09.25 metros y colinda con BARRANQUILLA, con una superficie aproximada de 276.79 metros cuadrados, así mismo, se describen los actuales colindantes del predio en mención siendo los siguientes: AL NORTE.- 31.10 metros y colinda con PEDRO ARUMIR BOJORGES, AL SUR.- 31.10 metros y colinda con JESUS GONZALEZ LUNA, AL ORIENTE.- 08.70 metros y colinda con EZEQUIEL QUINTERO ARUMIR y AL PONIENTE.- 09.25 metros y colinda con BARRANQUILLA. Refiriendo el promovente que el día DOCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MAXIMINO QUINTERO ARUMIR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. AL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3565.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 925/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "MEJE" DE PRIMER CUARTEL DE SAN JERONIMO DE LOS JARROS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 319.00 metros cuadrados (TRECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON SOLAR DEL SEÑOR MIGUEL GONZALEZ, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON CASA EL SEÑOR MIGUEL CALIXTO; AL ORIENTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL; PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON RESTO EL MISMO SOLAR DE MARIA DOLORES GONZÁLEZ DE ZANABRIA. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el 10 de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3566.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

UNA FRACCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 267/2021, quien solicita que por sentencia definitiva, se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley me he convertido en propietario de UNA FRACCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 1.- Mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en fecha diez (10) del mes de mayo de dos mil ocho, el suscrito en calidad de comprador, adquiere en el precio de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) una fracción consistente en una superficie de 278.32 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), de la totalidad del bien inmueble identificado administrativamente como CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 803.09 m2 (OCHOCIENTOS TRES PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.80 mts, colinda con ELIGIO HERNÁNDEZ; AL SUR: 19.43 mts con predio ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 11.50 mts colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: en dos tramos: 9.64 mts colinda con RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ y 3.38 mts con área de acceso, con una superficie de 241.99 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), medidas y colindancias del área de acceso; AL NORTE: en línea quebrada: 14.63 mts y 5.72 mts colinda con RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ; AL SUR: en línea quebrada: colinda con ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 3.38 mts colinda con el mismo predio; AL PONIENTE: 1.60 mts colinda con calle Abasolo; superficie 36.33 m2 (TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), superficie total de 278.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). 1.- Desde la fecha en que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, adquirí dicha fracción de bien inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario a fin de reunir los requisitos que la ley exige para que opere la prescripción y se declare que me he convertido en propietario del referido inmueble materia de las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: a) DE BUENA FE, ya que el suscrito EDGAR JOSE ROJAS CHAVEZ, adquirí mediante el citado contrato de COMPRAVENTA el cual es la causa generadora de mi legítima posesión. b) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, sobre el referido inmueble, ya que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, ha construido una casa que le sirve de habitación habiendo pagado además los impuestos y gastos que origina la construcción, a fin de acreditar lo anterior, exhibo recibo del pago del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal del cual a la presente fecha he pagado la parte proporcional del mismo. c) EN FORMA PUBLICA, ya que la posesión que detenta el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, sobre la fracción de dicho bien inmueble ha sido del conocimiento

de toda la comunidad. d) DE FORMA CONTINUA, toda vez que el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, nunca he abandonado, mucho menos he sido privado de la posesión de la fracción del bien inmueble materia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso por ningún motivo, esto es desde hace más de once años a la fecha. A fin de acreditar lo anterior, presentare tres testigos a fin de que rindan su declaración. 3.- Manifestando a su señoría que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, como lo acredito con el original de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN con número de trámite: 665109, de fecha veintiséis de mayo del 2021, expedido a favor del suscrito pro el registrador HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, Titular de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), mismo que se exhibe y se agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, así como para debida constancia legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 4.- Así mismo manifiesto a su señoría que el multicitado inmueble se encuentre al corriente del pago de impuesto predial, mismo que se acredita con la certificación de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el departamento de Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con número de folio: 013885 y clave catastral 92 20 188 21 00 0000, el cual comprende el periodo de pago 02021-6-B, el cual se encuentra a nombre de la C. GUDELIA CHAVEZ HERRERA, documento del que el suscrito he pagado a la fecha la parte proporcional por detentar la multicitada fracción del bien inmueble en calidad de propietario, misma que se exhibe y agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, así como para debida constancia legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 5.- Se anexa al presente escrito croquis de ubicación descriptivo, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción III del código de Procedimientos Civiles, así como para debida constancia legal, razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias, documento el cual se exhibe y se agrega al presente escrito inicial. 6.- Así mismo, el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, manifiesto en términos de BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que al momento se encuentra en trámite la constancia del comisariado ejidal, dentro de la cual la autoridad ejidal manifestará que le predio materia del presente procedimiento no se encuentra dentro de los terrenos sujetos al régimen de propiedad ejidal; la cual desde este momento anuncio y me comprometo a presentar exhibiéndola a la brevedad posible, esto a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles. 7.- La providencia específica que solicita el suscrito EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ, es que notifique a la autoridad Municipal correspondiente por conducto de su Apoderado o representante Legal, para que n el momento procesal oportuno comparezca ante este H. Juzgado para que manifieste lo que a derecho de su representada corresponda en el domicilio ubicado en PLAZA DR. GUSTAVO BAZ SIN NÚMERO, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; a efecto de que manifieste lo que a su representación legal corresponda. Así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor la C. GUDELIA CHAVEZ HERRERA, quien puede ser debidamente notificada en CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, Y se notifique a los colindantes siguientes: AL NORTE: al señor ELIGIO HERNÁNDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: A la señora ISELA JAVIERA ROJAS CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO COLONIA Y/O

PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: Al señor RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ, con domicilio en CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: Al señor RAÚL MARCOS ROJAS CHAVEZ, con domicilio en CALLE ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; y se notifique a los colidentes de la área de acceso los cuales son los siguientes: AL NORTE: Al señor RAUL MARCOS ROJAS CHAVEZ, con domicilio en calle ABASOLO SIN NÚMERO, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: Colinda con el mismo predio; AL PONIENTE: A la autoridad municipal con domicilio en PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por auto de dos de junio de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en este lugar*.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de junio de dos mil veintiuno.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

3572.-17 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 896/19, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZALEAS, LOTE 3 (TRES), COLONIA VISTA HERMOSA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.15 metros y colinda con Lote 2, MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA.

AL SUR: 17.15 metros y colinda con Lote 4, JORGE RIVERO RONQUILLO.

AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Calle Azaleas, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Calle Condominal, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Superficie 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR

DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

3573.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 542/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ MALDONADO, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, ANTES CONOCIDO COMO BARRIO DEL REFUGIO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC, HOY BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 518.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.98.00 metros colindando con YOLANDA RODRÍGUEZ MALDONADO; AL SUR.- 33.20 metros colindando con NOHEMÍ ELIZABETH RODRÍGUEZ MALDONADO; AL ORIENTE.- 19.25 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE y AL PONIENTE.- 17.30 colindando antes con MA. SOLEDAD MAYA MALDONADO, HOY CON NOHEMÍ ELIZABETH RODRÍGUEZ MALDONADO.

Se expide a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de Mayo del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3579.-17 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 273/2020, la señora MARÍA DE LA SALUD TRIGUEROS LOBERA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Estancia Sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 32.40 METROS COLINDA CON AURELIO NAVARRETE ALCANTARA (ACTUALMENTE CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE ALCANTARA); AL SUR: EN 40.10 METROS COLINDA CON ARROYO (ACTUALMENTE CON BARRANCA); AL ORIENTE: TERMINA EN CEROS; AL PONIENTE: EN 22.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTIAGUITO MAXDA, (ACTUALMENTE CON CARRETERA DIXIMOXI SANTIAGUITO MAXDA). Con una superficie aproximada de 370.88 m2 (trecientos setenta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó autos de fechas veintiséis de febrero de dos mil veinte y uno de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdos de fechas: veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.
3581.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICENTE SAUL PÉREZ OROPEZA, bajo el expediente número 8991/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIVADA SAN JUAN, BARRIO LOMA LARGA, POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.42 METROS CON LUIS OROPEZA HERNÁNDEZ; AL SUR: 15.60 METROS CON JUANA OROPEZA FRANCO; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON LUIS OROPEZA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON PRIVADA SAN JUAN; con una superficie de 142.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3583.-17 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 526/2021 que se tramita en este Juzgado, BEATRIZ MENDOZA CALZADA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.42 metros y colinda con Juan Calzada Flores; AL SUR.- 33.42 metros y colinda con un paso de servicio común de 4 metros de ancho por 70.85 metros de largo; AL ORIENTE.- 8.00 metros y colinda con Alfredo Juárez Ortiz y Andrés Heras Fuentes (Actualmente Alfredo Juárez Ortiz) AL PONIENTE.- 8.00 metros y colinda con José Mendoza Calzada, superficie aproximada 267.36 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos

intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a día diez del mes de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3584.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 405/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE LÓPEZ REYNOSO, respecto del inmueble denominado "ARENAL", UBICADO EN CERRADA GARDENIA S/N EN EL POBLADO SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.03 METROS CON HUGO BENAVIDES. AL SUR EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 12.10 METROS CON CERRADA DE GARDENIA Y LA SEGUNDA CON 1.20 METROS CON JAVIER HERNÁNDEZ REYNOSO, AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 7.10 METROS CON JAVIER HERNÁNDEZ REYNOSO, LA SEGUNDA DE 10.70 CON JAVIER HERNÁNDEZ REYNOSO AL PONIENTE 10.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN LOPEZ REYNOSO, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ por medio de contrato de compraventa que celebré en fecha ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2000), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3591.-17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 325/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRUZ MANUEL REYNOSO BAUTISTA, respecto del inmueble denominado "ARENAL", UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA S/N LOTE 13, EN EL POBLADO SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON HUGO BENAVIDES PARRA. AL SUR 10.00 METROS CON

CERRADA DE GARDENIA, AL PONIENTE 20.09 METROS CON DOLY DENYS ALANIS ORTIZ, AL ORIENTE 19.92 METROS CON AMELIA QUIROZ GALINDO, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ por medio de contrato de compraventa que celebré en fecha ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3592.17 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 4/2020, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Ángel Martínez Cisneros** en su carácter de ejecutor testamentario a bienes de Ángel Martínez Veloz, **María Angélica Lezama Vázquez** en su carácter de poseedora del inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, mismo que era propiedad de quien en vida respondía al nombre de **Ángel Martínez Veloz** y como terceros afectados María Magdalena Cisneros Tecalco (en su carácter de ex consorte del de cujus) y Luciana López Saguilan (en carácter de arrendataria y/o poseedor de una fracción del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio); siendo que de los demandados reclaman las siguientes **prestaciones**:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Sur 2-B, Manzana 08, Lote 01, Colonia Guadalupana Primera Sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, según el registro catastral que obra en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco, referenciada en el capítulo de pruebas como PRUEBA UNO y PRUEBA DOS y según la entrevista de María Angélica Lezama Vázquez persona que se ostenta públicamente como poseedora del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio en las entrevistas rendidas ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, referenciada en el capítulo de pruebas como PRUEBA TRES y PRUEBA TRECE y/o Inmueble con Folio Real Electrónico 00121882, denominado Ex Ejido de Ayotla, ubicado en calle no específica, Manzana 08, Lote 01, Colonia no consta, registro que obra en la Oficina Registral de Chalco, Estado de México referenciada como PRUEBA CUATRO, PRUEBA CINCO

y PRUEBA SEIS y/o Inmueble ubicado en Avenida López Mateos, Manzana 8, Lote 1A, Colonia Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Estado de México según actuaciones que obran en la carpeta de investigación 302080360254314 tal y como se desprende del acta pormenorizada que contiene la inspección ocular en el lugar señalado como el de los hechos, del diecisiete de septiembre de dos mil catorce en el que el agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México tal y como se refiere en la PRUEBA OCHO.

2. La pérdida de derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal, o a quien acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable.

4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se ordene inscribir el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

5. Ordene al titular de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y/o Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), realice la cancelación de la anotación preventiva de Reserva de Dominio sobre el Folio Real Electrónico 00121882 de la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La actora solicita se declare procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio respecto del inmueble mayor objeto de la presente acción, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. EXISTENCIA DE UN HECHO ILÍCITO. De los antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción V, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se afirma que éstos son idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que en el caso concreto se trata de DELITOS CONTRA LA SALUD, contemplado para determinar la procedencia de la acción de extinción de dominio, según el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el INMUEBLE del cual se demanda la extinción de dominio sirvió como instrumento para poseer narcóticos ilícitos a pequeña escala con fines de comercio, actividad prevista y sancionada en la Ley General de Salud, particularmente el estupefaciente denominado cannabis sativa (marihuana). En el caso en concreto, se tiene por acreditado el supuesto que la ley de la materia regula en su artículo 9 apartado 1; que exige para la procedencia de la acción de extinción de dominio, consiste en la **existencia del hecho ilícito** que en este caso en particular es de DELITOS CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado por el artículo 476, en relación con los artículos 234, 235, 473 y 479 de la Ley General de Salud; artículos 7 fracción I, 8, 9 párrafo primero y 13 fracción II, del Código Penal Federal, desprendiéndose de su descripción típica. 2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Por tanto, el inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Sur 2-B, Manzana 08, Lote 01, Colonia Guadalupana, Primera Sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y/o Inmueble con Folio Real Electrónico 00121882, denominado Ex Ejido de Ayotla, ubicado en calle no específica, Manzana 08, Lote 01, Colonia no consta, registro que obra en la Oficina Registral de Chalco, Estado de México y/o Inmueble ubicado en Avenida López Mateos, Manzana 8, Lote 1A, Colonia Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Estado de México, se le

dio un uso ilícito, materializado por Néstor Daniel García López quien funge como administrador del bar denominado "Cervecería las Reinas del Valle" y Andrés Serrano López entonces mesero de dicho establecimiento comercial; quienes fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno del Centro de Atención Ciudadana Valle de Chalco el diecisiete de septiembre del dos mil catorce, por su participación en el hecho ilícito de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en la hipótesis de posesión con fines de comercio (venta) del estupefaciente denominado cannabis sativa (marihuana), en agravio de la salud pública; pues ante el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco se logró acreditar que a ambas personas se les detuvo, por haberseles encontrado en posesión y dentro de su radio de acción o disposición dieciséis bolsas de material de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con características de la marihuana, mismas que eran ofrecidas a las personas que llegaban a consumir bebidas alcohólicas al establecimiento comercial denominado las Reinas del Valle, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 8, Lote 1A, Colonia Guadalupeana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, tal y como lo refirió el testigo presencial de los hechos Gerardo Gutiérrez Pérez; derivado de lo anterior Néstor Daniel García López y Andrés Serrano López, fueron sentenciados por la comisión de dicho delito el veintiuno de octubre de dos mil catorce. Es preciso hacer hincapié que quien se ostenta públicamente como propietaria y/o con derechos reales sobre el inmueble objeto de la Litis es María Angélica Lezama Vázquez, razón por la cual nuevamente dio en arrendamiento otro local o accesoria del inmueble a Luciana López Saguilan, aún después de conocer la existencia del hecho ilícito perpetrado en su inmueble y que fue atribuido a los empleados de Luciana López Saguilan y por el que fueron procesados y sentenciados "hecho ilícito de delitos contra la salud" tal y como se desprende de las entrevistas rendidas por María Angélica Lezama Vázquez marcadas como PRUEBAS TRES, TRECE y VEINTISEIS; aunado a ello, a pesar de saber que Luciana López Saguilan sigue realizando la misma actividad económica en la Cervecería denominada las Reinas del Valle y sigue teniendo como empleado a su hijo Néstor Daniel García López 3. NEXO CASUAL DE LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES. El diecisiete de septiembre de dos mil catorce los entonces policías ministeriales Juan Carlos Ortega Martínez y Gabriel Galicia Ramírez adscritos al Grupo de Juicios Orales en Valle de Chalco, Estado de México, en compañía del Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno del Centro de Atención Ciudadana de Valle de Chalco y del personal designado por la Dirección General de Servicios Periciales, se constituyeron plena y legalmente en el establecimiento comercial denominado "Las Reinas Del Valle", Accesoria del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 8, Lote 1, Colonia Guadalupeana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, derivado de una denuncia anónima recibida vía telefónica en la guardia del Centro de Atención Ciudadana en Valle de Chalco, en donde se hizo del conocimiento a esta autoridad que en el citado establecimiento comercial realizaban la venta ilícita de alcohol y drogas, PRUEBAS OCHO, VEINTIUNO y VEINTIDÓS. Una vez que el personal actuante se constituyó en el citado negocio se dieron a la tarea de verificar si los hechos denunciados eran ciertos, razón por la cual procedieron a preguntar a las personas que se encontraban en el lugar lo que ocurría, siendo uno de ellos Gerardo Gutiérrez Pérez quien refirió, que antes de que llegaran, el mesero Andrés Serrano López se había acercado a ellos para informarles que ese lugar también se brindaba el servicio de venta de droga (enseñándole una bolsa transparente que en su interior hierba verde con características similares a las de la marihuana) a precio accesible y que además había visto como la persona a quien se le pagaban las bebidas alcohólicas o encargado del lugar Néstor Daniel García López había ofrecido bolsas transparentes con hierba verde a las personas que estaban en la mesa que se encontraba a un costado de la barra, quienes si las compraron y al terminarse su

cerveza salieron del establecimiento, PRUEBA VEINTITRÉS. Al saber esto los oficiales realizaron una revisión a ANDRÉS SERRANO LÓPEZ y NÉSTOR DANIEL GARCÍA LÓPEZ encontrándoles entre sus ropas una y dos bolsas transparentes con hierba verde con características similares a las de la marihuana y al realizar una revisión en el establecimiento comercial denominado "Las Reinas del Valle", accesoria del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 8, Lote 1, Colonia Guadalupeana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México encontraron una bolsa transparente que en su interior contenía trece bolsas con hierba verde seca con características similares a las de la marihuana y al realizar el dictamen pericial en materia de química forense se determinó que el contenido de dichas bolsas correspondía a la familia de las cannabis (marihuana), PRUEBA TREINTA. Medios de prueba que en su conjunto acreditan la existencia del hecho ilícito y la existencia del bien al que se le dio una destinación ilícita. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO. Es preciso mencionar que el propietario registral del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es el de cuyos ÁNGEL MARTINEZ VELOZ, quien falleció el diez de junio del dos mil ocho, dejando disposición testamentaria que obra en el testamento público abierto inscrito en la escritura pública número 22,137 veintidós mil ciento treinta y siete, volumen cuatrocientos veintitrés de fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Número 11, PRUEBA DIECISIETE, de la que se desprende que Angel Martínez Cisneros es la persona designada como albacea según la manifestación de la voluntad del testador ANGEL MARTINEZ VELOZ y quien manifestó ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, que el predio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 8, Lote 1, Colonia Guadalupeana, Primera Sección, Municipio Valle de Chalco, Estado de México, era propiedad de su finado padre ÁNGEL MARTINEZ VELOZ y después de la muerte de su padre no volvió a visitar el lugar, que quien se quedó viviendo ahí fue Angélica Lezama Vázquez hija de su padre, razón por la cual está ha celebrado diversos contratos de arrendamiento con varias personas siendo algunos de ellos Mauricio Nopal a quien le arrendo una accesoria en el año dos mil dieciséis, Luciana López Saguilan a quien le ha dado en arrendamiento la totalidad o una fracción del predio y no ha dejado de arrendarle dicho predio, antes y después la comisión del ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, aún después de lo ocurrido el diecisiete de septiembre del dos mil catorce, es decir después de saber que los empleados de Luciana López Saguilan de nombres Néstor Daniel García López y Andrés Serrano López habían utilizado la accesoria de su predio para vender narcóticos, tras saber esto, decidió arrendar nuevamente otro local sin importarle los motivos y razones por la cual, las autoridades aseguraron su predio, sin interesarle que nuevamente utilizaran su predio para vender narcóticos; pues nada justifica que lo haya vuelto a rentar a la misma persona que da un uso ilícito al local; a menos de que la propietaria María Angélica Lezama Vázquez esté consciente de lo que ocurre dentro de dicho establecimiento comercial; asimismo LUCIANA LÓPEZ SAGUILAN, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, manifestó ante el agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que a su establecimiento llegaban clientes que solían consumir el "activo" denominación que le dio a la sustancia con que se droga una persona. Por otra parte, María Magdalena Cisneros Tecalco, argumenta tener derechos reales sobre el inmueble objeto de la demanda de extinción de dominio, también lo es que ella nunca ha mostrado tener interés sobre el mismo, pues en la entrevista del veintisiete de junio de dos mil diecinueve ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera manifestó que el predio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 8, Lote 1, Colonia Guadalupeana, Primera Sección, Municipio Valle de Chalco, Estado de México, era propiedad de ÁNGEL MARTINEZ VELOZ porque lo compró en

mil novecientos noventa, cuando aún estaba casada con él y en el año de mil novecientos noventa y tres el de cujus ÁNGEL MARTÍNEZ VELOZ constituyó un negocio de Restaurante Bar en el citado inmueble; que ella nunca ha vivido ahí porque ÁNGEL MARTÍNEZ VELOZ le decía que no era lugar para ella porque se veían muchos desfiguros, conociendo el inmueble hasta mil novecientos noventa y seis. Luego entonces, en el presente caso se tiene por acreditado sin lugar a dudas que los demandados y terceros afectados de los derechos reales del bien en cuestión conocían, consintieron y permitieron que una fracción del predio objeto de la acción de extinción de dominio fuera utilizado como instrumento para cometer el hecho ilícito (delitos contra la salud). En conclusión, se considera procedente ejercer la acción de extinción de dominio, toda vez que como lo prevé el artículo 22, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso artículo 8 párrafo tercero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el procedimiento de extinción de dominio es autónomo e independiente de aquel o de aquellos de materia penal de los cuales se haya obtenido la información relativa a los hechos que sustentan la acción o de cualquier otro que se haya iniciado anterioridad o simultáneamente, tratándose de una acción de carácter real y de contenido patrimonial, la cual procede sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de siete de agosto de 2020, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicarán por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3658.- 21, 22 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A **FERNANDO GARCIA GOMEZ**. Se hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, se radico el expediente **12/2020**, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **FERNANDO GARCIA GOMEZ, TERCER AFECTADO ELPIDIA GOMEZ MORENO**, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en domicilio conocido, Localidad Peña del Agua, perteneciente al Municipio de Tlatlaya, Estado de México, toda vez que sirvió como casa de seguridad para mantener privada de la libertad a la víctima de identidad resguardada de iniciales I.R.M.A., lo que dio origen a la Carpeta de Investigación número

TEM/0/TEJ/000/001861/16/06, iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a), 10 fracción I, incisos b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMAS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERANDOLOS, NARRANDOLOS SUSCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.

HECHOS

1. El día veintidós de junio de dos mil dieciséis, la víctima de identidad reservada de iniciales I.R.M.A., aproximadamente a las ocho horas con cuenta minutos de la mañana, salió de su domicilio rumbo a su trabajo a bordo de una motoneta, cuando fue investida por un taxi del cual bajaron dos sujetos del sexo masculino, quienes la golpearon, metieron a la fuerza al taxi y le colocaron cinta adhesiva de color gris y cinchos, posteriormente la bajaron de ese vehículo y la subieron a la cajuela de un Tsuru negro viejo para finalmente llevarla a una casa donde se encontraba solo un sujeto del sexo masculino, quien le manifestó que a su familia le pedirían la cantidad de dos millones y medio de pesos como pago de rescate.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.R.A., de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, rendida ante la Lic. Anabel Osorio López, agente del Ministerio Público Investigador de Amatepec, Estado de México, prueba marcada con el número catorce.

2. La víctima una vez que la dejaron sola en la casa de seguridad, se soltó los cinchos, se subió a un ropero que se encuentra en la habitación y quito las tejas del techo y se aventó para salir, fracturándose un pie, finalmente logro arrastrarse hasta la carretera hasta que un niño le presto un celular para comunicarse con su esposo, quien llevo al lugar que le fueron indicando ella y el niño.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.R.A., de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, rendida ante la Lic. Anabel Osorio López, agente del Ministerio Público Investigador de Amatepec, Estado de México, prueba marcada con el número catorce.

3. Derivado de la fractura señalada en el hecho que antecede la víctima fue ingresada al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en donde refirió que la fractura presentada fue derivado de que salto la barda para escapar de la casa donde la tenían secuestrada.

Lo anterior se acredita con el acuerdo de inicio de carpeta de investigación número TOL/0/HTH/000/002241/16/06, por parte del agente del Ministerio Público Investigador de Hechos de Transito y Hospitales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, derivado del reporte del área de trabajo social del ISSEMYM, prueba marcada con el número quince.

4. El día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, la víctima al encontrarse en recuperación en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, fue entrevistada por el

elemento de policía de Investigación, a quien le refirió los hechos de su secuestro por dos sujetos y la manera en la que se escapó del lugar donde la mantenían en cautiverio.

Lo anterior se acredita con el informe de investigación de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, por parte Mario Fidel Epifanio, agente de la Policía de Investigación, prueba marcada con el número dieciséis.

5. El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público el acontecimiento narrado en el hecho 1 que antecede.

Lo anterior se acredita con la entrevista del ofendido de identidad reservada de iniciales J.V.R., once de noviembre de dos mil diecisiete, recabada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número diecisiete.

6. El día veintidós de junio de dos mil dieciséis, el ofendido de identidad reservada de iniciales J.V.R., recibió una llamada de su esposa (víctima), de un número desconocido quien le dijo que se había escapado del lugar de donde la tenían secuestrada y se encontraba lastimada de la pierna derecha.

Lo anterior se acredita con la entrevista del ofendido de identidad reservada de iniciales J.V.R., once de noviembre de dos mil diecisiete, recabada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número diecisiete.

7. Cuando la víctima fue auxiliada llevaba consigo una cinta adhesiva color gris en el cuello, la ropa maltratada y sucia, además de tener fracturada la pierna derecha, motivo por el cual fue trasladada la ISSEMYN de Toluca.

Lo anterior se acredita con la entrevista del ofendido de identidad reservada de iniciales J.V.R., once de noviembre de dos mil diecisiete, recabada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número diecisiete.

8. El inmueble donde estuvo secuestrada contaba con un portón, una cocina con ventanas y éstas tenían protecciones, en el cuarto donde estaba amarrada la víctima había una cama y un ropero, el techo era de teja, la cual se encuentra en Peña del Agua.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.R.A., de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, rendida ante la Lic. Anabel Osorio López, agente del Ministerio Público Investigador de Amatepec, Estado de México, prueba marcada con el número catorce.

9. El inmueble afecto se encuentra ubicado a 300 metros aproximadamente de la carretera principal y a 30 metros de la Escuela Primaria de Peña del Agua.

Lo anterior se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo en el inmueble afecto, levantada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número seis.

10. El inmueble cuenta con un portón metálico, color negro, con dos puertas abatibles de 3.05 de ancho por 2020 de alto, la construcción se encuentra techada de teja, cuenta con un área de cocina, dos habitaciones y un baño con muebles propios de cada lugar.

Lo anterior se acredita con el informe pericial en materia de criminalística de campo, de dieciséis de julio de dos mil dieciséis, emitido por Laura Patricia Martínez, perito oficial adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales, prueba marcada con el número siete.

11. En la primera habitación del inmueble afecto, fueron encontrados los siguientes objetos: en una primera habitación a nivel de piso fueron encontrados fragmentos de tela de 86 cm por 6 cm de ancho, jareta de color amarillo.

Lo anterior se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo en el inmueble afecto, levantada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número seis.

12. En la primera habitación se estableció la existencia de un ropero de madera y sobre este se observa ausencia de teja (oficio de 90 por 50 cm), en la segunda habitación fue encontrada cinta plástica de color gris de 60 cm por 4.8 cm, con elementos pilosos, así mismo en el baño fue encontrada cinta plástica de color gris enredada.

Lo anterior se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo en el inmueble afecto, levantada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número seis.

13. El inmueble afecto sirvió como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales I.R.M.A.,

Lo anterior se acredita con el acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo en el inmueble afecto, levantada por parte del agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número seis.

14. Que el inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber servido como instrumento en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa.

Lo que se acredita con el acuerdo de aseguramiento de dieciséis de julio de dos mil dieciséis, emitido por el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número seis.

15. El inmueble afecto al momento del hecho ilícito se encontraba en posesión del C. Fernando García Gómez, quien en todo momento detento ésta, como se acreditara en el presente juicio.

16. El C. Fernando García Gómez, compareció ante el agente del Ministerio Público investigador a manifestar que era el propietario del inmueble afecto, ya que lo había obtenido de una compraventa que había celebrado con su madre Elpidia Gómez Moreno.

Lo anterior se acredita con la entrevista de Fernando García Gómez, ante el órgano investigador, prueba marcada con el número tres.

17. Fernando García Gómez, dio al inmueble afecto un uso ilícito al permitir que sirviera como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales I.R.M.A.

18. Fernando García Gómez, se abstuvo de notificar a la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, como se acredita en su momento procesal oportuno, al no existir constancia algún que advierta lo contrario.

19. Fernando García Gómez, se abstuvo de hacer algo para impedir la utilización ilícita del bien inmueble, como se acreditara durante la secuela procedimental.

20. Elpidia Gómez Moreno, argumento tener derechos reales sobre el inmueble afecto derivado de un contrato privado de compraventa de diez de febrero de dos mil doce, que celebro con su esposo de nombre Fernando García Hernández.

Lo anterior se acredita con la entrevista de Elpidia Gómez Moreno, de trece de marzo de dos mil dieciocho, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número cinco.

21. Elpidia Gómez Moreno, estaba casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el Fernando García Hernández, por tal motivo, el bien inmueble representaba un derecho real a su favor, sin necesidad de un acto privado traslativo de dominio (contrato de compraventa).

Lo anterior se acredita con el acta de matrimonio de treinta de octubre de mil novecientos ochenta y tres, entre Fernando García Hernández y Elpidia Gómez Moreno, prueba marcada con el número dieciocho.

22. El contrato de compraventa de diez de febrero de dos mil doce, fue un acto privado hecho con la finalidad de liberar Fernando García Gómez, de cualquier responsabilidad que resultara por el uso indebido del bien inmueble, como se acreditara en el presente juicio.

23. Elpidia Gómez Moreno, a pesar del derecho real que tenía a favor del bien, nunca detento la posesión de éste, sino que ésta estuvo a cargo de Fernando García Gómez.

Lo que se acredita con el informe de investigación de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, emitido por Luz María Valdez Torres, agente de la Policía de Investigación adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien al entrevistarse con Juan García Hernández, le manifestó que el inmueble era de su sobrino Fernando García Gómez, prueba marcada con el número once.

24. Elpidia Gómez Moreno, tenía pleno conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto, como se acreditara en su momento procesal oportuno.

25. Elpidia Gómez Moreno, se abstuvo de notificar a la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, al no existir constancia algún que advierta lo contrario.

26. Elpidia Gómez Moreno, se abstuvo de hacer algo para impedir la utilización ilícita del bien inmueble, como se acreditara durante la secuela procedimental.

27. El contrato privado de compraventa de diez de febrero de dos mil doce, celebrado entre el Elpidia Gómez Moreno y Fernando García Hernández, carece de certeza jurídica en la fecha de su celebración, como se acreditara en el presente juicio.

28. El contrato privado de compraventa de diez de febrero de dos mil doce celebrado entre el Elpidia Gómez Moreno y Fernando García Hernández, carece de autenticidad respecto al acto jurídico (compraventa), que se establece en el mismo, al no haber sido celebrado ante fedatario público, como se acreditara en el presente juicio.

A fin de **notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, **publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos** que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo.

Y así, el demandado FERNANDO GARCIA GOMEZ deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de

que conteste lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así mismo apercíbase a los mismos de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejerciten oportunamente; ello en términos de los artículos 83, 84, 85, 87, 195 y 196 de la Ley en cita.

Se expide para su publicación a los **dos días del mes de junio de dos mil veintiuno**. Doy fe.

En Toluca, México, a dos de junio del dos mil veintiuno, la **M. EN D. E.P. SARAI MUÑOZ SALGADO**. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto **diez de mayo del dos mil veintiuno**, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3659.- 21, 22 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
EDICTO**

EMPLAZAR.

UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

BEATRÍZ ROSAS ROJAS promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 202/2020, relativo al VÍA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de FRANCISCO JAVIER SOTO DELGADILLO así como de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, la usucapión del inmueble ubicado en Calle Margaritas, número quinientos cuarenta y dos (542), Lote ochenta y tres (83) de la manzana ciento sesenta y dos (162) del Fraccionamiento Villa de las Flores, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciocho metros con área de donación; al sur: dieciocho metros con lote ochenta y cuatro, al oriente: siete metros con calle Margaritas y al poniente: siete metros con lote veinticuatro, la cancelación y tildación de su asiento registral; la inscripción de la sentencia; y pago de gastos y costas, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble a usucapir y que es materia del juicio, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa que se celebró el día ocho (08) de diciembre del dos mil uno (2001) con el hoy demandado FRANCISCO JAVIER SOTO DELGADILLO, mismo que adquirió por la cantidad de \$400,000.00 que cubrió en una solo exhibición en efectivo por lo que el vendedor le hizo entrega de la posesión física, material y legal del inmueble, mismo que está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre del UNIDAD COACALCO S.A. BAJO LA PARTIDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235), VOLUMEN CIENTO VEINTISEIS (126), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ya que dicha partida se encuentra deteriorada y se advierte que el inmueble se encuentra relacionado con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00375277 a favor de UNIDAD COACALCO S.A.; que a partir de la fecha en que tomó posesión real y material del citado inmueble, ha tenido dicha posesión a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de dieciocho años a la fecha, realizando actos de dominio sobre el inmueble, también ha realizado aportaciones y mejoras, tal y como les consta a varios vecinos y otras personas a quienes compromete a presentar en su momento procesal oportuno; que bajo protesta de decir verdad desde el día ocho (08) de diciembre del dos mil uno (2001) en que adquirió el

inmueble materia de usucapión, lo tiene en posesión, toda vez que lo habita y realiza sobre el labores propias de conservación y dominio. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado UNIDAD COACALCO, Sociedad Anónima por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población, "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente, en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

3708.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

GENARO EDUARDO DÁVILA MATAMOROS.

Se le hace saber que en el expediente número 204/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por NORA LÓPEZ ACEVEDO en su carácter de apoderada de PASTOR LÓPEZ ZAVALA en su contra se le han demandado las siguientes prestaciones:

A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE LA CASA ARRENDADA UBICADA EN CALZADA SAN JORGE #105, INT. 18, COLONIA OJUELOS, RESIDENCIAL SAN JORGE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350, POR NO EFECTUAR EL PAGO DE LAS RENTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE 2019 AL MES DE AGOSTO 2020 (9 MESES).

B) EL PAGO DE LAS RENTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE 2019 AL MES DE AGOSTO 2020 (9 MESES) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$56,700.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS LAS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.

C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

Derivado de que el 30 de octubre de 2018 celebró con el actor contrato de arrendamiento respecto del inmueble descrito, pactando el pago de una renta mensual a razón de \$6,300.00 que depositaría a una cuenta bancaria; sin embargo, y pese a los diversos requerimientos realizados, se ha negado a efectuar el pago.

Por lo que, a través del auto dictado el nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de GENARO EDUARDO DAVILA

MATAMOROS, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. [Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Procedase a fijar en la puerta del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, (por ser el juzgado que realizó el requerimiento de pago de rentas), copia íntegra del auto de fecha nueve de junio de este año, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece GENARO EDUARDO DÁVILA MATAMOROS, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los diez (10) días de junio de dos mil veintiuno (2021).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3709.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 383/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

NICOLASA RUIZ Y BARRERA.

Se le hace saber que en el expediente número 383/2020, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ INDALECIO ANDRÉS ACOSTA RUIZ en contra de ASUNCIÓN RUIZ Y BARRERA y NICOLASA RUIZ Y BARRERA, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la codemandada NICOLASA RUIZ Y BARRERA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose "El ocho Columnas" y en el boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente PRESTACIONES: A) La prescripción por usucapición, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "BUENAVISTA" ubicado en el pueblo de Tocuila (hoy San Miguel Tocuila) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas: La primera de 20.67 metros y colinda con camino real, actualmente con Avenida Nacional, y la Segunda de 18.00 metros y colinda con Jesús Acosta Ruiz y Privada; AL SUR: 22.24 metros y colinda con resto del predio del que formaba parte; AL ORIENTE: En dos líneas: La primera de 41.64 metros y colinda con privada y la Segunda de 34.05 metros y colinda con resto del predio del que formaba parte y AL PONIENTE: 86.53 metros y colinda antes con Romualdo Flores, ahora con el Panteón del Pueblo. Con una superficie de 1420.00 metros cuadrados. B) En consecuencia, respecto de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la fracción del inmueble mencionado a favor del actor JOSÉ INDALECIO ANDRÉS ACOSTA RUIZ, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad con los insertos de Ley. Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1) Que para determinar la vía, atendió a la superficie del inmueble que es de 1420.00 metros cuadrados; 2) Que la fracción del inmueble que pretende usucapir, se deduce del terreno de común repartimiento denominado "BUENAVISTA" ubicado en el Pueblo de Tocuila, perteneciente al Municipio de Texcoco, México, inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a nombre de las hoy demandadas, bajo el folio real electrónico número 00163423, lo cual queda demostrado con el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3) Para una mejor identificación del inmueble que hoy reclama y que es motivo del presente juicio, aclara que éste ha quedado singularizado en la prestación A). 4) En fecha siete de mayo de mil novecientos noventa la demandada ASUNCIÓN RUIZ Y BARRERA, formalizó y otorgó en venta, mediante compraventa a favor de JOSÉ INDALECIO ANDRÉS ACOSTA RUIZ, la fracción del inmueble del que reclama, por lo que esta le hizo entrega real y material de la posesión de la fracción del inmueble que hoy reclama, desde la fecha antes mencionada, teniendo el actor hasta el día de hoy más de cinco años en posesión del mismo, acreditándolo con el contrato de

compraventa mismo que exhibe y acompaña a la presente, para todos los efectos legales conducentes. 5) Desde la fecha mencionada ASUNCIÓN RUIZ Y BARRERA, le entregó la posesión real y material del inmueble, por lo que ha venido ejercitando la posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de cinco años a la fecha, situación que les consta a los vecinos y personas del lugar, donde se encuentra la fracción del inmueble en cuestión. 6) El actor ha realizado mejoras al inmueble, como mantenimiento, limpieza y nivelación lo cual acreditara en su momento procesal. 7) Por lo expuesto, se ve en la necesidad de demandar a sus contrarias en la vía y forma propuesta las prestaciones reclamadas, pues ha reunido los requisitos necesarios para convertirse de poseedor en propietario.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

3710.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 37/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI ROMERO CABALLERO, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, ARACELI ROMERO CABALLERO adquirió de MARIA DEL CARMEN CABALLERO ROLDAN, el terreno ubicado en Camino a Chechije, San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: cinco líneas 45.1, 53.8, 55.8, 125.00, 61.59 metros colinda con camino a Chechije H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México; al Sureste: en ocho líneas 87.1, 75.5, 18.3, 81.72, 37.5, 29.5, 69.0 y 41.4 colinda con Arroyo, H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México; al Oriente: 125.8 metros colinda con Jorge Salgado; y al Poniente: 84.74 metros colinda con Germán Posadas Guzmán con una superficie total de cincuenta seis mil quinientos doce metros cuadrados 56.512.00 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MEXICO, LIC. EN D. VICTORIA MARIN SEGUNDO.-RÚBRICA.

3716.- 22 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 3060/2021, promovido por CECILIA NATIVIDAD VALDES ARCHUNDIA Y/O NATIVIDAD VALDES ARCHUNDIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA MOLINO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: dos líneas 29.50 METROS con GUADALUPE VALDES ARCHUNDIA.

AL SUR: dos líneas 25.50 METROS con GUILLERMINA VALDES ARCHUNDIA, 17.50 METROS con LEONOR VALDES ARCHUNDIA.

AL ORIENTE: 17.00 METROS con privada de la FAMILIA VALDES ARCHUNDIA.

AL PONIENTE: 10.80 METROS con carretera TOLUCA - TEMOAYA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 535.15 M2 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, nueve de julio de dos mil veintiuno. Dox fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3718.-22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 644/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTIN SANCHEZ CONTRERAS en su propio derecho y, respecto a la fracción de terreno conocido con el nombre de "LA CUEVITA" ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco (hoy Colonia Revolucionaria) calle sin nombre (hoy calle Deportistas), en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL PRIMER NORTE: En 115.20 metros con David Romero Mendoza, AL SEGUNDO NORTE: En 3.40 metros, con sucesión del señor Juan Corona; AL PRIMER SUR: En 21.20 metros y colinda con Manuel Suarez; AL SEGUNDO SUR: En 73.00 metros con Lucio López Espinoza, al TERCER SUR: En 31.50 metros con Pascual Pablo Rodríguez Sotero y Fidel Sánchez Zarco, AL PRIMER ORIENTE: En 72.50 metros, con sucesión del señor Juan Corona, AL SEGUNDO ORIENTE En 34.50 metros con sucesión del señor Juan Corona, AL TERCER ORIENTE: En 13.00 metros con Lucio López Espinoza y AL

PRIMERO PONIENTE: En 118.00 metros lindando con Manuel Reyes Solano y Fidel Sánchez Zarco AL SEGUNDO PONIENTE: En 9.45 metros lindando con Lucio López, con una superficie total de 12,450.81 metros cuadrados, (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3719.-22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 792/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de donación de fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Desarrollo Social y de Educación Pública, con la participación del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado DONO LA PROPIEDAD Y CEDIÓ LOS DERECHOS POSESORIOS A TITULO DE DUEÑO en favor de Gobierno del Estado de México, el inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE ,S/N, COLONIA BARRIO LA CRUZ, LOCALIDAD SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO, MUNICIPIO DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 41.46 MTS CON BERTHA ALICIA MUÑOZ FERNÁNDEZ.

SUR: 50.06 MTS CON JUAN CASTRO TORRES.

ESTE: 30.23 MTS CON MARIO CASTRO LÓPEZ / ACTUALMENTE CALLE DE ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS LUZ MARÍA SERRADEL (SEIEM).

OESTE: 29.41 MTS CELESTINA CRISTÓBAL NEPOMUCENO.

Con superficie de 1,342.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con los intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3720.-22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 701/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO mediante auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- José Luis Gómez Tamayo en su carácter de Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) Por medio del contrato de donación de fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Desarrollo Social y de Educación Pública, con la participación del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado DONO LA PROPIEDAD Y CEDIÓ LOS DERECHOS POSESORIOS A TÍTULO DE DUEÑO en favor de Gobierno del Estado de México, el inmueble ubicado en CAMINO LA CIMA, S/N, COLONIA LA CIMA, MUNICIPIO DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Con superficie de 246.00 Metros Cuadrados.

NORTE: 15.24 MTS. CALLE LA CIMA.

SUR: 11.82 MTS. CON RAFAEL RUIZ VÁZQUEZ.

ESTE: 17.11 MTS. CON RAFAEL RUIZ VÁZQUEZ.

OESTE: 20.01 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con los intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiuno (08) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- TÉCNICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JUAN GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3721.-22 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 499/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN POSESORIA" promovido por MARIA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ANGEL ALEXIS Y JEHEILY YAZMIN DE APELLIDOS GUILLEN DOMÍNGUEZ, respecto del predio urbano - denominado FRACCIÓN I "LAS FLORES" ubicado en la calle calle Calvario número 29, en el poblado del Jaltepec, municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil trece (2013) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con C. ÁNGEL GUILLEN SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- con 26.00 metros, colinda con CARLOS TREJO; AL SUR.- 26.00 metros, colinda con C. AUREA GUADALUPE GUILLEN SÁNCHEZ; al ORIENTE.- 12.50 metros, colinda con calle CALVARIO; al

PONIENTE.- 12.50 metros colinda con FÉLIX ESPINOSA GARCÍA. Con una superficie aproximada de 325.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS (08) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA UNO (01) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3722.-22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN JUDICIAL A: HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ARTURO Y MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 561/2019, radicado en este Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Notificación Judicial a HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ARTURO Y ESQUIVEL GARCÍA MARÍA DEL CARMEN, por auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta ordenándose la notificación de la solicitud, al no haber sido localizado en el domicilio señalado por el actor, para el efecto de llevar a cabo la notificación judicial y al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ordena la publicación de la solicitud por medio de edictos a HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ARTURO y MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL GARCÍA, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria en esta Ciudad asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: SOLICITUD: Notificar a las personas Hernández Rodríguez Arturo y Esquivel García María del Carmen. HECHOS: I.- En fecha 4 (CUATRO) DE JUNIO DE 1999, la Institución DENOMINADA "EL INFONAVIT" celebró con los señores Arturo Hernández Rodríguez y María del Carmen Esquivel García, Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Toluca Estado de México., otorgándose a los señores Arturo Hernández Rodríguez y María del Carmen Esquivel García, un crédito por la cantidad de 167.000 veces el "salario mínimo mensual" en el cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 14,1574, volumen 645 del Protocolo del Notario mencionado que ampara el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, el cual exhibo como ANEXO (DOS). Dicho contrato quedó INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 580 (QUINIENTOS OCHENTA), DEL VOLUMEN 227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE), LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2000. II.- Según se desprende de dicho documento, el acreditado de referencia se obligó a destinar y destino el importe del crédito concedido al pago de las cargas financieras y al pago

del precio de la operación traslativa de dominio consignada en el contrato base de la acción, respecto de la vivienda sobre el inmueble, ubicado en LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 1 (UNO), DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTRUIDO EN EL LOTE 2 (DOS), REMANENTE II (DOS ROMANO), DEL CONJUNTO DENOMINADO JESÚS GARCÍA LOVERA, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y demás datos de identificación que se señalan pormenorizadamente en el documento base de la acción, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. III.- Por otra parte, es importante invocar que los hoy demandados, se obligaron a pagar al acreedor con motivo del crédito ejercido INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DEL 8% ANUAL sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley del Infonavit. IV.- Asimismo, para el caso de que la parte acreditada no cubriera oportunamente las amortizaciones del crédito ejercido, se obligó a pagar intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual que se expresarían en múltiplos del salario mínimo mensual vigente durante el periodo al que correspondía la omisión y se traducirían a términos monetarios, tomando como base ese salario a la fecha de pago. V.- En atención al contrato de crédito referido ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL GARCÍA, constituyeron hipoteca en primer grado favor de INFONAVIT sobre la vivienda, referente al inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO 1 (UNO), DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTRUIDO EN EL LOTE 2 (DOS), REMANENTE II (DOS ROMANO), DEL CONJUNTO DENOMINADO JESÚS GARCÍA LOVERA, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. V.- Por escritura 24180 de fecha doce de enero del año de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos que celebraron de una parte "EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "INFONAVIT" como cedente y de la otra "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, mediante la cual la cedente cedió los derechos de los créditos objeto de dicho instrumento a favor del cesionario, cómo está asentado en el antecedente del instrumento notarial número 84,989 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve), de fecha 30 (treinta) de enero del año en curso, que en copias certificadas se agrega como anexo (1), así mismo se identificó al crédito con el número. "197007916" (UNO NUEVE SIETE CERO CERO SIETE NUEVE UNO SEIS) y como acreditados a ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL GARCÍA. V.- Por escritura 84,989 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve) de fecha 30 (treinta) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría número 221 (doscientos veinte y uno) de la Ciudad de México, se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos que celebraron de una parte "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a su vez representada por la Licenciada ROSA ELENA VICENCIO MUÑOZ como cedente y de la otra el señor RAÚL MAGDALENO ESTRELLA, como Cesionario, mediante la cual la cedente cedió los derechos de los créditos objeto de dicho instrumento a favor del cesionario, cómo está asentado en este instrumento notarial número 84,989 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve), de fecha 30 (treinta) de enero del año en curso que en copia certificada se agrega como anexo (1).

Así mismo se identificó al crédito con el número "197007916" (UNO NUEVE SIETE CERO CERO SIETE NUEVE UNO SEIS) y como acreditados ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL GARCÍA. VII.- En la cláusula Tercera del instrumento número 84,989 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve) de fecha 30 (treinta) de enero del año en curso que en copia certificada se acompañó a esta promoción "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a su vez representada por la Licenciada ROSA ELENA VICENCIO MUÑOZ como cedente, se dio a título oneroso a favor del señor RAÚL MAGDALENO ESTRELLA, sin limitación y sin responsabilidad alguna los derechos de crédito, derechos litigiosos, privilegios, garantía hipotecaria y demás accesorios respecto del propio crédito en virtud de los derechos cedidos del mismo. VIII.- en virtud del crédito referido en el hecho 1 del presente escrito, los señores ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL GARCÍA, a la fecha de la presentación del juicio no contencioso que se inicia, presentan atraso en los pagos de su crédito, razón por la cual estos deberán realizarse en el domicilio del nuevo cesionario RAÚL MAGDALENO ESTRELLA, ubicado en Emilio Trejo número 103, segundo piso, Colonia Altamirano, código Postal 50130, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Por lo anterior, solicito se notifique a las personas mencionadas que el crédito que les fue otorgado, en fecha 4 (cuatro) DE JUNIO DE 1999, por la institución DENOMINADA "EL INFONAVIT", que posteriormente se identifica, fue cedido al señor RAÚL MAGDALENO ESTRELLA, en términos de lo dispuesto por los artículos 7.276, 7.287 del Código Civil para el Estado de México. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO CEDIDO. Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que consta en la escritura pública número 14,574 de fecha 4 (CUATRO) DE JUNIO DE 1999, pasada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del notario público número 17 de esta ciudad, Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) de la ciudad de Toluca, Estado de México, tal como consta en la referida escritura pública y la cual se acompaña a este escrito.

En Toluca, Estado de México, a trece de mayo del año dos mil veintiuno, La Licenciada Daniela Martínez Macedo, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno se ordenó la publicación de este edicto.- Primera Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3723.-22 y 25 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 246/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MOTOR FRANCE S.A. DE C.V., EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA NCAR S.A. DE C.V. Y RENÉ NAVARRETE VARGAS, para que se lleve a cabo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: FRACC. BURGOS BUGAMBILIA, CONDOMINIO EL ROSEDAL SOBRE LOTE 16, MANZANA I, MUNICIPIO DE TEMIXCO ESTADO DE MORELOS C.P. 62584 se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo que publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO BOLETIN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de

almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convoca a los postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3724.-22 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 723/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RAMIRO MATA VALADES en el que por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito, en mi carácter de comprador, celebré contrato de compraventa con el señor MARIO PEREZ CANO, en su carácter de vendedor a efecto de adquirir el inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Número 56, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual consta de una superficie 120.40 (ciento veinte punto cuarenta metros cuadrados), y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con Álvaro Alonso Rodríguez. AL SUR: en 14.00 metros con paso de servidumbre, con predio del Señor Martín Rosales Sauza. AL ORIENTE: en 8.60 metros con José Mata Valadez. AL PONIENTE: en 8.60 metros con Calle General Francisco Villa. Con una superficie de 120.40 (ciento veinte punto cuarenta metros cuadrados). Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de octubre de 2020 y 04 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3726.-22 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 201/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve ESPINOSA

TELLEZ GUILLERMO ULISES, se hace saber que por auto de fecha Cinco de Mayo de Dos mil Veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover Diligencias sobre Información de Dominio, a fin de que por sentencia definitiva se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Avenida Juárez, número 57, Colonia San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54100, dicho inmueble motivo de las presentes Diligencias Sobre Información de Dominio. el cual cuenta con una superficie total de 200.00 m2.- FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A.-) Mediante contrato privado de donación de fecha 20 de Julio de 2007, adquirí de GUILLERMINA TELLEZ QUIROZ y CARLOS ALFONSO ESPINOSA ZENDEJAS, el inmueble antes citado. B) en la fecha que se realizó el contrato de donación GUILLERMINA TELLEZ QUIROZ me entregó posesión material de dicho inmueble frente de testigos. C) Desde el día en que adquirí dicho inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario de buena fe mediante contrato de donación la cual es la generadora de mi legítima posesión, realizando los pagos correspondientes sobre impuesto predial y gastos que lo genera, de forma pública pacífica y continua. D) El inmueble referido anteriormente no reporta antecedente registral alguno.

Por lo tanto, hágase la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día quince del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, Cinco de Mayo del Dos Mil Veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3727.-22 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diez de Mayo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento No Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ISMAEL CAMACHO ALVAREZ, bajo el número de expediente 448/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "LA BARRANCA" UBICADO EN CALLE MELON, LOTE 3, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 ACTUALMENTE CON EL SEÑOR HERIBERTO MARTINEZ; AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2 ACTUALMENTE CON EL SEÑOR AMADEO GARCIA RAMIREZ; AL ORIENTE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente con el señor ANGEL VENTURA MIGUEL; AL PONIENTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE MELON; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ANGEL VENTURA MIGUEL, en fecha (13) TRECE de MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe

constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los diecinueve días de Mayo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (10) diez de Mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3729.-22 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ISRAEL ABEL VELEZ GARDUÑO por su propio derecho, promueve en el expediente número 253/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN DENOMINACION ubicado en Avenida Atetelco, Lote 10, Manzana N, Colonia Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que en fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, lo adquirió de MAURO MARTINEZ OLVERA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Metros y colinda con Calle Mariposas; AL SUR: 20.00 Metros colinda con Lote 9, como propietaria Patricia Avila Mendoza; AL ORIENTE: 10.00 Metros colinda con Calle Atetelco; AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda Lote 11, como propietario Irwin Fabian Gutiérrez Fernández, con una superficie total aproximada de 200.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3730.-22 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 585/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por REFUGIO CORONA BECERRA en el que por autos de fechas ocho de septiembre del dos mil veinte, seis de mayo y cuatro de junio, estos dos del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 10 de julio del año 1992, la que suscribe recibí la cesión de derechos reales del predio ubicado en Javier Mina

#5, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en los términos y condiciones que se detallan en el contrato de cesión que en copia certificada se anexa al escrito inicial. En fecha 17 de diciembre del 2013, la promovente realizó trámite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, tal y como lo acredita con la copia al carbón debidamente sellada que se anexo al cuerpo de la solicitud. Haciendo la manifestación a este juzgado que la promovente adquirió un total de 484.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, aclarando que los nombres que se mencionan a continuación son los actuales propietarios de los predios con los que se colinda el terreno a inscribir: al Norte: 10 metros y colinda con Susana Salcedo, al Sur: 10 metros y colinda con Calle Javier Mina, al Oriente: 48.80 metros y colinda con Ana Berta Gómez, al Poniente: 48.00 metros y colinda con Susana Salcedo.

Como consecuencia del contrato de cesión celebrado con Andrés Corona Becerra, la promovente realizó el traslado de dominio en fecha 1 de diciembre del 2013, y comenzó a pagar con el pago del impuesto predial, tal y como lo acredita con los talones de pago de dicho impuesto. Es el caso que el inmueble materia de la presente información carece de antecedentes registrales, tal y como lo acredita la parte promovente con certificado de no inscripción, cuyo original se anexó al escrito inicial, asimismo manifiesta la parte promovente que el inmueble no forma parte del erario público por no ser propiedad municipal, según consta en el certificado de no propiedad municipal, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, por no encontrarse dentro de las tierras de calidad municipal o ejidal el inmueble que se pretende inscribir, la promovente presenta la constancia no ejidal que lo acredita, misma que fue tramitada ante el Comisariado Ejidal en pleno, documento que se acompaña al escrito inicial.

Informa a este juzgado la promovente que ha poseído de forma continua, pacífica y en calidad de dueño el inmueble materia del presente procedimiento desde el momento en que adquirió la propiedad, es decir desde hace 28 años.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de septiembre del 2020, 06 de mayo y 04 de junio, estos dos últimos del 2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

3731.-22 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INOCENTE LOBERA SUÁREZ.

Que en los autos del expediente 322/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA PATRICIA PÉREZ Y CANTÚ Y MARIO LOBERA PÉREZ, en contra de INOCENTE LOBERA SUÁREZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INOCENTE LOBERA SUÁREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del LOTE NÚMERO 14, DE LA MANZANA 18, SECCIÓN SEGUNDA, CASA 4, DE LA CALLE COLINA DE LAJAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53140, con una superficie de 200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en VEINTE METROS CON LOTE TRECE; Al SUR en VEINTE METROS CON LOTE QUINCE; al ORIENTE en DIEZ METROS CON LOTE TRES; y Al PONIENTE en DIEZ METROS CON CALLE COLINA DE LAJAS. Relación sucinta de los HECHOS: En fecha NUEVE (09) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) INOCENTE LOBERA SUÁREZ vendió a OLGA PATRICIA PÉREZ Y CANTÚ en representación de su hijo en ese entonces menor de edad MARIO LOBERA PÉREZ, respecto del inmueble antes mencionado; que los actores no omitieron manifestar que conforme el encabezado del basal de la acción, el inmueble materia de la litis lo adquirieron como "El usufructo vitalicio en favor de la suscrita OLGA PATRICIA PÉREZ Y CANTÚ y la nuda propiedad en favor de MARIO LOBERA PÉREZ; que el costo de la compraventa fue de la cantidad de \$399,303.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que la parte actora no ha acudido ante Notario Público a formalizar y protocolizar la escritura firma correspondiente.

Se expide para su publicación a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) de mayo dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

3739.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEREZ TREJO MIGUEL ANGEL Y ACOSTA GONZALEZ IVONE, EXPEDIENTE NUMERO 56/2014, SECRETARIA "B", EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL "LAS PALMAS III" UBICADO EN CONDOMINIO 7 MANZANA 9, LOTE 07, VIVIENDA 103, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO propiedad de la parte demandada, al efecto fijese edicto por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción

de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO. Doy fe.

Ciudad de México a 7 de mayo de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA A. SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

3740.-22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SÁNCHEZ REYES MARTHA.

En el expediente número 331/2021, SÁNCHEZ REYES MARTHA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al inmueble denominado "CALLIECAC" ubicado en CALLE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que adquirió de manos de DOLORES REYES PALMA en fecha veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 75.00 Metros con camino a Zittlalcoac;

SUR: 75.00 Metros con Luisa Sánchez Reyes;

ORIENTE: 73.00 Metros con Antonia Sánchez Reyes;

PONIENTE: 74.00 Metros con Alberto Sánchez Hernández.

SUPERFICIE DEL TERRENO: cinco mil cuatrocientos treinta y nueve (5,439.00) metros cuadrados.

Desde el día veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. MARTHA SÁNCHEZ REYES, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna. La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento. También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de San Pablo Tecalco, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida. Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3743.-22 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 292/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ROBERTA MENDOZA FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN MATEO XACOPINCA" UBICADO EN CALLE SAN MATEO SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR AURELIO BALDERAS QUEZADA, EN FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 30.00 METROS LINDA CON GLORIA MONTIEL ACTUALMENTE MARÍA DEL ROSARIO TELLEZ;

AL SUR: 30.00 METROS LINDA CON AURELIO BALDERAS ACTUALMENTE CON PEDRO BADILLO MONTIEL;

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON AURELIO BALDERAS;

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE SAN MATEO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3744.-22 y 25 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 406/2021, JUAN JOSE OCHO SANTANA, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien Inmueble ubicado en COMUNIDAD DE LOMA DE RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 35.58 metros con Juan José Ochoa Santana; AL SUR: 35.49 metros con Juan José Ochos Santana; AL ORIENTE: En dos líneas de 12.58 y 9.24 metros con propiedad privada y calle privada respectivamente; AL PONIENTE: En tres líneas de 12.85, 3.05 y 9.74 metros todas con calle privada, con una superficie de 841.97 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintiuno de agosto del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebó con Mónica Reyes Casas, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de junio del año en curso, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que,

quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

===Dados en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno. =====
DOY FE ===== SECRETARIO DE ACUERDOS,
LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
3745.-22 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1470/2019.

JUAN URIBE o JUAN URIBE CEDILLO.

Se le hace saber que MARGARITA MENDOZA BENITEZ, demanda en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de RENÉ ESPINOSA CARRILLO, también conocido como RENE ESPINOZA CARRILLO Y JUAN URIBE, también conocido como JUAN URIBE CEDILLO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión de la fracción del citado terreno con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 2.00 Metros, colinda con la señora GUADALUPE CORNEJO VDA. DE GARAY. AL SUR: 4.00 Metros, colinda con CALLE, ahora denominada CALLE CHAMIZAL. AL ORIENTE: 27.50 Metros, colinda con la señora ROSA LUZ URIBE URIBE. AL PONIENTE 27.25 Metros, colinda con el señor RENE ESPINOZA CARRILLO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RENE ESPINOSA CARRILLO). Teniendo una superficie aproximada de 82.00 metros cuadrados; aclarando que dicha fracción aparece registrada con el nombre de "PALMILLAS", a nombre de JUAN URIBE, bajo el asiento letra "P", folio 60 vuelta y 61, del libro índice de documentos privados. De fecha de 1942, AHORA FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00052642, manifestando que en fecha 26 de noviembre de 1994, el señor RENÉ ESPINOZA CARRILLO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RENE ESPINOSA CARRILLO), me vendió y me entrego dicha fracción de terreno, misma que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacífica, continúa, de buena fe e ininterrumpidamente. En consecuencia, de la prestación que antecede, se ordene al registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, la inscripción de dicha resolución. C.- Que dicha resolución me sirva como título de propiedad, realizando las respectivas anotaciones en el asiento Registral del inmueble en comento en el Instituto Registral de Texcoco, Estado de México.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO MEXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación treinta y uno de julio del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3747.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 150/2020.

DEMANDADA: YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 150/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ROSAURA LOPEZ CARBAJAL, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE y por auto de fecha UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) Que declare mediante sentencia firme que la suscrita ROSAURA LOPEZ CARBAJAL, he adquirido la propiedad por USUCAPION, del lote 14 de la fracción IV, del predio denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el pueblo de Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; mismo que tiene una superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 37.00 metros, linda con lote 13; AL SUR: 39.00 linda con lote 15; AL ORIENTE: 12.00 metros linda con Prolongación Cacama Sur; y AL PONIENTE: 7.00 metros linda con lotes 16 y 17 de la fracción II. B) Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida 177, Volumen 44, Libro Primero, Sección Primera y Folio Real Electrónico 00023387, de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y seis, del Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a nombre de la señora YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ. HECHOS: PRIMERO.- Que el lote de número 14 de la fracción IV del predio denominado "Las Tijeras", ubicado en el pueblo de Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a favor de la señora YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ. SEGUNDO.- Descripción de las medidas y colindancias, mismas que ya fueron descritas anteriormente. TERCERO.- Que la señora ROSAURA LOPEZ CARBAJAL tiene la posesión del inmueble antes mencionado desde hace más de veinte años a la fecha. CUARTO.- Que la señora ROSAURA LOPEZ CARBAJAL adquirió el inmueble mediante contrato de fecha CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL. QUINTO.- Que la señora ROSAURA LOPEZ CARBAJAL ha realizado diversos actos de dominio, consistentes en la nivelación del terreno y bardeado perimetral. SEXTO.- La presentación de la demanda ante este juzgado presentada por la señora ROSAURA LOPEZ CARBAJAL, promoviendo en la vía ordinario civil sobre usucapion para aparecer como propietaria ante el Instituto de la Función Registral.

Se deja a disposición de YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ, en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del primero de marzo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3747.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de medidas, promovido por ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR por su propio derecho en contra de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, demandándoles las siguientes prestaciones: A) Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO" propiedad de Anselmo Hernández Aguilar, siendo las correctas las siguientes: Al norte: mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colindan con Anselmo Hernández Aguilar, Al sur: mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal, Al oriente: mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas y Al poniente: en cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz. Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria en el Instituto de la Función Registral, para que se declare como legítimo propietario a Anselmo Hernández Aguilar y sirva de título de propiedad. El Juez por auto de catorce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de once de junio de dos mil veintiuno, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Rosa María Flores de Rosas, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
3748.-22 junio, 1 y 19 julio.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION
DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Juicio de Extinción de Dominio 3/2021.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a los codemandados José Juan Palafox Zamora y Sonia Cabello López, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Filiberta Pérez Tolentino, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores contra José Juan Palafox Zamora y Sonia Cabello López, se registró con el número 3/2021, consistente esencialmente en: SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia, manzana 50, lote 15, colonia Libertad, Municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54492, también identificado como lote de terreno número 6, manzana 80, de la zona uno, del Ejido "San Francisco Chilpan IV" ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México..." Asimismo, en cumplimiento al auto de TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este.--- ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) ATENCION EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y

deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de

Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.---

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas, A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, KARIN MARÍN JASSO.-RÚBRICA.

3749.-22, 23 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 291/2021, promovido por JOSE ALFREDO, SARA JIMENA y SOCORRO de apellidos GARCÍA GARCÍA, en su carácter de hijos de la persona desaparecida y/o ausente ROGELIO GARCÍA ÁVILA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO declaración especial de ausencia de ROGELIO GARCÍA ÁVILA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, el cual promueve para efecto de acreditar su ausencia jurídica, basándose en los siguientes HECHOS:

1.- La persona desaparecida, ROGELIO GARCÍA ÁVILA, contrajo Matrimonio Civil con nuestra señora madre MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, en fecha doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, para después, en fecha once de marzo de dos mil ocho, se decretó la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Durante el vínculo matrimonial entre la persona desaparecida ROGELIO GARCÍA ÁVILA y MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA procrearon cuatro hijos de nombres JOSE ALFREDO, SARA JIMENA, SOCORRO y SOFIA de apellidos GARCÍA GARCÍA, en términos de las actas de nacimiento que se adjuntan a la presente bajo los anexos dos al cinco (2-5).

3.- Es el caso que SOCORRO GARCÍA GARCÍA, hija del AUSENTE, Levanto Carpeta de Investigación por desaparición de nuestro señor padre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, Iniciada en el Tercer turno en el Municipio de Santiago Tianguistenco, en donde declaró:

"Yo SOCORRO GARCÍA GARCÍA declaro que el día trece de abril del año en curso a las trece horas, me disponía a salir a realizar unas compras en la localidad de San Miguel Almaya, cuando en eso mi papá de nombre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, se disponía a salir me comento que quería ir a vender un autoestéreo, su destino era entre Capulhuac y Santiago Tianguistenco, en el Tianguis llamado las tablas.

Yo me ofrecí llevarlo a San Miguel Almaya, nos fuimos en el coche de mi papá, lo estacioné cerca de la base de taxis de esa localidad, rumbo a la calle principal en la esquina mi papá tomaría el taxi cosa que no fue así ya que mi hija me comento que nunca se subió al taxi, yo no me percate de eso y mi hija comenta que el siguió caminando.

Esa fue la última vez que vi a mi papá el vestía botas negras, chamarra color mostaza, pantalón de vestir negro y camisa blanca."

Derivado de lo anterior los suscritos, así como diversos vecinos nos dimos a la tarea de buscar y localizar a nuestro padre, sin lograr resultado alguno, por lo que el día dieciséis de abril del año que se cursa, los suscritos nos presentamos a formular la denuncia de los hechos ocurridos y cometidos en agravio de nuestro señor padre, siendo SOCORRO GARCÍA GARCÍA, quien iniciara la Denuncia por la desaparición de nuestro señor padre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, ante el C. Agente del Ministerio Público Investigador del tercer turno Tianguistenco. Registrándose mi denuncia de hechos bajo la Carpeta de Investigación NUC: TOL/ZIN/01/MPI/184/00537/21/04 como se acredita con las copias simples de los oficios implementados para la búsqueda e identificación de ROGELIO GARCÍA ÁVILA, oficios que se agregan a la presente bajo los anexos seis al doce (6-12).

4.- Cabe indicar a su Señoría que el último domicilio que tuvo la persona desaparecida el señor ROGELIO GARCIA ÁVILA, lo fue en Calle Hidalgo sin número, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, de igual forma, manifestamos que el lugar donde se presume la desaparición así como la investigación de dichos hechos lo es en el Municipio de CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, ESTADO DE MÉXICO, esto para los efectos jurisdiccionales y de competencia a que haya lugar.

5.- A efecto de colmar los requisitos de ley para la procedencia de la presente Declarativa Especial de Ausencia, manifestamos lo siguiente:

a. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

JOSE ALFREDO GARCIA GARCIA, en su calidad de hijo, de 44 años de edad, con domicilio en Calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SOCORRO GARCIA GARCIA, en su calidad de hija, de 42 años de edad, con domicilio en Calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

SARA JIMENA GARCIA GARCIA, en su calidad de hija, de 39 años de edad, con domicilio en Calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Cabe indicar a su Señoría que nuestra hermana, en su calidad hija, de nombre SOFIA GARCIA GARCIA, de 37 años de edad, tiene su domicilio en calle Hidalgo número 38-B, a efecto de que se notifique de las presentes diligencias y manifieste lo que a su derecho convenga.

b. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

ROGELIO GARCIA ÁVILA, de 68 años, de fecha de nacimiento 6 de septiembre de 1952, soltero.

c. La denuncia presentada al MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARRAN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN;

Documento que se agregará en su momento procesal oportuno, solicitando a su Señoría envíe oficio de mérito a las autoridades Investigadoras.

d. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

Fue en fecha trece de abril del año en curso a las trece horas, me disponía a salir a realizar unas compras en la localidad de San Miguel Almaya, cuando en eso mi papá de nombre ROGELIO GARCÍA ÁVILA, se disponía a salir me comento que quería ir a vender un autoestéreo, su destino era entre Capulhuac y Santiago Tianguistenco, en el Tianguis llamado las tablas. Yo me ofrecí llevarlo a San Miguel Almaya, nos fuimos en el coche de mi papá, lo estacioné cerca de la base de taxis de esa localidad, rumbo a la calle principal en la esquina mi papá tomaría el taxi cosa que no fue así ya que mi hija me comento que nunca se subió al taxi, yo no me percate de eso y mi hija comenta que él siguió caminando. Esa fue la última vez que vi a mi papá el vestía botas negras, chamarra color mostaza, pantalón de vestir negro y camisa blanca."

e. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

Inmueble ubicado en Calle Hidalgo sin número, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE.- En tres líneas, la primera de 19.60 metros, la segunda de 16.10 metros, la tercera 36.28 metros, las dos líneas primeras colindan con FRANCISCO REZA NAVA y la tercera línea colinda con AURELIANO AVILA, al SUR.- 68.70 metros con SIXTO MONTES DE OCA, al ORIENTE.- En siete líneas, la primera 7.16 metros, la segunda de 10.33 metros, la tercera de 7.47 metros, la cuarta de 10.20 metros, la quinta de 5.37 metros, la sexta de 23.51 metros, la séptima de 27.64, las cuales colindan con caño; al PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 14.30 metros y colinda con Francisco Reza Nava, la segunda de 5.00 metros y colinda con el mismo inmueble, la tercera de 64.70 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de 5,700.00 metros cuadrados. En términos de la cesión de derechos que adjunto bajo el anexo trece (13).

f. Los efectos que se solicita tengan la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

En términos de ley, manifestamos que los efectos a satisfacer en la presente Declarativa Especial de Ausencia lo son en términos de las fracciones I, IV, VII, IX, y X, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esto es:

"...I.- El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;"

"...IV.- Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;"

“...VII.- Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;”

“...IX.- El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;”

“...X.- Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;”

g. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

h. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia;

Por lo que respecta a este apartado, cabe indicar a su Señoría que existe PREMURA Y URGENCIA en la presente Declaratoria pues aun estando PRESENTE nuestro señor padre ROGELIO GARCIA ÁVILA tenía problemas con el inmueble descrito en el inciso e que antecede, y derivado de ello se dispuso a ejercitar Procedimientos Previos a Juicio que se substanciaron en términos de ley ante el Juzgado, ahora bien, principalmente sabemos que nuestra madre MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA, es la que ha querido vender el bien inmueble propiedad de mi señor padre, no importándole que nuestro señor padre se encuentre desaparecido, por lo que tenemos conocimiento que existe un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, bajo el expediente 571/2020, llevado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, en donde la llamada a manifestarse sobre tal lo es nuestra madre de nombre MARGARITA ENEDINA GARCÍA ÁVILA, advirtiendo situaciones irregulares en el inmueble de mérito, que a la presente fecha quiere vender el inmueble propiedad de nuestro señor padre tal como lo demostramos con el acuse del escrito inicial de dicho procedimiento, que se agrega a la presente bajo el anexo catorce (14), para lo cual, solicito de su Señoría envíe atento oficio al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco para que remita a este Juzgado copias certificadas del Expediente 571/2020 relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO promovidos por nuestro señor padre ahora desaparecido ROGELIO GARCIA ÁVILA, por ello, y no obstante no colmar lo fijado en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, solicito no sea desechada mi solicitud en atención a las manifestaciones vertidas, pues se tiene la incertidumbre sobre la mala disposición y administración que personas ajenas puedan llegar a deducir en las vías civiles correspondientes o en su caso querer tomar posesión del bien descrito, del cual lo tenemos bajo nuestro resguardo, realizando actos posesorios, como escombrarlo, podar los árboles, los nopales y cortar el pasto, para que de esta manera se evite sufrir una afectación en su esfera patrimonial de nuestro padre el señor ROGELIO GARCIA ÁVILA.

Ahora bien, en atención a lo previsto por nuestra Carta Magna en sus artículos: 1 fracción II y III, 16 y 17; lo previsto por la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en sus numerales: 1 fracción III y IV, 2, 4 fracción VII, 21, 22 y 23, solicito se admita la presente solicitud en los términos precisados, aplicando el principio Pro hominem en todo momento, generando la certeza jurídica de la persona desaparecida.

6.- Dado que nuestro padre ROGELIO GARCIA ÁVILA dejó un bien inmueble ubicado en calle Hidalgo número 38-B, en la Delegación de GUADALUPE VICTORIA perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, por lo que solicitamos se designe como depositario y representante del

ausente a JOSE ALFREDO GARCIA GARCIA en su carácter de hijo, con las facultades legalmente inherentes a dichos cargos. Así mismo bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestro señor padre ROGELIO GARCIA ÁVILA, no dejó disposición testamentaria alguna, ni apoderado o representante legal.

Lo que se hace del conocimiento publíquese en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a ROGELIO GARCÍA ÁVILA, para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/06/2021.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3705.-22 junio, 2 y 19 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 402340/37/20, C. MARICELA HERNANDEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1, LOTE 19, DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA) Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.10 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 7.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 106.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 402367/42/20, C. FRANCISCO ARTEAGA EPIFANIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. ACUEDUCTO MANZANA 5, LOTE 6, DEL PREDIO DENOMINADO LA CRUZ, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO

DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.15 METROS CON AV. ACUEDUCTO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 402363/41/20, C. SILVIA HILARIO TIBURCIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DIAZ ORDAZ S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "TETEPONCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 402343/39/20, C. ANGELES CARMONA HUERTA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1 LOTE 21 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 20, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 22. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 374665/1/20, C. CONSUELO GUADALUPE MORENO ACOSTA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 01 MANAZANA 01, CALLE ANA MARIA ESQ. CON ROSARIO IBARRA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO LA VIRGEN, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.80 MTS. LINDA CON CALLE ROSARIO IBARRA, AL SUR: 15.80 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON CELIA REYES, AL PONIENTE: 9.00 MTS, LINDA CON CALLE ANA MARIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 393510/35/20, C. PABLO FAUSTINO CARBAJAL RIVERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GIRASOLES Y MARGARITAS, MANZANA 4, LOTE 6, COLONIA TEPETLAC, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. LINDA CON CALLE MARGARITAS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE GIRASOLES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 418528/1/21, C. FERNANDO RAMIREZ BARRERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1, LOTE 23 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA) Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 22, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 24. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 418537/3/21, C. MARIA DEL ROSARIO AGUAS MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI", UBICADO EN CALLE PROLONGACION MOLINA ENRIQUEZ, NUMERO 2-B DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. COLINDA CON JOSE FLORES, AL SUR: 5.00 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION MOLINA ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 15.40 MTS. COLINDA CON ANASTACIO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 15.50 MTS. COLINDA CON MA. DEL ROSARIO DELGADILLO MARQUEZ Y MA. GUADALUPE DELGADILLO MARQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 78.79 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 420223/4/21, C. FERNANDO GOMEZ BONILLA Y/O JAIR GOMEZ BONILLA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. PEMEX, MANZANA 5, LOTE 7, COLONIA POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DE LA SECCION PAJARITOS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS CON LOTE 8, AL SUR: 8.00 MTS CON AV. PEMEX, AL ORIENTE: 15.00 MTS CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 MTS CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 418533/2/21, C. GRACIELA SANCHEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AVENIDA EJIDO, MANZANA 12, LOTE 2, DE LA COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, DEL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35, 2.05 y 8.62 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.53 METROS COLINDA CON ANDADOR, 6.96 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.52 Y 10.25

METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.53 Y 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 8.97 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA EJIDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 286.23 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Mayo del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 259173/54/19, C. ALICIA MARTINEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CDA. SIN NOMBRE ESQ. AV. DEL PANTEON, EN SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 METROS Y LINDA CON LUCIA TENORIO, AL SUR: 17.50 METROS Y LINDA CON ISAIAS ROBERTO ROSALES, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON FELIX RIVERO, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de Abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 259174/55/19, C. GREGORIO GONZALEZ PLACIDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre AVENIDA DEL PANTEON S/N, SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.36 MTS. CON GREGORIO MONROY, AL SUR: 13.57 MTS. CON AVENIDA DEL PANTEON, AL ORIENTE: 16.10 MTS. CON LUCIANO GONZALEZ, AL PONIENTE: 28.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 246.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 290542/21/20, C. JOSE LUIS RAMIREZ HINOJOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MOCTEZUMA S/N, COLONIA AZTECA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON RAMIRO ZARCO BARROSO, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA JUAREZ LOPEZ, AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON JULIETA GUADALUPE ORTIZ BALDERAS, AL PONIENTE: 08.00 COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292342/34/20, C. LILIA PEREZ ALMAZAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 7, DE LA CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE 2DA CERRADA DE SAN MIGUEL, AL SUR: 9.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN MIJANGOS PARADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARIA DE LOURDES RUBIO MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JUSTINO CANO GUTIERREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292366/35/20, C. SANDRA SANDOVAL TORRES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA SIN NUMERO, COLONIA EL PROGRESO DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON ROBERTO GALINDO MELENDEZ, AL SUR: 10.00 MTS CON CLAUDIA RAMIREZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 12.00 MTS CON MANUELA TORRES PADIerna, AL PONIENTE: 12.00 MTS CON AVENIDA INDUSTRIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292319/31/20, C. JESUS DECENA FERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre LA CASA UBICADA EN LA CALLE 2DA. CDA. DE SAN FRANCISCO MZ. 2 LT. 7 COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON MZ. 2 LT 6, AL SUR: 18.50 METROS Y COLINDA CON AREA DE DONACION, AL ORIENTE: 6.32 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 6.32 METROS Y COLINDA CON AREA DE DONACION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 293816/38/20, C. MARTINA PACHECO MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN CALLE EL RECUERDO, LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS Y LINDA CON CALLE EL RECUERDO, AL SUR: 8.00 MTS Y LINDA CON MARIA DE LA CRUZ GARCIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 14.94 MTS Y LINDA CON BERNARDO ALANIS PARDIÑAS, AL PONIENTE: 14.94 MTS Y LINDA CON MARIA DE LA CRUZ GARCIA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 292327/33/20, C. JUANA BELTRAN CORTES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 25 DE JULIO S/N, PREDIO DENOMINADO TEOPANCALA EN SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARIO BELTRAN ROJAS, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON TERESO BELTRAN BELTRAN, AL ORIENTE: 4.00 METROS COLINDA

CON JUANA BELTRAN CORTES, AL PONIENTE: 4.00 METROS COLINDA CON CALLE 25 DE JULIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 271412/02/2020, C. ANATOLIO REYES RUBIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC S/N, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 MTS. LINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR: 08.00 MTS. LINDA CON MARIA EUGENIA VILLANUEVA SILVA, AL ORIENTE: 25.00 MTS. LINDA CON TERESO VILLANUEVA SUAREZ, AL PONIENTE: 25.00 MTS LINDA CON MARIA EUGENIA VILLANUEVA SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 271414/04/2020, C. ANATOLIO REYES RUBIO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC S/N, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.41 MTS. LINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR: 18.42 MTS LINDA CON CRECENCIO CAMARGO MARTINEZ, AL ORIENTE: 39.49 MTS. LINDA CON JORGE TORRES VALENCIA, AL PONIENTE: 39.49 MTS. LINDA CON FRANCISCA VILLANUEVA SAN JUAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 699.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 23 de abril del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3595.-17, 22 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

50527/26/2021, ROSALBA PEREZ VILLALVA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE "EL TEZOÑO" DENTRO DE LA JURISDICCION DEL BARRIO DE SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 74.86 METROS CON JAIME VARGAS CRUZ; AL SUR: DOS LINEAS: 27.80 Y 16.80 METROS CON LUIS MENDOZA ROC; AL ORIENTE: TRES LINEAS: 6.31, 13.26, 9.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE DOS METROS Y MEDIO DE ANCHO; AL PONIENTE: TRES LINEAS: 23.10, 16.30, 12.24 METROS CON MARGARITO MENDOZA ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE 1,959.56 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EN "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

3741.-22, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

50526/25/2021, MARIANA MEJIA ASCENCIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE "EL TEZOÑO" DENTRO DE LA JURISDICCION DEL BARRIO DE SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS: AL NORTE: 69.87 METROS CON VICTOR GUZMAN PLATA; AL SUR: 74.86 METROS CON ROSALBA PEREZ VILLALVA; AL ORIENTE: CUATRO LINEAS 1.00, 16.16, 21.81 Y 10.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: CINCO LINEAS 0.96, 15.60 Y 15.00 METROS CON MARGARITO MENDOZA ZAMORA, 16.60 Y 6.60 METROS Y GUADALUPE CEBALLOS DE LA FUENTE. CON UNA SUPERFICIE APRIXIMADA DE 3,919.12 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EN "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3742.-22, 25 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,909 del volumen 522, de fecha 11 de mayo del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SILVINA GOMEZ PEDRAZA**, a solicitud de **LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR ARTEMIO NAVA MARTINEZ, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA GRISELDA NAVA GOMEZ, LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA CLEMENTINA NAVA GOMEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS ALBACEAS MANCOMUNADOS FERNANDO REYES NAVA, ARMANDO REYES NAVA, YOLANDA REYES NAVA, IRMA REYES NAVA Y OMAR REYES NAVA Y LOS SEÑORES ELOY NAVA GOMEZ, ELENA NAVA GOMEZ, HILDA NAVA GOMEZ, JORGE NAVA GOMEZ Y GRISELDA NAVA GOMEZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 11 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3350.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,952 del volumen 522, de fecha 28 de mayo del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA VENTURA CAIXBA**, a solicitud del señor **UZIEL REYES VENTURA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 28 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3351.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,949 del volumen 522, de fecha 26 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENJAMÍN ALEJO MORALES**, a solicitud de la señora **JOBA VILCHIS MONROY**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 26 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3352.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 16,380 dieciséis mil trescientos ochenta, Volumen 257 doscientos cincuenta y siete, Folios del 075 cero setenta y cinco al 076 cero setenta y seis, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **TRINIDAD, ARACELI, GABRIELA, DAVID, MARIELA Y CRISTINA, TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA PLATA, ASISTIDOS DE CLARA URENDIZ RAYMUNDO Y ESMERALDA REYES GUZMAN, QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS INSTRUMENTALES, con el fin de RADICAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA DE CUJUS AURORA PLATA MIRALRIO**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 25 de Mayo de 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3386.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,732 del Volumen 545 de fecha 14 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del de cujus JUAN MANUEL SERVIN SOLIS, que formalizan los señores CARLOS SERVIN RAMIREZ, JOSE LUIS SERVIN RAMIREZ Y LAURA ARMINDA SERVIN RAMIREZ, en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus y la señora OLIVIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de mayo del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3387.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,744 del Volumen 545 de fecha 24 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del de cujus LEANDRO FERNANDO OROZCO RAMIREZ, que formaliza la señora MARIA TELLO GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera del de cujus y MARIA FERNANDA OROZCO TELLO, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra Disposición Testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de mayo del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3388.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 31,754 del Volumen 545 de fecha 28 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PASCULA CASTRO ALFARO, que formaliza como presunto heredero el señor MARIO CASTRO AVILA, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de MAYO del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3389.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Junio del 2021.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 22,630 volumen 522, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO ZARCO MARTINEZ, que otorgan los señores MARIA GUADALUPE ARELLANO MACIAS quien también acostumbra usar el nombre de MA GUADALUPE ARELLANO MACIAS en su calidad de cónyuge supérstite, y LYSBETH ZARCO ARELLANO y ALEJANDRO RAYEEL ZARCO ARELLANO en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes MARIA GUADALUPE ARELLANO MACIAS quien también acostumbra usar el nombre de MA GUADALUPE ARELLANO MACIAS en su calidad de cónyuge supérstite, y LYSBETH ZARCO ARELLANO y ALEJANDRO RAYEEL ZARCO ARELLANO en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor ALEJANDRO ZARCO MARTINEZ, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor ALEJANDRO ZARCO MARTINEZ, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3400.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Junio del 2021

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura No. 22,333 volumen: 517 del protocolo a mi cargo en fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la RADICACIÓN; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA; ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RODOLFO TORRES SAMANIEGO, que otorga la señora JULIA RODRÍGUEZ DE AVILA, quien ha utilizado indistintamente el nombre de JULIA RODRIGUEZ DE AVILA DE TORRES, en su carácter de única y universal heredera.

La heredera la señora JULIA RODRÍGUEZ DE AVILA, quien ha utilizado indistintamente el nombre de JULIA RODRIGUEZ DE AVILA DE TORRES me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor RODOLFO TORRES SAMANIEGO y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RODOLFO TORRES SAMANIEGO y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor RODOLFO TORRES SAMANIEGO.

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor RODOLFO TORRES SAMANIEGO.

La señora JULIA RODRÍGUEZ DE AVILA, quien ha utilizado indistintamente el nombre de JULIA RODRIGUEZ DE AVILA DE TORRES aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3401.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números 55,052 (cincuenta y cinco mil cincuenta y dos), del volumen 1202 (mil doscientos dos) y 55,053 (cincuenta y cinco mil cincuenta y tres) del volumen 1203 (mil ciento sesenta y doscientos tres), del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN DIAZ TAPIA, promovida por los señores FLORENTINA LOPEZ NUÑEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera, JUAN GABRIEL DIAZ LOPEZ, ANTONIO DIAZ LOPEZ, debidamente representado por su apoderada legal la SEÑORA FLORENTINA LOPEZ NUÑEZ, JESÚS ENRIQUE DIAZ LOPEZ y MARTIN ALONSO DIAZ LOPEZ, debidamente representado por su apoderado legal el SEÑOR JUAN GABRIEL DIAZ LOPEZ, en su calidad de hijos, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 16 de Marzo del 2021.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ
 MONTERO.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
 NÚMERO CINCUENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3402.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER. Que por medio del instrumento número 12,862 volumen 187 de fecha 17 de mayo del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores JUAN JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ.- ROSENDO GUERRERO RAMÍREZ.- ANA ELVIA GUERRERO RAMÍREZ.- PEDRO GUERRERO RAMÍREZ.- NORMA ARACELI GUERRERO RAMÍREZ.- VÍCTOR GUERRERO RAMÍREZ.- EDGAR GUERRERO RAMÍREZ.- ELVIA GUERRERO RAMÍREZ, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIA RAMIREZ FRIAS lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 30 de Mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-
 RÚBRICA.

3405.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,482, volumen 2052, otorgada el 26 de Mayo de 2021, ante el suscrito Notario, la señora CATALINA JUÁREZ RAMÍREZ, en su carácter de Heredera

Universal y Albacea, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor BERNABÉ ANTONIO MARTÍNEZ OLIVARES, R A D I C Ó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de Mayo de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

3407.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 12 de Marzo del 2021.

Mediante escritura 30,307 (treinta mil trescientos siete), del volumen DCXXVII (seiscientos veintisiete) de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, que formalizaron los señores DULCE MARIA MENDEZ FLORES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CARMEN ARLENE, DULCE BETZABE, JOSUE ENRIQUE todos de apellidos HERNANDEZ MENDEZ en su carácter de hijos del autor de dicha sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DÍAS.

3408.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 25 de Mayo de 2021.

Mediante escritura 31,147 (treinta y un mil ciento cuarenta y siete), del volumen DCXXXVII (seiscientos treinta y siete) de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ADAN CORONA ARCOS

a solicitud de los señores MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ DELGADO, ARELI CORONA RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO CORONA RODRÍGUEZ y HAIDEE CORONA RODRÍGUEZ, cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, todos en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor ADAN CORONA ARCOS, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada siete días.

3409.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 25 de Mayo de 2021.

Mediante escritura 31,076 (treinta y un mil setenta y seis), del volumen DCXXXVI (seiscientos treinta y seis) de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora PAULA HERNÁNDEZ MIRANDA, a solicitud de los señores JUDITH INÉS, ALFREDO y LUIS ANTONIO, todos de apellidos CRUZ HERNÁNDEZ en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la señora PAULA HERNÁNDEZ MIRANDA, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada siete días.

3410.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 19 de Mayo de 2021.

Mediante escritura 30,879 (treinta mil ochocientos setenta y nueve), del volumen DCXXXIX (seiscientos treinta y nueve) de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, de esta notaria a

mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA, a bienes del señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, a solicitud de los señores RUFINA LOZA PERALTA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LETICIA LESLIE Y VICTOR MANUEL ALEJANDRO todos de apellidos RODRIGUEZ LOZA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada siete días.

3411.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,519 de fecha 11 de diciembre del año en dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO YAÑEZ ZARAGOZA, a solicitud de los señores YADIRA VIANNEY YAÑEZ ESPINO, SALVADOR NEFTALI YAÑEZ ESPINO Y VICTOR HUGO YAÑEZ ESPINO, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor RODOLFO YAÑEZ ZARAGOZA, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3413.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,259 de fecha 12 de marzo del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. LUISA AMADA CARRETO PEREZ, a solicitud de los señores JOSE MORENO RAMIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARIA LEONOR, MARIA LUISA, JOSE MANUEL, PATRICIA, ELIZABETH y LAURA, TODOS DE APELLIDOS MORENO CARRETO, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de matrimonio con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante con la señora MA. LUISA AMADA CARRETO PEREZ, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3414.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,362 de fecha 26 de marzo del año en dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes la señora IRENE SOLEDAD GARCIA GARCIA, a solicitud de los señores ENRIQUE GARCIA REYES Y FULGENCIA GARCIA ORTIZ, en su carácter de ascendientes directos en primer grado, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora IRENE SOLEDAD GARCIA GARCIA, asimismo, se solicitaron del

Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

3415.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,785 (catorce mil setecientos ochenta y cinco), del Volumen 289 (doscientos ochenta y nueve) Ordinario, de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS AMADOR ALPIZAR RUIZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de las señoritas JENNIFER ALPIZAR PALMERIN Y KARLA IVONNE ALPIZAR PALMERIN, en su carácter de HEREDERAS UNIVERSALES y el señor MARTIN LEONEL ALPIZAR RUIZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria, quienes comparecen en este acto con sus testigos las señoras ANAI ROJAS FRANCO Y VERÓNICA GARDUÑO BRAVO.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
 VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3416.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Metepec, Estado de México, junio de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública Número 995, volumen 22, del volumen ordinario, con fecha 03 de junio del año 2021, se APERTURA en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSA GARCÍA FERNANDEZ a solicitud de las señoras ESMERALDA y ROSALINDA de apellidos SEGURA GARCÍA, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el

artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
 Notario Titular de la Notaría Pública
 Número Ciento Ochenta y Dos
 con residencia en Metepec, Estado de México.

3419.-11 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,455 del volumen número 1,865, de fecha 03 de junio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaría, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA GARCÍA MENDOZA, a solicitud de la señora HILARIA MENDOZA REYES, en su carácter de ascendiente en primer grado de la línea de la de cujus y en su calidad de presunta heredera en dicha sucesión; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, y acta de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
 3713.-22 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 115,189 VOLUMEN 2,779, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GARCÍA ZARATE (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE BENJAMIN GARCÍA), QUE OTORGARON LA SEÑORA LUCILA BLANCO CRUZ (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO LUCILA BLANCO) Y LOS SEÑORES BENJAMIN SINUHE, NASHELY Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS GARCÍA BLANCO, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, QUIENES MANIFESTARON QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3715.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,925 Volumen 685, de fecha 21 de mayo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ ERACLIO FIGUEROA ARRIAGA quien también era conocido como JOSÉ ERACLEO FIGUEROA ARRIAGA a solicitud de MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA HERNÁNDEZ representado en este acto por INOCENTE ELVIA FIGUEROA ARRIAGA en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de junio del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

3717.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 35,560 de fecha 16 de junio del 2021, ante mí, la señora MARCELA FAUSTA PONCE DE LEÓN NIETO, en su carácter de única y universal heredera, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN NIETO. Asimismo, en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, la persona antes mencionada, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de junio de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

3725.-22 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento

de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,539, volumen 1,257, de fecha 29 de Abril de 2021, los señores MARÍA DOLORES UROZA FRAGOSO, JOSÉ ANTONIO, JESÚS y FABRICIO todos de apellidos FRAGOSO UROZA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CELESTINO FRAGOSO SANDOVAL, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de julio del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de junio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3732.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 62,563, volumen 1257, de fecha 06 de Mayo de 2021, la señora TERESITA DEL SOCORRO MORALES CABRERA, también conocida como TERESA MORALES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO RAÚL VERA MORALES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 26 de Mayo del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de junio del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3733.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,650, volumen 1,260, de fecha 09 de Junio de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS LARA CORONILLA también conocida como MARÍA DE JESÚS LARA, compareciendo los señores RAQUEL, GRACIELA, RICARDO y ROCÍO todos de apellidos INCLÁN LARA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de junio del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3734.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 62,658 volumen 1260, de fecha 10 de junio de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de CRESCENCIANA GONZÁLEZ CASTILLO, compareciendo las señoras MARTHA CID GONZALEZ y MA. IRMA CID GONZÁLEZ también conocida como IRMA CID GONZÁLEZ, a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y la segunda a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de junio del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
3735.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS (4126), Volumen OCTAGÉSIMO SEGUNDO ORDINARIO, de fecha OCHO de FEBRERO del DOS MIL VEINTIUNO se inició ante mí fe, la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO DE LA TORRE BARRANCO, a solicitud la señora ADRIANA DE LA LAMA MARTÍNEZ quien también acostumbra utilizar los nombres de ADRIANA DE LA LAMA MARTÍNEZ VÉRTIZ y ADRIANA DE LA LAMA MARTÍNEZ VÉRTIZ DE LA TORRE en su carácter de heredera del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3736.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) Volumen SEPTUAGÉSIMO NOVENO, de fecha DIECINUEVE de MAYO del DOS MIL VEINTIUNO, se inició ante mí fe, la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ANTONIO AGUILAR ACOSTA quien también utilizo el nombre de FRANCISCO AGUILAR ACOSTA, a solicitud del señor JUAN FRANCISCO AGUILAR DÍAZ DE LA VEGA en su carácter de heredero del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3737.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROCC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO".

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 3,433, volumen 261, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito, se hizo constar la DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO CASIR CADO, que otorgaron los señores JEANNETTE y JORGE ALBERTO ambos de apellidos CASIR TELLO, en su carácter de coherederos en dicha sucesión intestamentaria y la primera también en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELIA YOLANDA DEL SOCORRO TELLO DIAZ (quien también acostumbraba usar los nombres de YOLANDA TELLO DIAZ y YOLANDA TELLO DIAZ DE CASIR), quien fuera cónyuge supérstite del señor ANTONIO CASIR CADO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROCC.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

3746.-22 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****(REPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN)**

El C. **JOSE LUIS CASTREJON MIRANDA** promovió reposición de inscripción, sobre **DEL PREDIO DENOMINADO “LA LOMA”, UBICADO EN LA COLONIA LA LOMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. CON ANTECEDENTES DE REGISTRO; PARTIDA NUMERO 263 DEL VOLUMEN 277, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009. A FAVOR DEL C. JOSE LUIS CASTREJON MIRANDA.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 13.56 METROS Y LINDA CON DAVID ESPINOSA VELAZQUEZ;

AL SUR: 13.56 METROS Y LINDA CON BLANCA ESPINOSA VELAZQUEZ;

AL ORIENTE: 11.55 METROS Y LINDA CON MA. GUADALUPE ESPINOSA V.;

AL PONIENTE: 11.55 METROS Y LINDA CON CALLE TLALCOS.

Con una superficie aproximada de: 156.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la solicitud de reposición, levantando el acta correspondiente y ordenando su publicación con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

3433.-14, 17 y 22 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de junio de 2021.

Que en fecha 02 de junio de 2021, el señor Enrique Maraver Luna, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 404, volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como: Lote de terreno número dos de la manzana tres (Romano) de la Colonia Manuel Ávila Camacho, en jurisdicción y Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de doscientos veinte metros cuadrados, - - - - con las siguientes medidas y linderos: - - - - AL NORESTE, en veintidós metros con Calle Ocho Sureste; - - - - AL SURESTE, en diez metros con la Avenida Narciso Mendoza; - - - - AL SUROESTE: en veintidós metros con lote número uno, - - - - y AL NOROESTE: en diez metros con lote número tres, todos de la citada manzana. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).**

3574.-17, 22 y 25 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MAYTE ROMAN PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2088, Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 2011, mediante folio de presentación No. 683/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 517 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA EMPRESA PARAESTATAL EN LIQUIDACION DENOMINADA INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL JESUS CAMPOS MARTIN EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PUBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS QUE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE ESCRITURAR CELEBRADO LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS CON EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS A TRAVES DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, Y DE OTRA PARTE ISAAC EDUARDO CALDERON GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE COMPRADORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 17. DEPARTAMENTO 3 A, CALLE SAN FELIPE Y MEXICAS, VALLE DE SANTIAGO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA

SURESTE: 12.18 M CON DEPARTAMENTO 1-B Y AREA COMUN JARDIN.

NORESTE: 5.095 M CON AREA COMUN JARDIN Y DEPTO. 3-B.

NOROESTE: 12.18 M CON AREA COMUN ACCESO Y DEPTO. 3-B EN 3 TRANMOS.

SUROESTE: 5.035 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y DEPTO. 3-B.

AREA: 46.965 M2.

PLANTA ALTA

SURESTE: 5.94 M CON DEPTO 1-B, FUTURA AMPLIACION 3-A Y VACIO AREA COMUN.

NORESTE: 5.07 M CON VACIO AREA COMUN Y DEPTO. 3-B.

NOROESTE: 5.88 M CON VACIO AREA COMUN Y DEPTO. 3-B EN 2 TRAMOS.

SUROESTE: 5.01 M CON MISMO DEPTO. EN 2 TRAMOS Y VACIO DEPTO. 3-B.

SUPERFICIE: 80.00 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de junio de 2021.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3562.-17, 22 y 25 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. DOLORES GARCIA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 498 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, de fecha 30 de septiembre de 1969, mediante Folio de presentación No. 716/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 1968 EN EL QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR JULIO MARTINEZ ANDRES Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GARCIA HERNANDEZ DOLORES, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 24 DIAS DE MAYO DE 1968 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: EL PREDIO DENOMINADO "LOTE CUATRO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA MANZANA 5 LOTE 3 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 15.45 METROS CON LOTES 2A.
AL ESTE: EN 14.96 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SUR: EN 15.30 METROS CON LOTE 4.
AL OESTE: EN 15.12 METROS CON LOTE 14.
SUPERFICIE DE: 231.23 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3586.-17, 22 y 25 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. DOLORES GARCIA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 341 Volumen 115 Libro Primero Sección Primera, de fecha 8 de agosto de 1969, mediante Folio de presentación No. 715/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 1968 EN EL QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR JULIO MARTINEZ ANDRES Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GARCIA HERNANDEZ DOLORES, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 24 DIAS DE MAYO DE 1968 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.- **LA REPOSISICON ES RESPECTO AL INMUEBLE: EL PREDIO DENOMINADO "LOTE CUATRO", UBICADO EN CAMINO CENTRAL DE LA MANZANA 5 LOTE 14 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: EN 21.10 METROS CON LOTES 2A Y 13.
AL ESTE: EN 15.12 METROS CON LOTE 03.
AL SUR: EN 21.10 METROS CON LOTES 15 Y 04.
AL OESTE: EN 14.95 METROS CON CAMINO CENTRAL.
SUPERFICIE DE: 317.23 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3587.-17, 22 y 25 junio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Nezahualcōyotl, Estado de México, a 20 de abril de 2021
OFICIO No.: 20600002000202T/OIC/AQ/DQVMO/0309/2021
ASUNTO: Apercibimiento por Edictos

**C. CÉSAR GUERRERO ESPINOSA, JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL ZENDEJAS, GLORIA MIRIAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTEAGA, ANTOLÍN JIMÉNEZ CANSECO, DIEGO ADRIAN RODRÍGUEZ PICASSO, JHONNATAN DANIEL MENA CUELLAR, GUILLERMO DE LA CRUZ BAUTISTA Y CARLOS ALBERTO MELO GÓMEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracción I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV, 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio y Conclusión, de los que se advierten los nombres de los servidores y ex servidores referidos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación, se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias, por lo que se les requieren a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:

A) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por ingreso al servicio por primera vez, en termino de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción II, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	ANUALIDAD	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/356/2020	CÉSAR GUERRERO ESPINOSA	POLICÍA PRIMERO	MAYO 2018	01/05/2018 al 31/05/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/365/2020	JOSÉ ALEJANDRO SANDOVAL ZENDEJAS	POLICÍA	MAYO 2018	01/05/2018 al 31/05/2018

B) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuación se enlistan por conclusion del encargo de conformidad con lo previsto por los artículo 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSION DEL ENCARGO
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/264/2020	GLORIA MIRIAN LÓPEZ RODRÍGUEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVO	18/04/2019	19/04/2019 AL 17/06/2019
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/277/2020	JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTEAGA	POLICIA TERCERO	30/07/2019	30/07/2019 AL 28/09/2019
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/130/2020	ANTOLÍN JIMÉNEZ CANSECO	POLICIA	04/06/2018	05/06/2018 AL 03/08/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/403/2020	DIEGO ADRIÁN RODRÍGUEZ PICASSO	POLICÍA SEGUNDO	31/08/2018	31/08/2018 al 30/10/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/396/2020	JHONNATAN DANIEL MENA CUELLAR	POLICÍA	02/04/2018	03/04/2018 al 01/06/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/114/2020	GUILLERMO DE LA CRUZ BAUTISTA	JEFE DE GRUPO A	28/02/2018	01/03/2018 AL 29/04/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/118/2020	CARLOS ALBERTO MELO GÓMEZ	INSPECTOR GENERAL	15/03/2018	16/03/2018 AL 14/05/2018

Apercibidos que de no hacerlo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. EN D. P. ESMERALDA VILLEGAS JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS VALLE DE MÉXICO ORIENTE
(RÚBRICA).**

Revisado y autorizado para su publicación por la Jefa del Departamento del Área de Quejas Valle de México Oriente.
MAESTRA EN D.P. ESMERALDA VILLEGAS JIMENEZ.-RÚBRICA.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTOS

Toluca de Lerdo, México, a 09 de junio de 2021

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/1323/2021

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial

Asunto: Se notifica requerimiento

CC. Miranda Jaimes Jorge, García Muñoz José, Beato Córdoba Armando, Orozco Medina Marco, Olivares Colín Nallely Magdalena, Zaragoza Rossano Claudia Paola, Flores Buenaventura Sandra Alicia, Hernández Reyes Diana Laura, González Rolon Fernando, Bernal Gutiérrez Gustavo, Herrera Sánchez Alberto, Morales López Ricardo Iván, Maryen Ruiz Carlos Vicente, Mercado Aguirre Héctor Adrián, Molina Sotelo Francisco Javier, Martínez García Andrés, Valdéz Salinas Guadalupe Renata, Ibarra Piña Gustavo, Cano Orozco Francisco Javier, Ruíz Pérez Ricardo, Reyes García Ma. de los Ángeles, Hernández Palomares Paulina Aimee, Contreras Hidalgo Paulina Janeth, Díaz de León Romero Alba Citlalli, Mendoza Antonio, De la Cruz González Alejandro, Martínez Valdés José Arturo, Antolín Antolín Rogelio, Jiménez Rosas Rosa Martha, González Zetina Iván, Velázquez Ávila María Teresa, Chong Arriaga Jesús Pak Lei, Jiménez Alva Jaime, Herrera Sánchez Alberto, Nava Serrano Patricia, Albarrán Zavala Angélica, Escobar Rojas Janet, Polo González Fanny Ximena, Santana García Luis Fernando, Villegas Pacheco Guillermo, Torres Márquez Luigi, Rubio Godínez José Marcos, Díaz Bonilla José Fernando, Zúñiga Cervantes Elizabeth, Miranda Hernández Jorge Israel y Sáenz Oropeza Alejandra.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I, y II, 4, 9, fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50, fracción IV, y 95, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8, fracción XV, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, de los expedientes formados a partir de los listados remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, por conclusión y/o anualidad, se advierten los nombres de los servidores y/o ex servidores públicos antes referidos, como **omisos** en el cumplimiento de dicha obligación; motivo por el cual, se ordenó la apertura de investigación por presunta responsabilidad administrativa, y por consiguiente, **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses**, como se detalla a continuación:

- A) Personal obligado por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a); 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/307/2020	Miranda Jaimes Jorge	Custodio C	01/08/2018
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/555/2020	García Muñoz José	Subdirector	16/09/2018
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/242/2019	Beato Córdoba Armando	Custodio	16/10/2018
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/507/2020	Orozco Medina Marco	Policía Primero	01/06/2018
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/505/2020	Olivares Colín Nallely Magdalena	Policía Primero	01/05/2018
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/504/2020	Zaragoza Rossano Claudia Paola	Policía	16/05/2018
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/640/2020	Flores Buenaventura Sandra Alicia	Policía Administrativo	16/11/2018
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/594/2020	Hernández Reyes Diana Laura	Policía Administrativo	01/06/2019
09	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/589/2020	González Rolon Fernando	Custodio C	01/07/2019
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/305/2020	Miranda Hernández Jorge Israel	Custodio A	16/04/2019
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/477/2020	Sáenz Oropeza Alejandra	Policía Administrativo	01/11/2018

- B) Personal obligado por **modificación patrimonial**, conforme a lo previsto por los artículos 33, 34, fracción II; 44 y 46, párrafo segundo de la citada Ley de Responsabilidades.

No. de Expediente	Nombre	Cargo	Anualidad	
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/236/2019	Bernal Gutiérrez Gustavo	Custodio C	Mayo de 2018
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/498/2020	Herrera Sánchez Alberto	Policía	Mayo de 2018
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/306/2020	Morales López Ricardo Iván	Custodio C	Mayo de 2018

15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/225/2020	Maryen Ruiz Carlos Vicente	Policía	Mayo de 2019
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/589/2020	Mercado Aguirre Héctor Adrián	Custodio C	Mayo de 2019
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/300/2019	Molina Sotelo Francisco Javier	Custodio C	Mayo de 2019
18	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/776/2020	Martínez García Andrés	Policía de Fuerza Especial	Mayo de 2019
19	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/296/2020	Valdéz Salinas Guadalupe Renata	Custodio C	Mayo de 2019

C) Personal obligado por **conclusión del encargo**, acorde a lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III; 44 y 46, párrafo segundo de la multireferida Ley de Responsabilidades:

	No. de Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Conclusión
20	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/772/2020	Ibarra Piña Gustavo	Policía	16/04/2018
21	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/771/2020	Cano Orozco Francisco Javier	Inspector	15/03/2018
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/432/2020	Ruíz Pérez Ricardo	Policía	03/09/2018
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/426/2020	Reyes García Ma. de los Ángeles	Policía	24/12/2018
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/794/2020	Hernández Palomares Paulina Aimee	Policía	30/09/2018
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/216/2020	Contreras Hidalgo Paulina Janeth	Criminóloga de Centro	17/10/2018
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/621/2020	Díaz de León Romero Alba Citalli	Suboficial	15/01/2019
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/806/2020	Mendoza Antonio	Jefe de Departamento	15/05/2018
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/617/2020	De la Cruz González Alejandro	Custodio A	16/05/2019
29	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/634/2020	Martínez Valdés José Arturo	Policía	30/05/2018
30	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/213/2019	Antolín Antolín Rogelio	Custodio C	02/07/2018
31	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/807/2020	Jiménez Rosas Rosa Martha	Policía	15/11/2018
32	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/603/2020	González Zetina Iván	Policía	11/07/2019
33	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/612/2020	Velázquez Ávila María Teresa	Custodio C	25/07/2019
34	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/607/2020	Chong Arriaga Jesús Pak Lei	Subinspector Administrativo	19/08/2019
35	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/083/2020	Jiménez Alva Jaime	Policía	13/12/2018
36	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/090/2020	Herrera Sánchez Alberto	Policía	18/12/2018
37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/491/2020	Nava Serrano Patricia	Policía	17/12/2018
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/220/2019	Albarrán Zavala Angélica	Custodio C	23/11/2018
39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/783/2020	Escobar Rojas Janet	Policía	17/09/2018
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/483/2020	Polo González Fanny Ximena	Policía	26/06/2018
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/490/2020	Santana García Luis Fernando	Policía	27/06/2018
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/599/2020	Villegas Pacheco Guillermo	Custodio C	08/08/2019
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/587/2020	Torres Márquez Luigi	Policía Administrativo	11/01/2019
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/475/2020	Zúñiga Cervantes Elizabeth	Policía	04/09/2018
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/798/2020	Rubio Godínez José Marcos	Motociclista de Ayudantías	15/01/2018
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/084/2020	Díaz Bonilla José Fernando	Policía	16/01/2018

Haciendo de conocimiento, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el **inciso C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública, por un periodo de tres meses a un año, como lo establecen los artículos 34, párrafo séptimo y 46 de la Ley de la materia. Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días, **señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México**, para las subsecuentes notificaciones; de lo contrario, se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.-Rúbrica.

3707.-22 junio.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, LA C. ROSALBA MONTES GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 733 DEL VOLUMEN 1552, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE ABRIL DE 2004 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ABAJO: OCHENTA METROS CON EL TERRENO; AL NORPONIENTE EN NUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE TRES Y EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; AL SUROESTE, EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LOTE CINCO; DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PATIO DE LUZ PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; Y EN CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL NOROESTE, EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON JARDÍN PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; EN CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON LOTE SESENTA Y CINCO; Y EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PATIO DE LUZ PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; AL SURPONIENTE, EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PATIO DE LUZ PRIVATIVO DEL PROPIO DEPARTAMENTO; EN CINCO METROS, CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; EN UN METRO CON ENTRADA AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; Y EN UN METRO, CON ENTRADA A LA ESCALERA DE LA PLANTA ALTA; Y ARRIBA EN OCHENTA METROS CON EL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA ALTA.- CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJA, CON SUPERFICIE DE DOCE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ABAJO EN DOCE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON EL TERRENO; AL NORPONIENTE, EN CINCO METROS CINCUENTA

CENTÍMETROS CON ÁREA PEATONAL DEL ACCESO AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; AL SURORIENTE EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE CINCO; AL NORORIENTE, EN DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; AL SURPONIENTE, EN DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALLE DE CIPRÉS; Y ARRIBA, EN DOCE METROS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS, CON CIELO ABIERTO.- ÁREAS COMUNES: ACCESO PEATONAL AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA: ABAJO, EN OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL NORPONIENTE, EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA ALTA; AL SURORIENTE EN CINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA PLANTA BAJA; AL NORORIENTE, EN UN METRO QUINCE CENTÍMETROS, CON ACCESO AL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA; AL SURPONIENTE, EN UN METRO QUINCE CENTÍMETROS, CON LA CALLE DE CIPRÉS; Y ARRIBA, EN OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CIELO ABIERTO.- INDIVISO CORRESPONDIÉNDOLES A LA MENCIONADA CASA EN CONDOMINIO, EL CINCUENTA POR CIENTO SOBRE LAS PARTES COMUNES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROSALBA MONTES GONZALEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C. **JOSÉ REFUGIO DELGADILLO G**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLEADOR **861**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 165, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 58,471, VOLUMEN 1,581 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA HABITACIONAL ORION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JACOBO RUBEN YOSELEVITZ STEINER, Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR JOSE REFUGIO DELGADILLO GOMEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D, DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DE LA CALLE AKUMAL DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLÁN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE EN CUATRO METROS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON CALLE AXUMAL; AL NORTE, EN TRECE METROS TRECIENTOS SETENTA MILÍMETROS CON CASA C LOTE DOCE; AL ORIENTE, EN CUATRO METROS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON CASA A LOTE DIECISIETE, AL SUR, EN TRECE METROS CON CASA A LOTE ONCE; LE CORRESPONDE UN INDIVISO A RAZÓN DEL VEINTICINCO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.48 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 610/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 633, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 3.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 5.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE CITLALTEPETL.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3712.-22, 25 y 30 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARIA ELENA MORALES JUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3979 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 700/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 39, MANZANA 95, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.35 M. MAS 4.32 M. DE PANCOUPE CON CALLE PONIENTE HIDALGO.

AL NOROESTE: 5.87 M. CON LOTE 38.

AL SURESTE: 6.24 M. MAS 4.32 M. DE PANCOUPE CON CALLE 5.

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 40.

SUPERFICIE DE: 118.86 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3979 Y EN EL LEGAJO LA 3978.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3728.-22, 25 y 30 junio.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 241119/4/2021.

El Municipio de Zumpango, representado por Ma. del Carmen Oropeza Padilla, Síndico Municipal, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominación: Mercado Municipal. Ubicación del inmueble: Calle Dr. Gustavo Baz sin número, Barrio San Juan, Municipio de Zumpango Estado de México, el cual mide y linda:

Norte: 75.00 metros con Calle Dr. Gustavo Baz;
 Sur: 75.00 metros con Calle Ejercito del Trabajo;
 Oriente: 95.00 metros con Municipio de Zumpango; y
 Poniente: 95.00 metros con Municipio de Zumpango.

Con una superficie aproximada de: 7,133.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto Séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Zumpango, Estado de México a 15 de Junio del 2021.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

 LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
 (RÚBRICA).

3738.-22 junio.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 241116/3/2021.

El Municipio de Zumpango, representado por Ma. del Carmen Oropeza Padilla, Síndico Municipal, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: Palacio Municipal y Reclusorio y que se ubicado: Calle Plaza Juárez sin número, Barrio San Juan centro, Municipio de Zumpango Estado de México, el cual mide y linda:

Norte: 38.35 metros con Plaza Juárez;
 Norte: 01.00 metros con Propiedad Privada;
 Sur: 01.47 metros con Propiedad Privada;
 Sur: 36.00 metros con Propiedad Privada;
 Oriente: 04.90 metros con Propiedad Privada;
 Oriente: 70.20 metros con Propiedad Privada;
 Poniente: 05.69 metros con Propiedad Privada;
 Poniente: 35.90 metros con Propiedad Privada;
 Poniente: 32.85 metros con Propiedad Privada

Con una superficie aproximada de: 2,714.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto Séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Zumpango, Estado de México a 15 de Junio del 2021.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

 LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
 (RÚBRICA).

3738.-22 junio.